FOLIO 222

GRUPO DE SERVICIOS 1

ANEXO XIV/1 - M

NOMINA DE ESTACIONES, PARADAS Y APEADEROS QUE DEBE ATENDER EL CONCESIONARIO

TOTAL 17

RAMAL	NOMBRE
RETIRO - TIGRE	RETIRO
	LISANDRO DE LA TORRE
	BELGRANO C
	NUÑEZ
	RIVADAVIA
	VICENTE LOPEZ
	OLIVOS
	LA LUCILA
	MARTINEZ
	ACASSUSO
	SAN ISIDRO
	BECCAR
	VICTORIA
	VIRREYES
	SAN FERNANDO
	CARUPA
	TIGRE

17

223

RAMAL	NOMBRE
RETIRO - JOSE LEON SUAREZ	3 DE FEBRERO
	CARRANZA
	COLEGIALES
	BELGRANO R
	LUIS M. DRAGO
	URQUIZA
	PUEYRREDON
	MIGUELETES
	SAN MARTIN
	SAN ANDRES
	MALAVER
	VILLA BALLESTER
	CHILAVERT
	JOSE LEON SUAREZ
COGHLAN - BARTOLOME MITRE	COGHLAN
	SAAVEDRA
	J. B. JUSTO
	FLORIDA
	CETRANGOLO
	BARTOLOME MITRE

FOLIO 226

GRUPO DE SERVICIOS 2

ANEXO XIV/1-S

NOMINA DE ESTACIONES, PARADAS Y APEADEROS QUE DEBE ATENDER EL CONCESIONARIO

RAMAL	NOMBRE
ONCE - MERCEDES	ONCE
	MISERERE
	CABALLITO
	FLORES
	FLORESTA
	VILLA LURO
	LINIERS
	CIUDADELA
	RAMOS MEJIA
	HAEDO
	MORON
	CASTELAR
	ITUZAINGO
	SAN ANTONIO DE PADUA
	MERLO
	PASO DEL REY
	MORENO
	LA REJA
	FRANCISCO ALVAREZ
	PABLO MARIN
	LAS MALVINAS
	GENERAL RODRIGUEZ
	LA FRATERNIDAD
	LEZICA Y TORRI ZURI

227

RAMAL	NOMBRE
ONCE - MERCEDES	ONCE
	LUJAN
	JAUREGUI
	OLIVERA
	GOWLAND
	MERCEDES
MERLO - LOBOS	KM 34.5
	FERRARI
	MARIANO ACOSTA
	MARCOS PAZ
	ZAMUDIO
	HORNOS
	LAS HERAS
	SPERATTI
	ZAPIOLA
	EMPALME LOBOS
	LOBOS

GRUPO DE SERVICIOS 2
ANEXO XIV/1-S
ADJUNTO
CROQUIS DE ESTACIONES

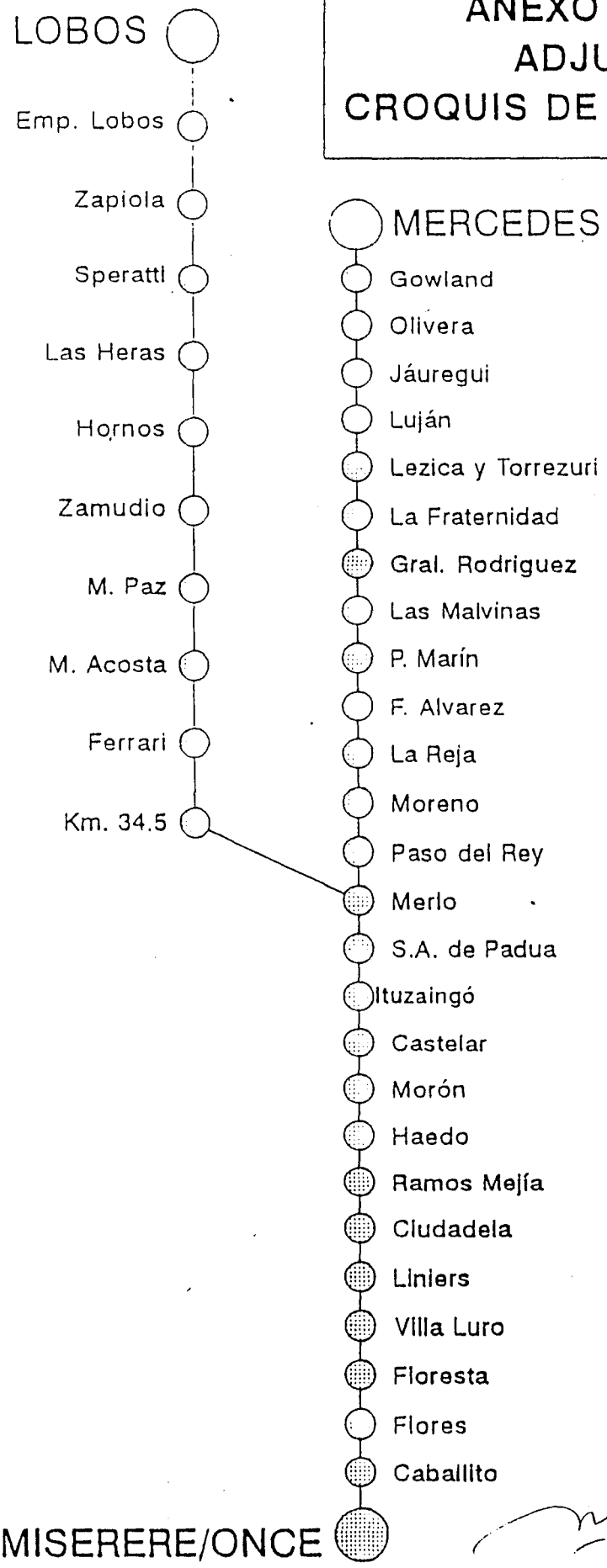

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

UNIDAD DE COORDINACION
FOLIO
229
PROF.

GRUPO DE SERVICIOS 1

ANEXO XIV/2 - M

RELOCALIZACION DE LA ESTACION TIGRE

Desde principios de la década del 80, la Municipalidad del Partido de Tigre hizo presentaciones ante las empresas ferroviarias propiciando la remodelación ferrourbanística del área circundante a la actual estación TIGRE.

A continuación se describe, a grandes rasgos, el requerimiento comunal.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A) ACTUAL ESTACION TIGRE

Si bien la estación goza de privilegiada ubicación desde el punto de vista del movimiento turístico por su proximidad y fácil acceso a los embarcaderos tiene, no obstante, como aspectos negativos: a) La pronunciada curva de oneroso mantenimiento, en la que se encuentran instalados los aparatos de vía. b) Encontramos la existencia de la peligrosa calle Pico emplazada entre la estación ferroviaria y la estación fluvial. c) El muy activo paso a nivel de la Avenida Cazón sobre las vías de acceso.

B) RELOCALIZACION ESTACION FERROVIARIA.

Para eliminar o reducir las consecuencias de los aspectos negativos reseñados, se estableció que el sitio más adecuado de relocalización es, frente a la costa, prolongando las vías en forma recta antes de comenzar el actual trazado de las curvas. El plano agregado como Adjunto 2 muestra la relocalización citada.

Los terrenos necesarios para desarrollar la nueva estación han sido adquiridos con ese objeto por la Municipalidad de Tigre a la Dirección Nacional de Vialidad y serán transferidos a FE.ME.SA..

C) ACCESO VIAL A TIGRE

El proyecto se completa con la prolongación de la Ruta Panamericana hasta una rotonda distribuidora de tránsito a construirse en la Avenida Cazón, precisamente en terrenos que quedarán libres al eliminarse los actuales andenes y el paso a nivel de Avenida Cazón.

La Comuna construirá, adosada a la nueva estación ferroviaria, una playa de estacionamiento de automotores con capacidad para unos 500 automóviles y además dársenas para colectivos y taxis.

ESCRIBANIA GENERAL
UNIDAD DE COORDINACION
FOLIO
230

D) COMPROMISOS

La Autoridad de Aplicación adquiere ante el Concesionario los siguientes compromisos:

1) La Concesionaria no tendrá que hacerse cargo de ningún costo de obra o gasto operativo durante la conmutación del servicio. Participará activamente en la inspección técnica de los trabajos. Si se originaran gastos, ellos le serán reembolsados.

2) No le serán deducidos del subsidio ni agregados al canon, el ahorro de gastos por la eliminación de dos pasos a nivel con barreras, en la Avda.Cazón y calle Montes de Oca.

3) Los espacios comerciales que formen parte del diseño de la futura estación ferroviaria serán cedidos para su explotación por parte de la Concesionaria.

4) Los cortes de servicio, demoras o interrupciones que puedan originarse con motivo de las obras no darán origen a multas ni afectarán al Indice de Calidad.

CONVENIO

Con fecha 18 de agosto de 1994 se suscribió entre FE.ME.SA. y la Municipalidad de Tigre, un convenio mediante el cual se detallan los compromisos que asumen las partes en relación con las obras proyectadas. En la cláusula VIGESIMA CUARTA se define el rol que deberá cumplir la CONCESIONARIA en el control y/o fiscalización de los trabajos.

La parte literal de ese convenio se agrega como "Adjunto 1". La Concesionaria manifiesta disponer y conocer el conjunto de planos de proyecto y especificaciones técnicas elaboradas por la Municipalidad de Tigre y por FE.ME.SA. correspondientes a las especialidades: Obras civiles, vías y obras, señalamiento y telecomunicaciones y suministro eléctrico para tracción. En el presente anexo se agregan los requerimientos del Concesionario con relación al diseño.

Grupo de Servicios I
Anexo XIV/2-M

ESCRIBANIA GENERAL
UNIDAD DE COORDINACION
FOLIO
231

RELOCALIZACION DE LA ESTACION TIGRE

ACLARACIONES COMPLEMENTARIAS AL CONVENIO ENTRE FE.ME.SA. Y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE DEL 18 DE AGOSTO DE 1994

a) Respecto a la Cláusula Cuarta

El plazo de ejecución será de 365 días corridos a partir de la vigencia del convenio, según se define en la cláusula vigésimo segunda.

b) Respecto a la Cláusula Quinta

Si bien FE.ME.SA. es el titular del control e inspección del proyecto ferroviario, a partir de la Toma de Posesión, invitará al Concesionario a designar un inspector, que actuará en carácter de "adjunto" y que intervendrá en todos los aspectos técnicos ferroviarios de la obra y en todos lo atinente a la conmutación de los servicios desde la actual a la nueva estación, quedando la responsabilidad técnica a cargo de FE.ME.SA..

c) Respecto a la Cláusula Sexta

El cronograma de conmutación que elaboren las partes que suscriben el convenio del 18/08/94, minimizará la afectación al servicio de trenes. A partir de la Toma de Posesión se hará con intervención del representante designado por el concesionario.

La actual estación no será desmantelada hasta que la nueva no esté plenamente operable.

El Concedente no aplicará multas previstas en el pliego licitatorio por afectaciones al servicio de trenes que tengan por origen las obras de conmutación aludidas, ni afectará el Indice de Calidad.

d) Respecto a la Cláusula Octava

El Concesionario no deberá suministrar materiales para la obra. El compromiso asumido en la Cláusula Octava será asumido íntegramente por FE.ME.SA..

e) Respecto a la Cláusula Décima

La nueva estación tendrá todos los servicios públicos

FOLIO
232

tales como: energía eléctrica, gas, agua corriente, cloacas, teléfonos.

La Autoridad de Aplicación tramitará ante la Municipalidad la ejecución de todas las obras de relocalización de instalaciones cuya ejecución no haya sido prevista en el proyecto. De no obtenerse resultados positivos de tal gestión, esos trabajos serán ejecutados por el Concesionario con cargo al Programa de Inversiones Complementarias.

f) Respecto a la Cláusula Décimo Octava

En acto simultáneo, recibidas las nuevas instalaciones por FE.ME.SA., serán transferidas al Concesionario.

g) Respecto a la Cláusula Décima Novena

Los costos y lucro cesante que correspondan percibir al Concedente le serán transferidos al Concesionario, si éste ya hubiera tomado posesión de la Concesión.

h) Respecto a la Cláusula Décima Segunda

Toda vez que el convenio al que alude este Anexo vincula directamente a FE.ME.SA. y a la Municipalidad de Tigre, por todo el plazo de ejecución de la obra y hasta la entrega al Concesionario, FE.ME.SA. mantendrá indemne a éste por todos los perjuicios que pudieran resultar durante el plazo antes indicado.

i) Respecto a la Cláusula Vigésima Primera

Ferrocarriles Metropolitanos S.A. con relación al apartado (c) de esta cláusula, declara que gestionará ante la Municipalidad de Tigre que la póliza correspondiente, sea endosada a favor del Concesionario. Si tal gestión no fuera posible, o por restricciones propias del título tal endoso se encontrará prohibido, FE.ME.SA., mantendrá indemne al Concesionario por los eventos dañosos que ocurrieran en los términos al que se alude en el punto (c) de esta Cláusula para lo cual arbitrará las modalidades del caso.

j) El Concesionario deja constancia que FE.ME.SA. debe comunicar a la Municipalidad de Tigre que el contrato a celebrarse oportunamente para la ejecución de las obras, debe contener una Cláusula en la cual el futuro Contratista no pueda hacer retención de obra.

UNIDAD DE COORDINACION
FOLIO
233

RELOCALIZACION DE LA ESTACION TIGRE

APEADERO PROVISORIO

Con el objeto de facilitar la ejecución de los nuevos andenes será necesario cortar la circulación de trenes entre aprox. calle Albarellos y la actual estación. Para ello, la Municipalidad construirá un andén provisorio de 122 m. de longitud entre calles D.Faustino Sarmiento y Chacabuco, lindante con calle Enciso, sobre actual vía ascendente, al cual se accederá por vía única desde estación Carupá. (Progresiva Km 27,135)

El apeadero tendrá un tramo de 15,00 metros de refugio semi-cubierto y una boletería de 3,00 m. x 3,00 m.

La estructura será de rieles soldados, zapatas de H°A° y piso de losetas.

La construcción y posterior desarme del apeadero será íntegramente por cuenta y cargo de la Municipalidad de Tigre.

ESCRIBANIA GENER
UNIDAD DE COORDINACION
FOLIO
234

RELOCALIZACION DE LA ESTACION TIGRE

REQUERIMIENTOS DEL CONCESIONARIO EN RELACION CON EL DISEÑO DE LAS NUEVAS INSTALACIONES.

Del análisis de los planos de proyecto y especificaciones técnicas elaboradas por la Municipalidad de Tigre y por FE.ME.-SA., surgen los siguientes requerimientos:

A) Se solicita que se le suministre copia de la documentación técnica de los sectores exteriores al edificio de la estación (estacionamiento particular, de colectivos, de taxis, acometida del acceso a Tigre-Acceso Norte-, espacios verdes, etc.).

B) Pasos peatonales:
Será conveniente construir dos puentes peatonales en alto nivel, uno sobre el Acceso Norte -Ramal Tigre, y el otro sobre la calle Montes de Oca. También estudiar y resolver un cruce peatonal por debajo del puente existente de la Av. Cazón para acceder a la estación Fluvial.

C) Andenes:
Se solicita que el apoyo del anden, que está pegado a cada vía quede retirado 0.60 Mts. del extremo del anden dejando un hueco para poder revisar los coches en el mismo.

D) Instalaciones:
Se debe dejar aclarado que el alcance de los trabajos a cargo de la Municipalidad debería incluir la construcción de todas las instalaciones eléctricas, de señalamiento y telecomunicaciones que reemplazarán a las existentes, debidamente adaptadas a la nueva configuración de vías y edificios.

E) Se solicita que los nuevos aparatos de vía a colocar sean nuevos, de 100 Lbs.BSR, (49,61 KG/M) a fin de uniformar todos los aparatos de la línea y facilitar su mantenimiento. También se considera conveniente contar con un stock de repuestos de reserva.

F) La altura de las vías a construir deberá superar la cota de la máxima crecida registrada en la zona.

ANEXO

FOLIO 235

GRUPO DE SERVICIOS 1

ANEXO XIV/2 - M

ADJUNTO - 1

RELOCALIZACION DE LA ESTACION TIGRE

CONVENIO SUSCRIPTO EL 18 DE AGOSTO DE 1994

ANEXO

FOLIO 236

CONVENIO

Entre la Empresa FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A., en adelante FEMESA, representada en este acto por su Presidente, Ing. Luis Alberto Laguinge, por una parte; y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE TIGRE, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante LA MUNICIPALIDAD; representada por su Intendente Municipal, Cont. Ricardo J. Ubieto, por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio, el que se sujetará a las condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: FEMESA autoriza a LA MUNICIPALIDAD para que, a su cargo y costo, construya la nueva Estación ferroviaria y todas las obras de infraestructura conexas, en otro predio de propiedad de la misma MUNICIPALIDAD, colindante con la actual Estación según se indica en los planos que forman parte del presente Convenio como Anexo I.

SEGUNDA: FEMESA transferirá a LA MUNICIPALIDAD, a través de los organismos pertinentes, los inmuebles que ocupa actualmente la Estación Tigre en la Ex-Línea Mitre, según se indica en los planos que forman parte del presente Convenio como Anexo II. Dicha transferencia se efectuará libre de ocupantes, inquilinos o tenedores por cualquier título, en el momento en que hayan concluido y sean recibidas de conformidad las obras de la nueva estación.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD autoriza la clausura definitiva del paso vehicular de la calle Montes de Oca.

CUARTA: El proyecto de obra, objeto del presente Convenio será ejecutado por LA MUNICIPALIDAD. El plazo de ejecución del proyecto de los trabajos será de 365 días corridos.

QUINTA: FEMESA asumirá el control e inspección del proyecto ferroviario según se indica en los planos que forman parte del presente Convenio como Anexo I, comprometiéndose a realizar todas las gestiones que sean necesarias para la concresión de este objetivo ante los Entes dependientes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD deberá notificar en forma fehaciente, con setenta y dos (72) horas de anticipación, las fechas exactas en que se efectuarán los trabajos a fin de que pueda realizar un programa donde consten los horarios de cortes de servicios ferroviarios.

SÉPTIMA: Tanto FEMESA como LA MUNICIPALIDAD designarán un representante a efectos de mantener un vínculo con el desarrollo de las obras, las que se canalizarán a través de un libro de comunicaciones el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos para Libros de Obras.

OCTAVA: FEMESA proveerá a LA MUNICIPALIDAD todos los materiales que

UNIDAD DE COORDINACION PROGRAMA FAI FOLIO 237

se especifican en el Anexo III, necesarios para la realización del proyecto de vías.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a asegurar, durante la realización de los trabajos y a la finalización de los mismos, el correcto funcionamiento de los desagües pluviales de la zona ferroviaria en el área afectada por las obras.

DÉCIMA: Las instalaciones eléctricas para la iluminación provisoria de las obras ferroviarias serán conectadas a las redes del alumbrado público adyacentes a la obra, corriendo por cuenta de LA MUNICIPALIDAD el mantenimiento de esas instalaciones y el respectivo consumo energético.

DÉCIMA PRIMERA: La totalidad de las construcciones previstas en el presente Convenio se realizarán exclusivamente con fondos provistos por LA MUNICIPALIDAD, a excepción de cualquier requerimiento de FEMESA que, fuera de lo convenido, genere costos adicionales.

DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD garantiza a FEMESA la total incolumnidad contra reclamos de su personal y el de los contratistas y subcontratistas afectados a la obra objeto del presente Convenio que tuvieran por origen accidentes de trabajo, sea que éstos se canalicen por la vía de la Ley N° 9.688 o por el derecho común.

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD asume la plena responsabilidad por todo daño o perjuicio que se produzca al personal, las instalaciones o bienes de FEMESA o terceros así como a la normal prestación del servicio ferroviario, en ocasión o como consecuencia de la ejecución de los trabajos, en el lugar donde ellos se realicen. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a tomar todos los recaudos necesarios para evitar acciones que comprometan la prestación del servicio ferroviario y la seguridad de las personas y los bienes.

DÉCIMA CUARTA: Se deja expresa constancia que FEMESA no asume ninguna responsabilidad con relación a los bienes utilizados en la ejecución de los trabajos ni al personal empleado por LA MUNICIPALIDAD respecto de los cuales no la liga vínculo laboral de ninguna especie. La participación de FEMESA en la supervisión de la obra no modifica ni limita la responsabilidad que le cabe a LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD asume plena y total responsabilidad por el diseño-cálculo y se inhibe de introducir variantes en calidad, dimensiones o usos, que no le fueran previamente autorizadas por FEMESA.

DÉCIMA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD será la única responsable ante terceros que reclamen de uso prioritario por el espacio en que se efectuará la construcción.

DÉCIMA SÉPTIMA: En caso de que con motivo de las obras a realizar fuera

UNIDAD DE COORDINACIÓN
FOLIO
238

necesario modificar o retirar instalaciones de otras Empresas u organismos, los trámites, obras y gastos correspondientes serán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMA OCTAVA: Una vez finalizadas las obras, LA MUNICIPALIDAD entregará a FEMESA la totalidad de las mismas a entera satisfacción de la inspección de obras.

DÉCIMA NOVENA: Si por causas imputables a LA MUNICIPALIDAD, FEMESA sufriera cortes de vías, demoras o interrupciones no previstas en el cronograma de trabajo, LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de los costos y el lucro cesante que correspondan.

VIGÉSIMA: La autorización conferida es intransferible y se extingue con la persona jurídica de LA MUNICIPALIDAD, salvo conformidad expresa de FEMESA y por razones fundadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD constituirá en un plazo de treinta (30) días los siguientes seguros: a) contra todo riesgo, incendio y destrucción total o parcial de las instalaciones de FEMESA; b) de accidentes de trabajo para todo el personal que trabaje en la obra durante la duración de la misma y para su personal en el contrato; y c) de responsabilidad civil por daños a personas y/o cosas de terceros y de FEMESA, sin límites de monto durante toda la duración de la obra pública. Las pólizas deberán presentarse endosadas a favor de FEMESA y deberán cumplir las condiciones establecidas en el punto 3 de las Resoluciones (F.A.) P. N° 4112/79 y P. N° 4487/80, las cuales forman parte del presente como Anexo V y sin que ello sea límite por mayores responsabilidades que pudieran resultar.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Si transcurridos trescientos sesenta (360) días desde la vigencia del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD no hubiera realizados los trabajos, la autorización quedará cancelada de pleno derecho, sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna, y FEMESA retomará el pleno uso del espacio acordado; excepto que, de común acuerdo, las partes decidan la postergación por escrito y por un lapso perfectamente determinado.

VIGÉSIMO TERCERA: Será causal de caducidad de la autorización la falta de cumplimiento, por parte de LA MUNICIPALIDAD a cualquiera de las obligaciones del presente. En este caso, la extinción de la autorización se opera de pleno derecho, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial, sin derecho para LA MUNICIPALIDAD a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

VIGÉSIMO CUARTA: En atención al proceso de privatización y concesionamiento de sus servicios ferroviarios llevado a cabo por FEMESA, las partes convienen que todas las facultades de control y/o fiscalización estipuladas en el presente a su favor, serán ejercidas conjuntamente por los futuros concesionarios privados, a partir del momento en que éstos se hagan cargo del

ANEXO

FOLIO 238

servicio.

VIGÉSIMO QUINTA: Para todos los efectos derivados del presente, FEMESA constituye domicilio en Bartolomé Mitre 2815, piso 1, de la Ciudad de Buenos Aires, y LA MUNICIPALIDAD en Avenida Cazón 1514 de la misma Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las citaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de 1994.

RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

Ing. LUIS A. LAGUINGE
PRESIDENTE
FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A.

FOLIO 240

ANEXO XIV / 2-M

ADJUNTO 2

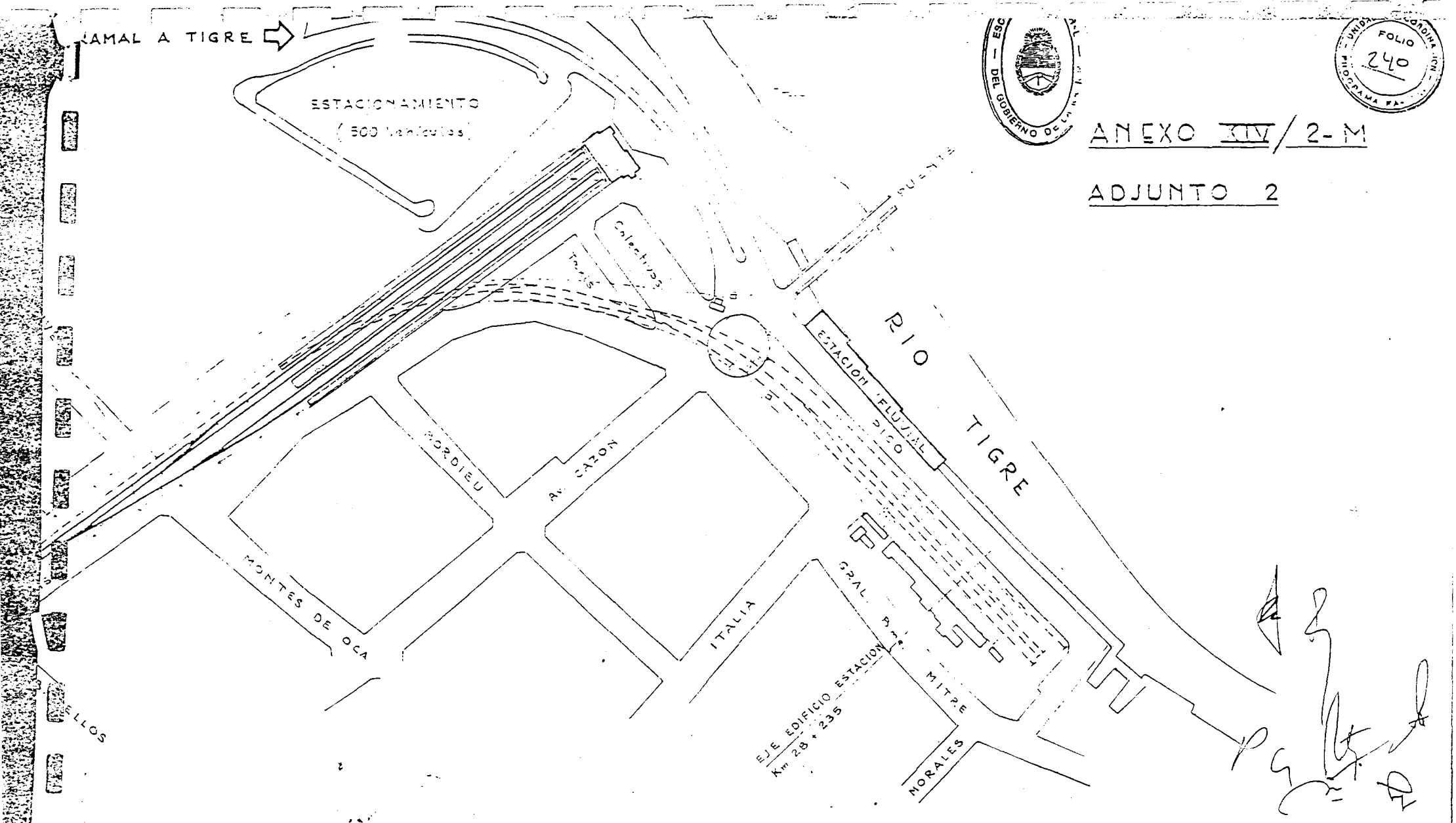

VIAS Y ANDENES A CONSTRUIR

VIAS Y ANDENES A LEVANTAR

LINEA MITRE - GRUPO DE SERVICIOS 1

RELOCALIZACION DE LA EST. TIGRE

UNIDAD DE COORDIN
FOLIO
241

GRUPO DE SERVICIOS 1

ANEXO XIV/3-M

APOYO PUENTE PEATONAL DE VINCULACION EN ESTACION BARTOLOME MITRE

CONTRATO DE CONCESION FE.ME.SA./ TREN DE LA COSTA S.A.

- Como resultado de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº2145/90, la Empresa Ferrocarriles Argentinos adjudicó a la Sociedad Comercial del Plata (Tren de la Costa S.A.) la concesión de la explotación del sistema de transporte ferroviario del ramal comprendido entre las estaciones MITRE II (Partido de Vicente López) y DELTA (Partido de Tigre) y la explotación comercial de áreas aledañas, por un plazo de treinta años a partir del 1/9/1992.

- Para lograr una mejor prestación del servicio, "Tren de la Costa S.A." está comprometida a construir y habilitar un puente peatonal por sobre la Avenida Maipú que vincule la estación terminal de pasajeros suburbanos BARTOLOME MITRE que integra la presente Concesión con MITRE II.
  Una de las bases de ese puente, deberá ser construida en terrenos de FE.ME.SA. que integrarán el Area Operativa de la Concesionaria.

- Entre especialistas de la Concesionaria y de Tren de la Costa S.A., se acordó un anteproyecto que mereció la aprobación de la Autoridad de Aplicación.
  En base a ello, entre Ferrocarriles Metropolitanos S.A. y Tren de la Costa S.A. se suscribió el 7 de junio de 1994 el Contrato de Concesión Nº2052 que regula las Condiciones en que se otorga la autorización para la ejecución de las obras.

- La Concesionaria deja constancia que conoce y presta conformidad al texto de ese Convenio y a sus anexos.
  A partir de la Toma de Posesión, todos los derechos y obligaciones que asume FE.ME.SA. en ese Convenio serán transferidos a la Concesionaria, incluído la explotación del área Comercial, excluyéndose la percepción del canon fijado en el artículo cuarto (4º) que será ingresado a la Tesorería de FE.ME.SA. o al organismo oficial que disponga la Autoridad de Aplicación.

UNIDAD DE COORDINACIÓN
FOLIO
242

En el Contrato de Concesión Nº 2052, han quedado sin definir algunos aspectos de las instalaciones en los locales que integrarán el área operativa de la Concesionaria, a saber:

a) Instalación Sanitaria: Se entrega solo cañería sin agua caliente.

b) Instalación de gas: No prevista.

c) Puesto de Mando: Traslado no incluido.

d) Tablero Indicador: No incluido.

e) Instalación telefónica: En funcionamiento en boletería y oficinas.

Estos trabajos, serán realizados por la Concesionaria mediante la aplicación del Régimen de Inversiones Complementarias.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

UNIDAD DE COORDINACION
FOLIO
243

GRUPO DE SERVICIOS 1

ANEXO XIV/4-M

ESTACION CETRANGOLO

OBRA DE ENSANCHE DEL CRUCE BAJO NIVEL CALLE MALAVER

El cruce bajo nivel existente en calle Malaver, en proximidades de Estación Cetrángolo es de mano única. Un estudio de tránsito efectuado por la Municipalidad de Vicente López indicó la conveniencia de transformarlo en doble mano para lo cual se hace necesario ampliar el ancho útil del cruce en unos cinco (5) metros.

La Municipalidad de Vicente López preparó el proyecto definitivo de la obra que prevé la colocación de un nuevo puente de hormigón armado.

Para regular la ejecución de esta obra, el 28 de diciembre de 1994, la Municipalidad y Ferrocarriles Metropolitanos S.A. suscribieron el Convenio cuya parte literal se agrega como adjunto N°1.

Se hace notar que en el Convenio, se deslizó un error en el Artículo N° 5, cuarta línea: donde dice "recaudaciones" debe decir "precauciones".

ANEXO

UNIDAD DE COORD... FOLIO 244

C O N V E N I O

Por requerimiento de la Municipalidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Enrique García L.E. nº 5.524.134, y FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA, en adelante FE.ME.SA., representada por su Presidente, Ingeniero Luis Alberto Leguinge C.I. NQ 6.512.395, acuerdan celebrar el siguiente convenio para la construcción de la obra: "Ensanche Bajo Nivel calle Malaver y F.C.B.Mitre", progresiva Km..... ramal Bartolomé Mitre, sujetándose a las siguientes cláusulas:.-

ARTICULO NQ 1: La obra objeto del presente convenio se ejecutará de acuerdo a la documentación técnica presentada por LA MUNICIPALIDAD y autorizada por FE.ME.SA. la cual se agrega al presente como Anexo I.-

ARTICULO NQ 2: La autorización de los planos de obra por parte de FE.ME.SA. no significa la aprobación de los cálculos de estructura, siendo LA MUNICIPALIDAD la única y exclusiva responsable por la resistencia y estabilidad de la obra y de las estructuras provisionales para su realización.-

ARTICULO NQ 3: El representante técnico de LA MUNICIPALIDAD comunicará con una anticipación de diez (10) días corridos la fecha de iniciación de los trabajos dentro de la zona de vías de FE.ME.SA., coordinándose entre las partes todos los requerimientos técnicos y operativos necesarios. No se deberá hormigonar sin la autorización de la Inspección de FE.ME.SA..-

ARTICULO NQ 4: A efectos del buen desarrollo de la obra, las partes habilitarán un libro de comunicaciones foliado, triplicado, que se mantendrá en poder de la Inspección de Obra de FE.ME.SA..-

ARTICULO NQ 5: Durante la ejecución de la obra dentro de la zona de vías, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de personal de banderilleros a su cargo, para prevención y seguridad en la marcha de los trenes, en tanto que FE.ME.SA. asegurará las recaudaciones que se requerirán para tal fin. Conforme el plan de obra convenido FE.ME.SA. dictará las disposiciones especiales que se observarán durante el funcionamiento normal de los trenes, debiendo ser acatadas obligatoriamente por el personal de la obra.-

ARTICULO NQ 6: En caso de que con motivo de las obras a realizar fuera necesario modificar o retirar instalaciones de otras empresas u organismos, los trámites, obras y/o gastos correspondientes serán por cuenta de LA MUNICIPALIDAD.

ARTICULO NQ 7: El costo de todas las obras provisionales o definitivas, así como también cualquier modificación en instalaciones de FE.ME.SA. serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD, al igual que la reparación de cualquier desperfecto o daño que se produzca en las instalaciones de FE.ME.SA. con motivo de la obra que se trate.-

ARTICULO NQ 8: Una vez finalizadas las obras, LA MUNICIPALIDAD retirará todas las instalaciones, materiales, tierra sobrante,

MARIA C. de MONTORATI
SUBDIRECTORA
DESPACHO/ADMINISTR.
SR. DE GOBIERNO M.V.L.

ANEXO

FOLIO 245

equipos, etc. de la zona de obra, dejando las instalaciones de FE.ME.SA. en el estado en que se encontraban originalmente y a entera satisfacción de la Inspección de Obra.-

ARTICULO Nº 9: LA MUNICIPALIDAD será única responsable de todos los accidentes y sus consecuencias en cuanto las mismas sean imputables a la construcción de la obra que se trate, que puedan ocurrir a los trenes y vehículos de FE.ME.SA. u otras empresas, o personas o bienes, debiendo asumir LA MUNICIPALIDAD los costos correspondientes como también por los obreros y empleados en la construcción de la obra y todo otro acto que pueda derivar de la ejecución de la misma, siendo oportuno la contratación de un seguro de vida para el personal interviniente y un seguro de responsabilidad contra terceros. La responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD se hará extensiva a los trenes, vehículos, personas o bienes de la futura Concesionaria de los servicios ferroviarios de pasajeros suburbanos si ya hubiera tomado posesión de los mismos, durante la ejecución de la obra que motiva este Convenio.

ARTICULO Nº 10: La Municipalidad garantiza a FE.ME.SA. y al futuro Concesionario del servicio ferroviario suburbano, la total incolumnidad contra reclamos de su personal y el de los subcontratistas afectados a la obra objeto del presente Convenio, que tuvieran por origen accidentes de trabajo, sea que estos se canalicen por vía de la Ley Nº 9.688 o por el Derecho Común.-

ARTICULO Nº 11: LA MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar las obras de arte necesarias para asegurar el libre escurrimiento de las aguas en zona de vías y que pudieran quedar afectadas por las obras a ejecutar, siendo responsable de su adecuado dimensionamiento.-

ARTICULO Nº 12: Si por causas imputables a la obra ejecutada por LA MUNICIPALIDAD, FE.ME.SA. o el futuro Concesionario del servicio ferroviario suburbano, según sea el caso, surgieran [illegible]tes de vías, demoras o interrupciones de sus servicios ferroviarios, LA MUNICIPALIDAD se hará cargo de los costos y lucro cesante que correspondan.

ARTICULO Nº 13: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar planos conforme a obra dentro de los treinta (30) días de la finalización de la obra.-

ARTICULO Nº 14: Con motivo de encontrarse la Línea Mitre en proceso de licitación, una vez finalizado dicho proceso y concedida la Línea mencionada a la Sociedad Concesionaria, los derechos y obligaciones que en virtud del presente Convenio emergen para FE.ME.SA. tales como conceder autorizaciones, dar instrucciones, aprobar planos, ensayar y aprobar elementos y materiales, dictar disposiciones específicas, entre otras, serán transferidas a la Sociedad Concesionaria.-

ARTICULO Nº 15: En lo referente a "Reubicación de Cables de Suministro Eléctrico, Señalamiento y Telecomunicaciones" todos los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de dichos trabajos serán provistos por LA MUNICIPALIDAD de acuerdo a las especificaciones técnicas que indique FEMESA, previa aprobación del Proyecto.-

ANEXO

FOLIO 246

ARTICULO NO 16: Para todos los afectos legales y administrativos de este Convenio las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital de la República, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal FE.ME.SA. en la calle Bartolomé Mitre 2315, 12 Piso, Capital Federal, y LA MUNICIPALIDAD en Avenida Maipú 2509, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, quedando entendido que en dichos domicilios deberán verificarse todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen entre las partes y serán válidas hasta tanto no se notifique su modificación en forma fehaciente a la otra parte. Las partes fijarán mediante Acta Complementaria, para los efectos técnicos específicos de la obra que se trata, Inspector de Obra por parte de FE.ME.SA. y Representante Técnico por parte de LA MUNICIPALIDAD.-

En prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

28 DIC 1994

Ing. LUIS A. LAGUINGE
PRESIDENTE
FERROCARRILES METROPOLITANOS S.A.

ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LOPEZ

ESCRIBANIA GENERAL — GOBIERNO

UNIDAD DE COORDINACION
FOLIO
247

GRUPO DE SERVICIOS 1

ANEXO XIV/5 - M

PARADA MINISTRO CARRANZA

OBRAS DEL PASO VIAL BAJO NIVEL EN CORRESPONDENCIA CON LA AVDA. SANTA FE Y REUBICACION DE ANDENES DE PARADA MINISTRO CARRANZA.

Como obras complementarias a la Prolongación de la Línea "D" de Subterráneos, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires (M.C.B.A.), a la firma del presente Contrato de Concesión, se halla ejecutando el paso vehicular y peatonal bajo el nivel de las vías férreas de la ex-línea Mitre (Ramales Retiro - J.L. Suárez/Bme. Mitre) a la altura de la intersección con la Avda. Santa Fé. Asimismo la M.C.B.A. construirá por su exclusiva cuenta y cargo la parada ferroviaria "MINISTRO CARRANZA" en su nueva localización.

La M.C.B.A. y la Empresa FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA (FE.ME.SA.) formalizaron en fecha 3 de noviembre de 1994 un Convenio cuyas cláusulas rigen la realización de las obras de índole ferroviaria, las que, a la fecha del presente Contrato de Concesión se hallan comenzadas y con un avance estimado en un 30% del total programado. La parte literal del Convenio se anexa como adjunto 1.

Los artículos 20° a 23° del Pliego de Condiciones Particulares se refieren explícitamente a las obras de Pasos a diferente nivel, configurando, con carácter general, el marco en que se desarrollará la relación entre la Autoridad de Aplicación, la M.C.B.A. y el Concesionario.

Atento a ello, se deja establecido:

a) El Concesionario manifiesta conocer el texto del Convenio M.C.B.A./FE.ME.SA. del 3 de noviembre de 1994, y que dispone de un ejemplar de la documentación técnica aprobada por FE.ME.SA. y anexa al Convenio.

b) El Concesionario no deberá suministrar materiales para la obra. Si, a la fecha de la Toma de Posesión de los Servicios Suburbanos de la ex-línea Mitre, subsistieran compromisos en tal sentido, ellos serán asumidos íntegramente por FE.ME.SA..

c) El control y fiscalización de las obras ferroviarias será ejercido por FE.ME.SA. hasta que ellas concluyan y sean recepcionadas definitivamente.

UNIDAD DE COORDINACION - PROGRAMA
FOLIO
248

A partir del momento en que el Concesionario se haga cargo de los servicios, designará un representante que ejercerá conjuntamente con la inspección de FE.ME.SA. las tareas de control y fiscalización.

d) Mientras subsistan las precauciones para la circulación de trenes, como consecuencia de las obras referidas, no se aplicarán multas por irregularidades en los servicios de los ramales Retiro/José L. Suárez y Retiro/Bartolomé Mitre.

e) El Concesionario quedará excento de la aplicación del Artículo Octavo del Convenio del 3 de noviembre de 1994.

f) El Concesionario aportará sin cargo, si así le es requerido, el concurso de su personal especializado en Suministro Eléctrico para la Tracción y/o Señalamiento y Telecomunicaciones y/o supervisores para trabajos de vía, no encontrándose incluidos ningún tipo de gastos por la ejecución física de trabajos sobre los temas referidos en este item.

ANEXO

UNIDAD DE COORDINACION - PROGRAMA FA - FOLIO 243

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en adelante la M.C.B.A., representada por el señor Intendente Municipal, Lic. Jorge Dominguez, por una parte y por la otra la Empresa FERROCARRILES METROPOLITANOS SOCIEDAD ANONIMA, en adelante FE.ME.S.A., representada por su Presidente Ing. Luis Alberto Laguinge.

CONSIDERANDO:

Que la M.C.B.A. ha suscripto con fecha 30 de diciembre de 1991, un Convenio con la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, en adelante S.B.A.S.E. , por el cual acuerdan realizar las obras del Paso Vial Bajo Nivel, en adelante EL VIADUCTO, de las vías Férreas de la ex-Linea Mitre (ramales Estación Retiro -Estaciones J.L. Suarez/ B.Mitre) ;

Que dicho convenio fue ratificado por la M.C.B.A., por Decreto Municipal Nº 6.336/91;

Que resulta necesario formalizar acuerdos entre la M.C.B.A. y FE.ME.S.A. sobre la forma de realización de la obra inherente al Ferrocarril y del proyecto para ejecutarla;

Que la concreción del proyecto resulta necesaria para la eliminación de un paso a nivel que provoca serios trastornos a la circulación vehicular de la zona y presenta serios riesgos para la vida de los peatones que lo cruzan;

Que ambas partes cuentan con facultades suficientes para la celebración del presente;

Por todo ello acuerdan en celebrar el presente CONVENIO que se regirá por los siguientes artículos:

ARTICULO PRIMERO: FE.ME.S.A. otorga autorización a la M.C.B.A., para que a su cargo y costo, construya un paso vehicular y peatonal bajo el nivel de las vías férreas de la ex-Linea Mitre (ramales Estación Retiro-Estaciones J.L. Suárez/B. Mitre), a la altura de la intersección con la Avda. Santa Fé, según se indica en los Planos que forman parte del presente Convenio como Anexo I.

ANEXO

ARTICULO SEGUNDO: El paso vehicular y peatonal citado en el artículo 1ERO, se construirá en un todo de acuerdo con la Memoria Descriptiva, Planos y pecificaciones presentados por la M.C.B.A. que integran el Anexo I.

ARTICULO TERCERO: La M.C.B.A. construirá por su exclusiva cuenta y cargo la va parada de ferrocarril "Ministro Carranza" en un todo de acuerdo a la documentación egrante del Anexo I . A tal efecto FE.ME.S.A. proveerá a la M.C.B.A. o a quién ésta signe, los materiales que se especifican en el Anexo II, necesarios para la realización de bra.

ARTICULO CUARTO: FE.ME.S.A. , se obliga a ceder el terreno de su propiedad, dividualizado en el Anexo I del Presente Convenio, a fin de construir en él el nuevo eso a la Estación de Subterráneos "Ministro Carranza" , conforme con la Memoria escriptiva, Planos y Especificaciones aprobados y autorizados según resulta del artículo INTO, documentación que forma parte integrante del Anexo I, tantas veces citado.

Asimismo, FE.ME.SA. se compromete a ceder a la M.C.B.A., a título gratuito, el uso recario de las zonas al efecto designadas en la documentación contenida en el Anexo II.

ARTICULO QUINTO: Habiendo analizado con antelación suficiente y en su totalidad documentación técnica contenida en el Anexo I, FE.ME.S.A. expresa su conformidad, torgando en este acto su aprobación y la consiguiente autorización respecto de la ión de las obras.

ARTICULO SEXTO: Específicamente, FE.ME.S.A. aprueba y autoriza el plan de abajos que obran agregados en el Anexo I. Sin perjuicio de ello, la M.C.B.A. deberá notificar en forma fehaciente, con setenta y dos (72) horas de anticipación, las fechas actas en que se efectuarán trabajos en la zona de vías, a fin de que la primera de las nombradas pueda realizar su propio programa en donde consten los horarios de c es de ervicios ferroviarios.

ANEXO

ARTICULO SEPTIMO: El proyecto de obra objeto de este Convenio, como la Dirección e Inspección de la misma, será ejercida por S.B.A.S.E., de acuerdo a lo previsto por el Decreto Municipal N° 6.336/91, debiéndose respetar tanto en el proyecto como en la ejecución lo previsto por el Reglamento CIRSOC 701.

ARTICULO OCTAVO: Tanto FE.ME.S.A. como la M.C.B.A., designarán un representante a efectos de mantener un vinculo con la Dirección de la Obra. Las cuestiones a tratar entre las partes, referidas al desarrollo de las obras, se canalizarán mediante un Libro de Comunicaciones, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos para los libros de obra.

ARTICULO NOVENO: El Representante designado por FE.ME.S.A. tendrá la misión de fiscalizar los trabajos a realizar, estando facultado para requerir la inmediata interrupción de los mismos, cuando razones de seguridad ferroviaria, debidamente fundadas, asi lo aconsejen.

ARTICULO DECIMO: Se deja constancia que la autorización y aprobación de los planos de obra efectuada por FE.ME.S.A. y explicitada en el artículo QUINTO, no significa la aprobación de los cálculos de estructura, siendo la M.C.B.A. la única responsable por la resistencia y estabilidad de la obra y de las estructuras provisionales para su realización.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: La M.C.B.A. se compromete a asegurar durante la realización de los trabajos, y a la finalización de los mismos, el correcto funcionamiento de los desagües pluviales de la zona ferroviaria en el área afectada por las obras.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La totalidad de las construcciones previstas en el presente convenio se realizarán exclusivamente con los fondos provistos por la M.C.B.A., a excepción de cualquier requerimiento de FE. ME. S.A. que, fuera de lo convenido, genere costos adicionales.

ANEXO

CONTADURIA GENERAL

UNIDAD DE COORDINACION - PROGRAMA FA- FOLIO 252

ARTICULO DECIMO TERCERO: La M.C.B.A. se compromete a reubicar y/o relocalizar a su exclusiva cuenta y cargo, las Instalaciones de Suministro Eléctrico para Tracción y de Señalamiento y Telecomunicaciones, en idénticas condiciones de estado y funcionamiento en que se encontraban al comienzo de los trabajos materia del presente.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La M.C.B.A. garantiza a FE.ME.S.A. la total incolumidad contra reclamos de su personal y el de los sub-contratistas afectados a la obra objeto del presente Convenio, que tuvieran por origen accidentes de trabajo, sea que éstos se canalicen por la vía de la Ley N° 24.028 o por el Derecho Común.

ARTICULO DECIMO QUINTO: La M.C.B.A. asume la plena responsabilidad por todo daño o perjuicio que se produzca a personal, las instalaciones o bienes de FE.ME.S.A. o de terceros, así como a la normal prestación del servicio ferroviario, en ocasión o como consecuencia de la ejecución de los trabajos. Asimismo, será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a las personas o bienes de terceros con motivo o en ocasión de la ejecución de los trabajos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Se deja expresa constancia que FE.ME.S.A. no asume ninguna responsabilidad con relación a los bienes utilizados en la ejecución de los trabajos ni al personal empleado por la M.C.B.A., S.B.A.S.E. o los subcontratistas, respecto de los cuales no la liga vínculo laboral de ninguna especie. La participación del personal de FE.ME.S.A. en la supervisión de la obra no modifica ni limita la responsabilidad que le cabe a la M.C.B.A., derivada del presente Acuerdo y de la legislación vigente.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La M.C.B.A. asume plena y total responsabilidad por el diseño y cálculos de dicha construcción y se inhibe de introducir variantes de calidad, dimensiones o usos que no le fueran previa y expresamente autorizados por FE.ME.S.A.

ANEXO

FOLIO 253

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La M.C.B.A. será la única responsable ante terceros que reclamen derecho de uso prioritario por el espacio en que se efectuará la construcción, siempre que el mismo no sea de propiedad de FE.ME.S.A. Deberá atender por sí misma toda demanda que recibiera por tal motivo, sin que FE.ME.S.A. le reconozca derechos a indemnización alguna. Con el mismo concepto se procederá en caso de reclamos por causas de inconvenientes o daños causados por la construcción a realizar.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Durante la ejecución de las obras dentro de la zona de vías, la M.C.B.A. o quien ella designe, dispondrá de personal de banderilleros a su cargo para prevención y seguridad en la marcha de los trenes, en tanto que FE.ME.S.A. asegurará las precauciones que se requieran a tal fin. Conforme con el Plan de Obras convenido, FE.ME.S.A. dictará las disposiciones especiales que se observarán durante la construcción del cruce y obras complementarias, con el objeto de asegurar el funcionamiento normal de los trenes, debiendo ser acatadas obligatoriamente por el personal de la obra. Queda establecido que tales disposiciones especiales deberán ser compatibles con las condiciones de ejecución de la obra emergentes de la documentación técnica agregada como Anexo I y aprobada por FE.ME.S.A., no pudiendo interferir ni afectar, de modo alguno, específicamente, el Plan y Cronograma de Trabajos conformado y autorizado por dicha empresa en este acto.

ARTICULO VIGESIMO: En caso de que con motivo de las obras a realizar fuera necesario modificar o retirar instalaciones de otras empresas u organismos, los trámites, obras y gastos correspondientes serán por cuenta y cargo de la M.C.B.A.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Una vez finalizadas las obras, la M.C.B.A. retirará todas las instalaciones, materiales, tierra sobrante, equipos, etc. de la zona de obra, dejando las instalaciones de FE.ME.S.A. en el estado en que se encontraban originalmente y a entera satisfacción de la inspección de obra de FE.ME.S.A.

ANEXO

FOLIO 254

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Si por causas imputables a la M.C.B.A., FE.ME.S.A. sufriera cortes de vias, demoras o interrupciones no previstas en el cronograma general de trabajos y/o de cortes de tráfico ferroviario, o previstas y no notificadas con una antelación de setenta y dos (72) horas, la M.C.B.A. se hará cargo de los costos y lucro cesante que correspondan.

Reciprocamente, si por causas imputables a FE.ME.S.A. (excluyendo caso fortuito, fuerza mayor y actos fundados en razones de seguridad ferroviaria ante circunstancias imprevistas) la M.C.B.A. sufriera reclamo de tipo económico por parte de la Contratista, con motivo de demoras o interrupción de la obra que aquí se trata, FE.ME.S.A. se hará cargo de las erogaciones asociadas a dichos reclamos.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La M.C.B.A. y/o S.B.A.S.E. constituirán o exigirán a sus subcontratistas que constituyan en un plazo de treinta (30) días los siguientes seguros: a) contra riesgo, incendio y destrucción total o parcial de las instalaciones de FE.ME.S.A. , b) de accidentes de trabajo para todo el personal que trabaje en la obra durante la duración de la misma y para su personal en el término del contrato; c) de responsabilidad civil por daños a personas y/o cosas de terceros y de FE.ME.S.A., sin límites de monto durante toda la duración de la obra. Las pólizas deberán cumplir las condiciones establecidas en el punto 3.- de las resoluciones (F.A.) P. N° 4.112/79 y P. N° 4.487/80, las cuales forman parte del presente Convenio como Anexo I, sin que ello sea límite por mayores responsabilidades que pudieran resultar.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En todo lo no expresamente previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo previsto por las Leyes N° 2.873 y N° 22.647, el Decreto P.E.N. N° 747/88 y la Resolución S.E.T.O.P. N° 7/81.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En atención al proceso de privatización y concesionamiento de sus servicios ferroviarios llevado a cabo por FE.ME.S.A., las partes convienen que todas las facultades de control y/o fiscalización estipuladas en el presente a favor de FE.ME.S.A. serán ejercidas conjuntamente por ésta y quienes resulten concesionarios privados, a partir del momento en que se hagan cargo del servicio.

ANEXO

FOLIO 755

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente FE.ME.S.A. constituye domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2815, Piso 1°, de Capital Federal, y la M.C.B.A. en la Avenida de Mayo 525, de Capital Federal, donde serán válidas todas las citaciones y/o notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: El presente Convenio requiere ser aprobado por cada parte, en la forma legal y reglamentaria que corresponda, tomando automáticamente vigencia a partir de la fecha en que se produzca la última de tales aprobaciones.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de 1994.

Presentes en este acto: Lic. Edmundo del Valle Soria, en representación de la Secretaría de Transporte de la Nación; e Ing. Jorge Andrade, en representación de Subterráneos de Buenos Aires S.E., prestan su expresa conformidad al Acuerdo que antecede.

UNIDAD DE COORDINACION - PROGRAMA FA
FOLIO
256

GRUPO DE SERVICIOS 2

ANEXO XIV/6-S

CONDICIONES OPERATIVAS EN ESTACIONES

1) Estación Haedo

En la mencionada estación además de los servicios que presta el Concesionario, se ubica el punto terminal de las prestaciones que realiza el Concesionario del Grupo de Servicios 4 - línea Roca.

Las vías correspondientes al ramal Haedo - J. Mármol y el andén N° 5 que sirve a la vía auxiliar N° 4 corresponde al área operativa de la concesión del Grupo de Servicios 4 - línea Roca, de acuerdo a lo indicado en el plano XVI-S9 del Adjunto A.

La operación de los trenes en el sector delimitado por los cambios N° 59 a y 59 b por una parte y la señal DA, próxima al paso a nivel de la calle Don Bosco (progresivas Km 41,416 desde Plaza Constitución y Km 19,513 desde Once) para la vía N° 2 (lado Oeste) y la junta aislada al sur del Paso a nivel Junín para la vía N° 1 (lado Este) se efectúa a través del sistema de señalamiento comandado desde la cabina Haedo. Dicho sector incluye la señalización automática de los pasos a nivel de las calles Rivadavia (progresivas Km 42,323 desde Plaza Constitución y Km 18,325 desde Once) y Junín (progresivas Km 42,109 desde Plaza Constitución y Km 18,539 desde Once) que se indican en el plano adjunto.

Antes de la Toma de Posesión, el Concesionario acordará con FEMESA el mantenimiento de las instalaciones que deban ser necesariamente compartidas.

El Concesionario del Grupo de Servicios 2 - línea Sarmiento tendrá a su cargo la operación y el mantenimiento del sector delimitado y acordará con FEMESA o el Concesionario del Grupo de Servicios 4 - línea Roca los gastos proporcionales que demande la operación y mantenimiento del sistema descripto basado en el programa de servicios de trenes.

2) Empalme Lobos

En el mencionado lugar se interceptan las vías del ramal Merlo - Lobos que continúa hasta la ciudad de Olavarría con el ramal con origen en el Empalme Cañuelas y que continúa hasta la

UNIDAD DE COORDINACION
FOLIO
257
PROGRAMA

ciudad de Carhué (vía Bolívar)

La estación Empalme Lobos detenta el manejo operativo mediante la cabina de señales del Km. 97,825, del cruce de los trenes en ambos ramales, tarea que compete al Concesionario del Grupo de Servicios 2.

Si por razones operativas resultara necesario la habilitación de la cabina Empalme Lobos Norte que se encuentra ubicada en el Km. 95,780, esta será operada por el Concesionario del Grupo de Servicios 2, con cargo a quien requiera dicha habilitación.

En el croquis del adjunto B se indican las áreas operativas pertinentes.

ANEXO XIV/6 - ADJUNTO "A"

CONDICIONES GENERALES

ESTACION HAEDO

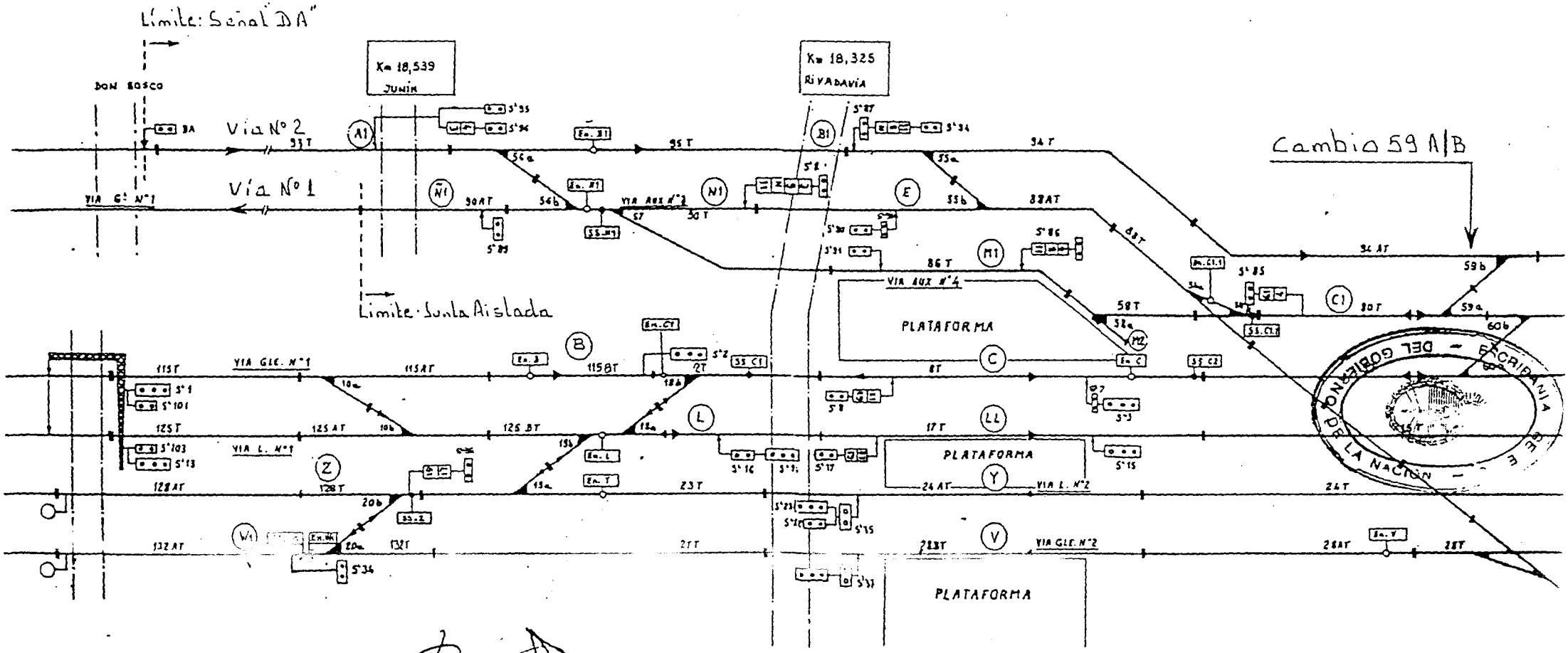

FERROCARRILES METROPOLITANOS S.E. - DEL GOBIERNO DE LA NACION - ESCRIBANIA

FERROCARRILES METROPOLITANOS S.E. - UNIDAD DE CONTRATACIONES - FOLIO 25

GRUPO DE SERVICIOS 2
ANEXO XIV/6-S
ADJUNTO B
CONDICIONES OPERATIVAS
ESTACION EMPALME LOBOS

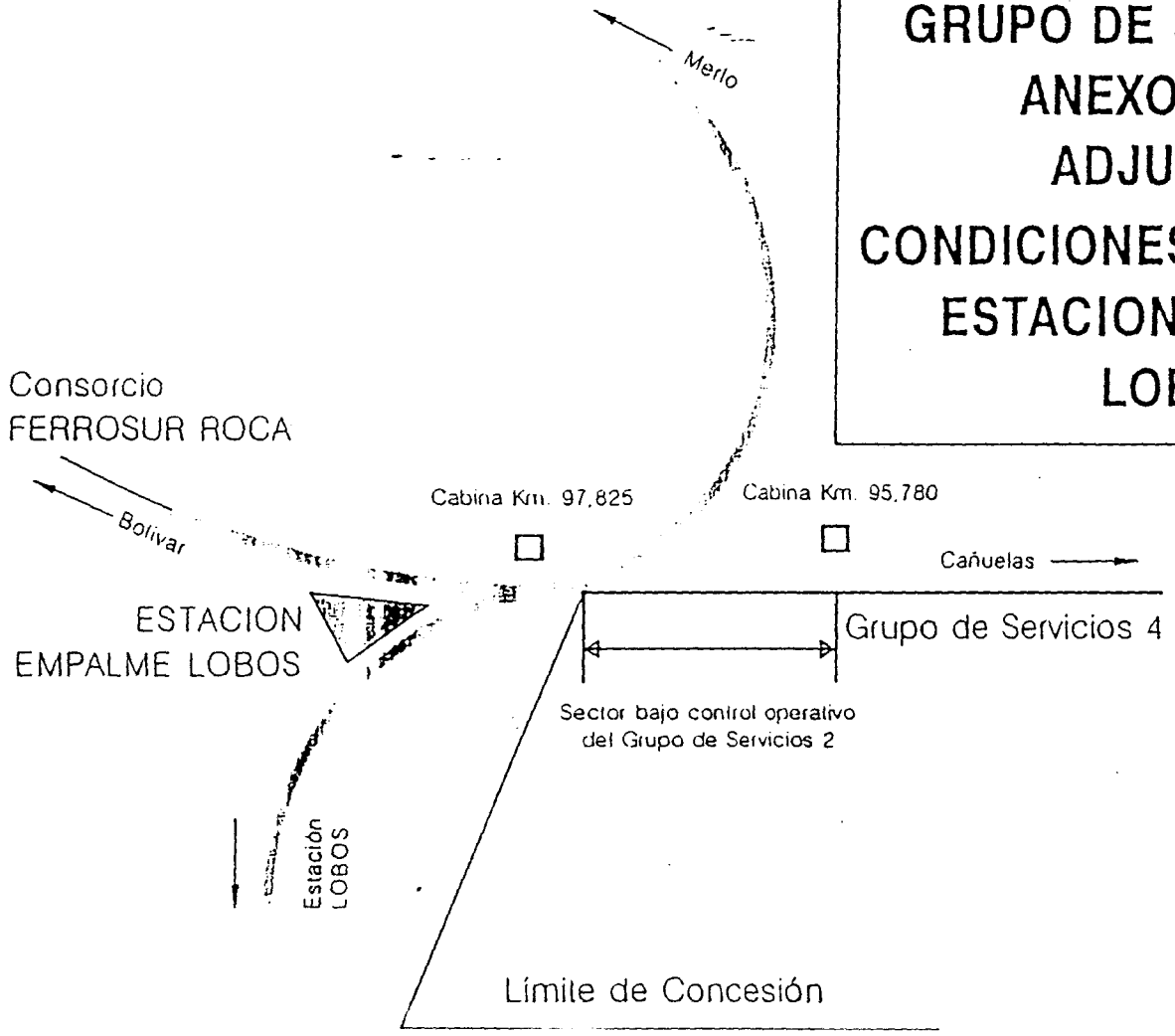

UNIDAD DE ... FOLIO 259

UNIDAD DE COORD. FOLIO 260 PROGRAMA PA...

SECRETARIA GENERAL GOBIERNO DE LA PROVINCIA

GRUPOS DE SERVICIOS 1 Y 2

ANEXO XIV/7

ESTACIONES QUE OPERAN CON SERVICIOS DE PASAJEROS INTERURBANOS

Línea Mitre:

Retiro (cabecera)
Migueletes
Escobar
Campana

Línea Sarmiento:

Once (cabecera)
M. J. Haedo
Luján
Mercedes

En los sectores que compartan, en dichas estaciones, los servicios de pasajeros urbanos y suburbanos y los servicios de pasajeros interurbanos, el Concesionario sólo será responsable del mantenimiento de dichos sectores y los gastos serán compensados por los terceros concesionarios de los servicios interurbanos con criterio de razonabilidad. Las instalaciones y espacios dedicados exclusivamente al servicio de pasajeros interurbanos serán responsabilidad de los terceros concesionarios de estos servicios.

SECRETARIA GENERAL
PRESIDENCIA DE LA NACION

UNIDAD DE COORDIN
FOLIO
201

GRUPOS DE SERVICIOS 1 Y 2

ANEXO XIV/8

ESTACIONES CON SERVICIO DE CARGAS

Línea Mitre:

Saavedra

Línea Sarmiento:

Mariano Acosta
Marcos Paz
Hornos
Las Heras
Zapiola

En los casos que estas estaciones sean atendidas sin personal permanente y se presentara un requerimiento de un concesionario de cargas u otro operador para hacer un uso temporario de las instalaciones de una cualquiera de ellas, los gastos incurridos en su atención serán con cargo al referido concesionario de cargas.

FOLIO 264

GRUPO DE SERVICIOS 1

ANEXO XV/2-M

CONDICIONES APLICABLES AL VESTIBULO Y ACCESOS A LA ESTACION TERMINAL RETIRO

1. Area Operativa de la concesión en la Estación Terminal Retiro

1.1. Formando parte del Area Operativa de la estación y con acceso desde el Hall Central se encuentran las siguientes dependencias y/o instalaciones cuya ubicación se indica en plano adjunto "A" del presente anexo:

* Dependencias Jefe de Estación.

* Oficina informes trenes locales y tablero indicador de trenes.

1.2. Configurando una "isla" dentro del Hall Central de la estación, también integrará el Area Operativa la boletería del servicio de trenes suburbanos.

1.3. Respecto de las oficinas y dependencias indicadas anteriormente que son de uso exclusivo del Concesionario, éste realizará las tareas de limpieza y mantenimiento previstas en su propuesta, percibiendo por ello la compensación total contenida en el subsidio de explotación.

1.4. La conservación y limpieza del esqueleto del futuro cartel indicador de salida de trenes urbanos, así como de salida y llegada de trenes interurbanos, localizado en el hall de la estación Retiro, será realizado por la Concesionaria, atento a que el cartel forma parte de la obra "Señalamiento Automático entre Retiro y Empalme Maldonado (obra a completar)" prevista en el Plan de Inversiones (Anexo XXVI/1 - M. Item 25).

Una vez habilitado el cartel indicador, los gastos de operación y conservación serán prorrateados con los terceros concesionarios que lo utilicen.

1.5 El pasillo de acceso y la escalera fija que vincula el solado del hall con la estación Retiro de la Línea "C" de la red de Subterráneos, así como el área de acceso a las escaleras mecánicas y locales conexos, integrará el área operativa de la Concesionaria.

UNIDAD DE COORDINACION - PROGRAMA FA... FOLIO 265

2. Areas e Instalaciones Excluidas de la Concesión

2.1. Explotación de espacios, locales y publicidad

La explotación comercial de espacios, locales publicidad en el vestíbulo de la Estación será efectuada por FE.ME.SA. o por un tercer Concesionario, no otorgando el presente Contrato otros derechos al Concesionario que los expresamente mencionados en este Anexo.

FE.ME.SA. no podrá incorporar nuevas explotaciones comerciales ni ampliar el área concedida, ni renovar los contratos vigentes, sin atender a las opiniones del Concesionario relativas a la funcionalidad de aquellas, de acuerdo con las pautas contenidas en el artículo 12 de las Condiciones Particulares.

2.2. Accesos y otras dependencias

Respecto del vestíbulo, accesos del público y otras dependencias, indicadas seguidamente, el artículo 12 de las Condiciones Particulares las excluyó de las concesiones suburbanas, por lo que la Autoridad de Aplicación o quien ésta designe se hará cargo de las tareas del reacondicionamiento inicial, limpieza, iluminación, mantenimiento y seguridad, de estos sectores.

Acceso desde Avda. Ramos Mejía Nº 1360.
" " " " " Nº 1362.
" " " " " Nº 1364.
" " " " " Nº 1384.
" " " " " sin Nº (vehicular).
" " " " " sin Nº (peatonal).
" " " " " sin Nº (lado Avda. Libertador).

Baños de Caballeros.
Baños de Damas (dentro de Sala de Espera).
Sala de Espera de Damas.

El Concedente se compromete a empeñar sus esfuerzos y a adoptar las medidas necesarias, incluyendo la realización de gestiones para requerir la acción de fuerzas policiales, con el propósito de combatir la presencia e instalación de vendedores ambulantes, puestos no autorizados y/o vagabundos en el Hall Central, en los sectores antes detallados, en los accesos desde la calle y en la vereda del edificio de la estación terminal.

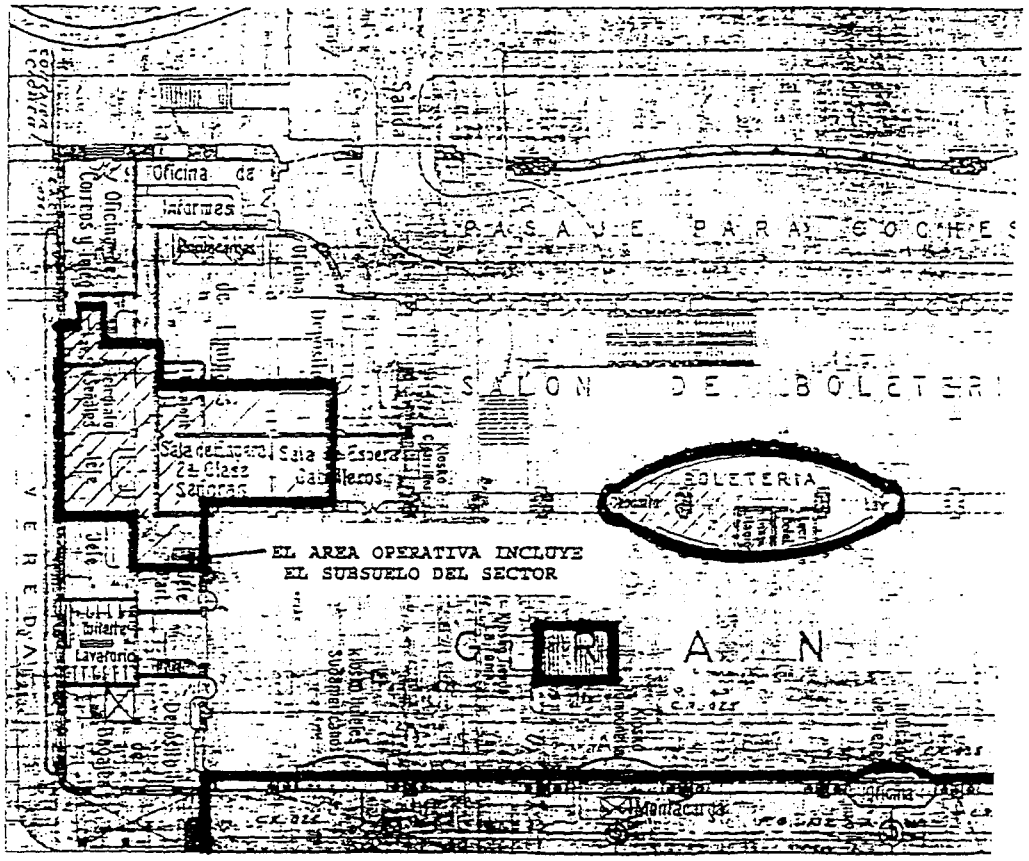

LIMITE DEL AREA OPERATIVA

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

UNIDAD DE COORDINACION - PROGRAMA FA
FOLIO 267

GRUPO DE SERVICIOS 2

ANEXO XV/2-S

CONDICIONES APLICABLES AL VESTIBULO Y ACCESOS A LA ESTACION TERMINAL ONCE

1. Area Operativa de la concesión en la Estación Terminal Once

1.1. Formando parte del Area Operativa de la estación y con acceso desde el Hall Central se encuentran las siguientes dependencias y/o instalaciones cuya ubicación se indica en el plano N°2 del Adjunto "A" del Anexo XVI-S:

* Oficina auxiliares y boletas de atraso - Oficina de Conductores.

* Oficina informes trenes locales y tablero indicador de trenes.

* Puente de oficinas operativas en planta alta en toda la longitud de la cabecera de andenes.

1.2. Configurando una "isla" dentro del Hall Central de la estación, también integrará el Area Operativa la boletería del servicio de trenes suburbanos y dependencias en su planta alta.

1.3. Respecto de las oficinas y dependencias indicadas anteriormente que son de uso exclusivo del Concesionario, éste realizará las tareas de limpieza y mantenimiento previstas en su propuesta, percibiendo por ello la compensación total contenida en el subsidio de explotación.

2. Areas e Instalaciones Excluidas de la Concesión

2.1. Explotación de espacios, locales y publicidad

La explotación comercial de espacios, locales y publicidad en el vestíbulo de la Estación será efectuada por FE.ME.SA. o por un tercer Concesionario, no otorgando el presente Contrato otros derechos al Concesionario que los expresamente mencionados en este Anexo.

FE.ME.SA. no podrá incorporar nuevas explotaciones comerciales ni ampliar el área concedida, ni renovar los contratos vigentes, sin atender a las opiniones del concesionario relativas a la funcionalidad de aquellas, de acuerdo con las pautas contenidas en el artículo 12 de las Condiciones

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
FOLIO
268

Particulares.

En relación a las explotaciones comerciales que tienen iniciadas acciones judiciales de desalojo, el concedente permitirá al Concesionario tomar conocimiento del estado de los expedientes y sugerir medidas a fin de agilizar los mismos.

2.2. Accesos y otras dependencias

Respecto del vestíbulo, accesos del público y otras dependencias, indicadas seguidamente, el artículo 12 de las Condiciones Particulares las excluyó de las concesiones suburbanas, por lo que la Autoridad de Aplicación -o quien ésta designe- se hará cargo de las tareas del reacondicionamiento inicial, limpieza, iluminación, mantenimiento y seguridad, de estos sectores.

Acceso desde calle Bartolomé Mitre s/N° (Lado Oeste).
" " " " " s/N° (Rampa y escalera)
" " Avda. Pueyrredón N° 136.
" " " " N° 160.
" " calle Presidente Perón N° 2832.
" " " " N° 2850.
Baños de Caballeros.
Baños de Damas (dentro de Sala de Espera .
Sala de Espera de Damas.

El Concedente se compromete a empeñar sus esfuerzos y a adoptar las medidas necesarias, incluyendo la realización de gestiones para requerir la acción de fuerzas policiales, con el propósito de combatir la presencia e instalación de vendedores ambulantes, puestos no autorizados y/o vagabundos en el Hall Central, en los sectores antes detallados, en los accesos desde la calle y en la vereda del edificio de la estación terminal.

FOLIO 269

GRUPO DE SERVICIOS 1

ANEXO XV/3-M

CONDICIONES APLICABLES AL AREA OPERATIVA DE LA ESTACION TERMINAL RETIRO (CONTROL DE SUS ACCESOS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA)

El Area Operativa de la estación Retiro se encuentra demarcada en el plano XVI-M1 del Anexo XVI.

El Concesionario ejecutará las tareas del control del acceso del público y de los pasajeros a su área operativa la limpieza, el mantenimiento y la vigilancia de dicha área, incluyéndose la limpieza de plataformas Nº6B/7 y Nº8.

1) Las vías Nº1, Nº2, Nº3, Nº4, Nº5 y Nº6, los andenes elevados Nº1, sin/Nº, Nº2, Nº3, sin/Nº, Nº4, Nº5, Nº6A y el andén bajo Nº6B serán de uso exclusivo del Concesionario.

2) Las vías Nº7, Nº8 y la vía de escape localizada entre ambas, así como los andenes bajos Nº7 y Nº8 serán utilizados para el tráfico de pasajeros de trenes interurbanos de terceros operadores, pero, a los efectos de la limpieza y vigilancia, quedarán integrados al área operativa de la concesión.

Los terceros concesionarios serán responsables de asegurar que sus actividades sean acordes con los procedimientos que se establecerán de común acuerdo con el Concesionario, para el uso de dichos sectores.

Las partes coordinarán los programas de trenes y habilitación de dependencias para la atención de los usuarios, de modo que la acción del Concesionario sea compatible con las alternativas propias y reglamentaciones aplicables en cada uno de los servicios involucrados.

Todas las tareas que deban ser atendidas por el Concesionario deberán ser retribuidas por los terceros concesionarios o viceversa, de acuerdo a lo previsto en el Anexo III/6 ó en su defecto lo que las partes convengan.

FOLIO 220

Los gastos relativos a la limpieza y al mantenimiento de las instalaciones, incluyendo vías, que usen exclusivamente otros operadores, serán a cargo de los mismos.

Los gastos de operación y conservación del señalamiento y de los aparatos de vía accionados desde la Cabina de Señales del Concesionario y que estén derivados de las maniobras que terceros Concesionarios deban efectuar para formar sus trenes, serán convenidos entre las partes para su facturación.

Las tareas de limpieza y mantenimiento del interior de los locales que cada una de las partes tenga asignados dentro del área operativa para la atención del servicio que preste, serán responsabilidad y estarán a cargo de la parte respectiva.

Será responsabilidad del Concesionario la vigilancia de la totalidad del área operativa, cuyo costo estará a su cargo. A tal fin, procurará no interferir con la actividad propia de los terceros Concesionarios.

Edificio Operativo

Dentro del Area Operativa de la estación Retiro, próximo al extremo Norte de andenes 2/3, está localizado el edificio destinado al futuro señalamiento automático y cabina de señales, central telefónica, etc.

El edificio consta de una planta baja y siete altas, las que actualmente están ocupadas por las siguientes dependencias operativas:

- Planta Baja: Inspectoría de Señalamiento, salas de energía, etc.
- Planta 1º piso: Conmutadores y sala de transmisión de Comunicaciones.
- Planta 2º piso: Central Telefónica.
- Plantas 3º y 4º piso: Desocupadas.
- Plantas 5º y 6º piso: Equipos de Señalamiento.
- Plantas 7º piso: Equipos de Señalamiento y futura cabina de señalamiento y oficinas P.C.Z.

La totalidad del edificio será de uso exclusivo de la Concesionaria.

ESCRIBANIA GENERAL - PODER EJECUTIVO NACION

UNIDAD DE COORDINACION - PROGRAMA F.A.
FOLIO 271

GRUPO DE SERVICIOS 2

ANEXO XVI/3-S

CONDICIONES APLICABLES AL AREA OPERATIVA DE LA ESTACION TERMINAL ONCE (CONTROL DE SUS ACCESOS, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA)

El Area Operativa de la estación Once se encuentra demarcada en el plano XVI-S2 del Anexo XVI.

El Concesionario ejecutará las tareas del control del acceso del público y de los pasajeros a su área operativa, la limpieza, el mantenimiento y la vigilancia de dicha área, incluyéndose la limpieza de plataformas Nº6/7, Nº8 y Nº10.

1) Las vías del servicio eléctrico Nº1, Nº2, Nº3, Nº4 y Nº5 y los andenes elevados Nº1, Nº2/3 y Nº4/5 serán de uso exclusivo del Concesionario.

2) Las vías del servicio no eléctrico Nº6, Nº7 y Nº8 y los andenes bajos Nº6/7 y Nº8 serán de uso compartido entre el Concesionario y terceros operadores de trenes interurbanos, pero, a los efectos de la limpieza y vigilancia, quedarán integrados al área operativa de la Concesión.

3) La vía Nº9 no existe. La vía Nº10 y el anden bajo Nº10 están excluidos de la Concesión, pero, a los efectos de la limpieza y vigilancia, quedarán integrados al área operativa de la Concesión.

Los terceros Concesionarios serán responsables de asegurar que sus actividades sean acordes con los procedimientos que se establecerán de común acuerdo con el Concesionario, para el uso de dichos sectores.

Las partes coordinarán los programas de trenes y habilitación de dependencias para la atención de los usuarios, de modo que la acción del Concesionario sea compatible con las alternativas propias y reglamentaciones aplicables en cada uno de los servicios involucrados.

Todas las tareas que deban ser atendidas por el Concesionario y que no correspondan a los servicios suburbanos, deberán ser retribuidas por los terceros Concesionarios o viceversa, de acuerdo a lo previsto en el Anexo III/6 ó en su defecto lo que las partes convengan.

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL
FOLIO
272
PROGRAMA FERROVIARIO

Los gastos relativos a la limpieza y al mantenimiento de las instalaciones incluyendo vías, que usen exclusivamente otros operadores estarán a cargo de los mismos.

Los gastos de operación y conservación del señalamiento y de los aparatos de vía accionados desde la Cabina de Señales del Concesionario y atribuibles a las maniobras que terceros Concesionarios deban efectuar para formar sus trenes, serán convenidos entre las partes para su facturación.

En los horarios en que lleguen o partan trenes de pasajeros del servicio interurbano, el Concesionario deberá permitir a los operadores que tuvieren a su cargo dichos servicios la ejecución del control del acceso de sus pasajeros y acompañantes a los andenes N°6, N°7, N°8 y Nº10. Asimismo, deberá permitir el movimiento de encomiendas y equipajes entre las dependencias respectivas a los furgones, y las tareas necesarias para la atención en plataforma de dichos trenes.

El Concesionario deberá permitir el acceso del público para el despacho y recepción de encomiendas de los trenes interurbanos, en la dependencia afectada a ese servicio.

Los costos relativos a la limpieza y al mantenimiento de las instalaciones compartidas serán asignados entre ellos y el Concesionario. A tal fin, las partes suscribirán los acuerdos correspondientes.

Las tareas de limpieza y mantenimiento del interior de los locales que cada una de las partes tenga asignados dentro del área operativa para la atención del servicio que preste, serán responsabilidad y estarán a cargo de la parte respectiva.

Será responsabilidad del Concesionario la vigilancia de la totalidad del área operativa, cuyo costo estará a su cargo. A tal fin, procurará no interferir con la actividad propia de los terceros operadores.

Dependencias localizadas debajo del andén N°10

Están comprendidos dentro de la Concesión los siguientes locales:

a) Sala de Transformadores, incluso vestuarios de personal y depósito de materiales.

b) Tesorería.

c) Locales ocupados por sala de copias heliográficas y archivo de planos cuando sean desocupados por FE.ME.SA.

UNIDAD DE COORDINACION
FOLIO
273

GRUPO DE SERVICIOS 1 Y 2

ANEXO XVI

DELIMITACION DEL AREA OPERATIVA

1. Los sectores técnicos del Concedente han efectuado la delimitación provisoria de las áreas operativas que integrarán la concesión de acuerdo a las pautas establecidas en "1.5 -INMUEBLES" de las Condiciones Particulares. En los planos Anexos XVI-S y XVI-M del Adjunto "A" cuyo listado se agrega al presente anexo, se muestran los polígonos resultantes, para cada una de las estaciones, paradas y apeaderos localizados dentro de la red cuya concesión se contrata.

   El Concesionario manifiesta su acuerdo con el contenido de los planos, atento al carácter provisorio de la delimitación y hasta tanto se efectúe, con su participación, el deslinde definitivo, el cual será acordado con la Autoridad de Aplicación.

2. El proceso de fijación definitiva de las Areas Operativas comenzará inmediatamente después de la Toma de Posesión. Hasta los DIECIOCHO (18) meses posteriores a esa fecha, las partes podrán acordar modificaciones, agregados, supresiones, etc. Para concretar esa labor se seguirán los siguientes lineamientos generales:

   2.1. El Concesionario informará sobre la nómina de estaciones en las que no tiene observaciones a los límites provisorios y que, por lo tanto, podrán considerarse definitivos, suscribiéndose el pertinente Acta.

   2.2. Para las restantes estaciones se programarán reuniones y/o visitas al sitio para intercambiar opiniones y acordar soluciones que satisfagan a las partes. Se suscribirán Actas con las conclusiones de las reuniones.

   2.3. De no lograrse acuerdos prevalecerá el criterio de la Autoridad de Aplicación, según se establece en 1.5. del Pliego de Condiciones Particulares.

   2.4. Cualquiera de las partes podrá pedir, con motivos fundados, modificación a lo ya acordado, siempre que se halle vigente el plazo de DIECIOCHO (18) meses aludido.

FOLIO 274

2.5. Muchas de las planimetrías de las estaciones se hallan notoriamente desactualizadas y/o los originales, en tela de dibujo, están en muy mal estado de conservación y/o dibujados en escalas inadecuadas para deslindar las áreas operativas. Por estos motivos será necesario que el Concesionario prepare, dentro del período de DIECIOCHO (18) meses, nuevos planos de los cuadros de estación, basados en los preexistentes pero mediando un relevamiento expeditivo de las instalaciones actuales, todo ello de acuerdo a normas vigentes.

Previa presentación y aprobación de presupuesto detallado, la Autoridad de Aplicación abonará los gastos que por tal motivo se originen, bajo el régimen de Inversiones Complementarias.

2.6. Transcurrido el período de DIECIOCHO (18) meses, en base a las Actas finales y nuevos planos, la Autoridad de Aplicación preparará el/los documentos que convaliden todo lo actuado.

3. Una vez fijada definitivamente el Area Operativa, todas las explotaciones comerciales existentes o que se crearen, en este área, serán ejercidas por el Concesionario durante el período de la Concesión.

3.1. En el caso particular de la Estación PINIERS, los locales comerciales instalados en los accesos a boleterías y al túnel peatonal desde calles F. de Viedma y Cuzco, se integrarán a la concesión a partir de los seis (6) meses de la fecha de toma de posesión. En un período no mayor a los cuatro (4) meses después de esa fecha, el Concesionario presentará a la Autoridad de Aplicación el proyecto de remodelación del área tendiente a mejorar la funcionalidad y estética del conjunto de la estación. Una vez aprobado el proyecto y transcurridos los seis meses aludidos, el Concesionario procederá a concretar de inmediato las obras de remodelación.

3.2. En el caso particular de la Estación MORON, los locales comerciales ubicados sobre lados Norte y Sud de los andenes de la estación se integrarán a la concesión a partir de los seis (6) meses de la fecha de toma de posesión, procediéndose tal como se establece en el apartado anterior.

4. Todos los espacios bajo viaductos y puentes factibles de ser explotados comercialmente, no integran la concesión. Las actividades comerciales que tengan lugar en dichos espacios deberán ser de naturaleza tal que no comprometa la integridad de esas estructuras. En particular, no se

FOLIO 275

permitirán estaciones de servicio ni depósitos de combustible. Las obras e instalaciones fijas que se practiquen deberán contar con la aprobación del Concesionario, tanto para su ejecución como para su habilitación.

En los futuros contratos de locación que otorgue el Concedente o en renovaciones de contratos vigentes, se establecerá la obligatoriedad de facilitar el Concesionario la inspección de las estructuras y la ejecución de los trabajos que a su sólo criterio considere necesarios en las mismas. Asimismo el Concesionario podrá inspeccionar el estado de mantenimiento de las obras e instalaciones realizadas por quienes ocupen esos espacios, y en caso de encontrar deficiencias que pudieran resultar de potencial peligro para las estructuras, deberá informar de ello a la Autoridad de Aplicación.

5. Para las estaciones en que, además del área operativa del Concesionario, se tenga área operativa correspondiente al Concesionario del servicio de cargas o de pasajeros interurbanos, el Concedente propiciará reuniones en el sitio con representantes de las partes involucradas, para acordar la delimitación definitiva entre las áreas de los Concesionarios y, si fuera el caso, entre éstas y los inmuebles explotados y administrados por la Autoridad de Aplicación.

A los efectos del mantenimiento de las vías compartidas, el tercer concesionario, informará al Concesionario, la fecha de inicio de la utilización de dichas vías, para proceder al mantenimiento de las mismas.

Los deslindes que se acuerden, tendrán que quedar materializados por instalaciones existentes o, en su defecto, mediante la colocación de estacas o señales permanentes.

De todas las actuaciones se confeccionarán Actas, planos de deslinde, croquis de relacionamiento, etc.

Los gastos que demanden estos trabajos serán compartidos con los terceros concesionarios, de acuerdo a lo estipulado en 1.2.3. del Pliego de Condiciones Particulares.

6. El área operativa que integrará la concesión se completa con las zonas de vía entre estaciones definidas en "1.5 INMUEBLES" de las Condiciones Particulares. Los límites de las zonas de vía se hallan, en general, materializados mediante alambrados perimetrales en los límites de la propiedad ferroviaria. Donde éstos no existan serán materializados por el concesionario, siendo los gastos incluidos en la Inversiones Complementarias. En caso de

FOLIO 276

indefinición de límites, se aplicará un criterio similar a los terrenos que se desafecten de la Concesión.

Si, entre estaciones, hubiera inmuebles de propiedad ferroviaria destinados a usos no necesarios para la explotación del servicio, excepto los contemplados en el punto 3, se los debe considerar excluidos de la concesión, lo mismo que los inmuebles con o sin mejoras que están separados de la zona vía por calles públicas, y que también no fueran necesarios para la concesión.

En dieciocho meses ya aludidos, las partes dilucidarán en conjunto las situaciones particulares que pudieran presentarse, documentando mediante Actas, planos diagramas, etc., los acuerdos que se logren, en las condiciones más arriba señaladas.

En relación con el servicio de aguas y respecto de los inmuebles entregados en concesión, el Concesionario y el Concedente procederán a solicitar en el término de treinta (30) días desde la toma de posesión la instalación del servicio medido. Hasta que dicho servicio medido sea instalado, serán a cargo del Concesionario las facturas por el servicio de aguas, en tanto que desde la instalación del servicio medido será a cargo del Concesionario exclusivamente el consumo medido, quedando el resto de los cargos correspondientes a los servicios de agua de los inmuebles, a cargo del Concedente.

7. En los planos Anexos XVI/S y XVI/M se identifican, cuando así corresponde, las vías que integran la Concesión y son de uso compartido con terceros concesionarios u otros operadores. Se consideran de uso compartido: i) las vías y cambios que estando en el Area Operativa de la Concesión dan acceso a las vías e instalaciones de los operadores de cargas y de pasajeros interurbanos y ii) las vías que los dos últimos deban utilizar normalmente o que las tengan asignadas en el Area Operativa de la Concesión.

El Concesionario de servicios ferroviarios de pasajeros metropolitanos será el responsable del control de acceso a las vías de uso compartido, del control de la operación sobre las mismas y de su mantenimiento.

Cuando una vía sea calificada como de uso compartido, las partes que la comparten podrán utilizarla en función de las necesidades de sus respectivas concesiones.

Una vía de uso compartido no deberá quedar bloqueada por vehículos dejados por una de las partes de modo tal que ello impida su utilización normal. No obstante, las partes podrán alcanzar acuerdos para que una vía de uso compartido pueda ser utilizada total o parcialmente por una de ellas

FOLIO 277

en forma exclusiva, por un período determinado de tiempo.

La no utilización de vías de uso compartido por una de las partes no dará derecho a la otra a suponer que aquella ha renunciado a ejercitar derechos sobre las mismas. Solo de común acuerdo las partes podrán convenir asignarle a dichas vías carácter exclusivo, acuerdo que solo subsistirá hasta el vencimiento del termino de la concesión que expirare en primer lugar.

Cuando las dos partes prevean la utilización regular de una vía de uso compartido, deberán acordar sus programaciones, las que deberán ser compatibilizadas en función de las necesidades de ambas concesiones.

El costo del mantenimiento efectuado por el Concesionario en las vías de uso compartido será distribuido entre las partes que las utilicen, con criterio de razonabilidad, debiendo esas partes convenir las correspondientes condiciones.

Si las partes no llegaran a un acuerdo sobre las condiciones de utilización de las vías de uso compartido o sobre el costo de su mantenimiento, someterán el asunto a decisión de la Autoridad de Aplicación.

REQUERIMIENTOS DEL CONCESIONARIO

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes y adicionalmente a la delimitación contenida en los planos Nº 1 al 53 del Adjunto "A" del Anexo XVI-M y en los planos Nº 1 al Nº 39 del Adjunto "A" del Anexo XVI-S, el Concesionario ha solicitado se resuelva adicionar como área operativa, las áreas que se citan a continuación:

A1 - RETIRO - Calle pública lindante con andén Nº 1 y ex-galpón de encomiendas. El Concesionario presentará un proyecto para dicha área.

A2 - RETIRO - Límite de la Concesión en vía de acceso al Puerto a través de la Plaza Salvador María del Carril. Responsabilidad Civil en cruces a nivel.

A3 - LINIERS - Area concesionada al operador de cargas, sobre calle Francisco de Viedma. El Concesionario presentará un proyecto de centro de trasbordo para dicha área.

A4 - ZARATE - Terreno lado vía ascendente. El Concesionario presentará un proyecto para localizar un Centro de Trasbordo.

A5 - BOLETERIA ESTACION ONCE - El 50% de la Planta Baja y el 75%

SECRETARIA GENERAL — JEFATURA DEL GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE COORDINACION FOLIO 278

de la Planta Alta integrarán la concesión. Se requiere se concrete la separación física con el operador de trenes interurbanos.

A6 - LUJAN - Atento a la incorporación de nuevo material rodante, se requiere todo el área de atención de locomotoras, incluso mesa giratoria.

A7 - MERCEDES - Se requiere el uso compartido de la mesa giratoria, ubicada en el área del operador de cargas.

B1 - URQUIZA - Terreno lado vía descendente sobre Avda. F.D. Roosevelt entre Triunvirato y Bucarelli. El Concesionario presentará un proyecto de Centro de Trasbordo.

B2 - CABALLITO
- Terreno lado vía descendente (arrendado a corralón de materiales). El Concesionario presentará proyecto de Centro de Trasbordo.
- Terreno lado vía ascendente (depósito de coches ocupado por el operador de servicios interurbanos). El Concesionario presentará proyecto para dicha área.

B3 - TALLERES LINIERS - Acceso puente peatonal compartido con futuro Museo Ferroviario.

B4 - CIUDADELA - Casa del jefe de Estación para ser ocupada por personal operativo.

B5 - MORENO - El Concesionario requiere se estudie la factibilidad de remodelar el área aledaña a vía descendente, reubicando las instalaciones ferroviarias existentes a los fines de construir un Centro de Trasbordo, para lo cual presentará anteproyecto.

C1 - FLORIDA - Terreno lado vía ascendente. Se requiere que la Autoridad de Aplicación interceda ante el operador del servicio de cargas para que libere el lado sud de su desvío para ampliar y mejorar acceso a estación.

C2 - LISANDRO DE LA TORRE - Invasión de área operativa por restaurante y cancha de tenis.

C3 - NUÑEZ - El Concesionario requiere que una vez liberado por Ferrocarriles Argentinos el local ocupado por el laboratorio, se le ceda para destinarlo a fines similares.

Los ítems arriba descriptos serán considerados según los siguientes plazos:

Temas A1 al A7 - A tratar dentro de los tres (3) primeros meses posteriores a la Toma de Posesión.

UNIDAD DE COORDINACIÓN
FOLIO
278

Temas B1 al B5 - A tratar dentro de los seis 6) primeros meses posteriores a la Toma de Posesión.

Temas C1 al C3 - A tratar dentro de los diez y ocho (18) meses posteriores a la Toma de Posesión.

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

UNIDAD DE COORDINACION - PROGRAMA FA. FOLIO 286

GRUPOS DE SERVICIOS 1 y 2

ANEXO XVII/1

LISTA DE MATERIAL RODANTE A TRANSFERIR

Se adjunta el listado de valorización del Material Rodante a transferir.

Al producirse la transferencia, este listado será complementado con las planillas de inspección que forman parte del Anexo XVII/3.

A continuación se explica cual es la información que contiene dicho listado.

Ha sido elaborado con fecha 31/12/93 por Serie de Unidad, y los datos que lo integran son:

- Código de la Unidad
- Valor de Reposición *
- Edad de la puesta en servicio
- Expectativa de vida
- Valor Depreciado *
- Valor de Reparación *
- Distancia a recorrer entre Reparación General.
- Distancia recorrida desde la última Reparación General.
- Costo de la Reparación General. *
- Valor Presente *

Para la valorización, se fijaron las siguientes pautas:

* Valor de Reposición (Vo)

Los valores de reposición adoptados son el resultado del análisis de información suministrada por los proveedores General Motors, Materfer, etc., y por el ajuste de valores de los contratos originales o por cálculos técnicos de profesionales de FE.ME.S.A.,

realizados en base a la información disponible o por comparación técnica.

* Valor Depreciado (Vp_I)

Este valor se ha calculado con la expresión:

$Vp_I = Vo\ (1 - 0,99 * Ed/Lp)$

Ed = Edad de Servicio
Lp = Vida probable

Lp = Ed + Esp.

Esp = Expectativa de vida

* Valor de Reparación (VRc)

Este valor corresponde a la reparación no realizada, originada en un siniestro y que se debe efectuar para que la Unidad recupere el estado en que se encontraba antes del mismo. Este valor VRc se calcula en base a datos técnicos de FE.ME.S.A.

Merece destacarse que VRc le quita valor al Vp_I, ya que es la gran erogación que hay que realizar para que efectivamente recupere ese valor Vp_I cuando ha sufrido un siniestro.

* Valor presente (Vp)

El valor presente se calcula con la expresión:

$Vp = (Vp_I - VRc) + (1 - d/D) * C$

Los valores correspondientes al primer término de la ecuación ya fueron explicados, el segundo término está formado por la incidencia del valor C correspondiente a una Reparación General (Rg).

Esta Rg le aumenta valor a la Unidad y ese incremento depende de cuanto kilometraje ha recorrido la Unidad desde la última Rg y de cuál es el kilometraje a recorrer entre Reparaciones Generales.

Siendo:

D = Distancia a recorrer entre Reparaciones Generales asignadas según el tipo de vehículo.

d = Distancia recorrida desde la última Reparación General.

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

UNIDAD DE COORDINACION - PROGRAMA FA.
FOLIO
282

La valorización del material rodante a transferir, que consta en el listado adjunto, responde a la utilización de las pautas que se han expuesto en este Anexo.

El valor del material rodante, cuando correspondiera su reposición, principalmente a causa de un siniestro, será determinado previa inspección técnica de un representante de FE.ME.SA., de la Autoridad de Aplicación y del Concesionario, y a efectos de su valuación se tendrán en cuenta, entre otros aspectos, el valor que se le asigna en el listado adjunto ponderado respecto de que en el mercado internacional corresponda al bien en cuestión.

De resultar discrepancias entre el valor asignado al bien por FE.ME.SA. y la Autoridad de Aplicación, respecto al que le hubiera asignado el Concesionario, resolverá la Autoridad de Aplicación.

Si el Concesionario no estuviera de acuerdo con la decisión adoptada, podrá llevar la cuestión a conocimiento y decisión del Tribunal Arbitral del Transporte Ferroviario.

El listado de valorización del material rodante elaborado por FE.ME.SA. para las líneas Mitre y Sarmiento, se toma con carácter preliminar ya que las cantidades allí consignadas para cada tipo de material rodante presenta diferencias respecto de lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares. En consecuencia FE.ME.SA. presentará el listado definitivo en el momento de suscribirse el acta de transferencia.

283

LINEA MITRE

TADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE Pag. 1
ESTADO AL: 31/12/93

do Emitido el 02-04-95
a las 02:13

ENCIA OPERATIVA : - I - BARMIENTO - MITRE
: MITRE
: Coche Cabina FIAT

ANEXO

284

	VALOR DE REPOSICION			VALOR DEPRECIADO	VALOR DE REPARACION (V. R. R.) COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA		COSTO REPARACION GENERAL COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
21	690.000	32	9	156.849	0.00	0	0	0	600.000	675.412	N	135.000.00	0	4.500	0	135.301.08
22	690.000	32	9	156,849	0.00	0	0	0	600.000	1.205.774	N	135.000.00	0	4.500	0	20,545.13
23	690.000	32	9	156.849	0.00	0	0	0	600.000	564.742	N	135.000.00	0	4.500	0	164.701.83
	690.000	32	9	156.849	135.000.00	0	4.500	0	600.000	0	N	135.000.00	0	4.500	0	156.848.78
	690.000	32	9	156.849	0.00	0	0	0	600.000	0	N	135.000.00	0	4.500	0	291.848.78
	690.000	32	9	156.849	0.00	0	0	0	600.000	0	N	135.000.00	0	4.500	0	291.848.78
27	690.000	32	9	156.849	135.000.00	0	4.500	0	600.000	0	N	135.000.00	0	4.500	0	156.848.78
28	690.000	32	0	1	0.00	0	0	0	600.000	600.000		0.00	0	0	0	1.00
	690.000	32	9	156.849	0.00	0	0	0	600.000	0	N	135.000.00	0	4.500	0	291.848.78
	690.000	32	9	156.849	0.00	0	0	0	600.000	0	N	135.000.00	0	4.500	0	291.848.78
	690	32	0	1	0.00	0	0	0	600.000	600.000		0.00	0	0	0	1.00
	690	32	0	1	0.00	0	0	0	600.000	600.000		0.00	0	0	0	1.00
33	690.000	32	0	1	0.00	0	0	0	600.000	600.000		0.00	0	0	0	1.00
34	690.000	34	5	94.477	8.400.00	0	200	0	600.000	450.000	N	135,000.00	0	4.500	0	119,826.92

ANEXO

FOLIO 285

STADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE
UN ESTADO AL: 31/12/93

do Emitido el 02-04-95
a las 02:13

ERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
: MITRE
: Coche Acoplado Intermedio FIAT

VALOR DE REPOSICION	E	S	EX	VALOR DEPRECIADO	VALOR DE REPARACION (V. R. E.) COSTO	PUNTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA		COSTO REPARACION GENERAL COSTO	PUNTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
>50.000		32	9	147.756	0.00	0	0	0	500,000	471,757	N	120,000.00	0	4.000	0	169,484.70
650.000		32	9	147,756	N 120,000.00	0	4.000	0	600.000	985,317	N	120,000.00	0	4.000	0	-48,707.30
650.000		32	9	147.756	0.00	0	0	0	600.000	1,366,316	N	120,000.00	0	4.000	0	-5,507.10
650.000		32	9	147,756	0.00	0	0	0	600,000	222,496	N	120,000.00	0	4.000	0	223,256.70
>50.000		32	9	147.756	N 120,000.00	0	4.000	0	600,000	54,728	N	120,000.00	0	4.000	0	136,772.10
>50,000		32	9	147,756	0.00	0	0	0	600,000	0	N	120,000.00	0	4,000	0	267,756.10
650,000		32	9	147,756	0.00	0	0	0	600,000	235,304	N	120,000.00	0	4.000	0	220,695.30
650,000		32	9	147,756	0.00	0	0	0	600,000	898,545	N	120,000.00	0	4,000	0	88,047.10
>50,000		32	9	147,756	0.00	0	0	0	600,000	291,670	N	120,000.00	0	4,000	0	211,420.50
>50,000		32	9	147,756	0.00	0	0	0	600,000	241,183	N	120,000.00	0	4,000	0	217,519.50
0,000		32	9	.	0.00	0	0	0	600,000	317,316		0.00	0	0	0	1.00

STADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE
GUN ESTADO AL: 31/12/93

ado Emitido el 02-04-95
a las 02:13

ERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
INEA : MITRE
E : Coche Motor FIAT

VALOR DE REPOSICION	ED	EX	VALOR DEPRECIADO		VALOR DE REPARACION (V. N. A.) COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA		COSTO REPARACION GENERAL COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
350.000	32	7	193.220		0.00	0	0	0	600.000	0	N	186.000.00	0	6.200	0	377,219.51
850.000	32	7	193.220	N	4,500.00	0	150	0	600.000	0	N	186.000.00	0	6.200	0	374,719.51
850.000	32	7	193.220		0.00	0	0	0	600.000	0	N	186.000.00	0	6.200	0	377,219.51
850.000	32	7	193.220	N	4,500.00	0	150	0	600.000	0	N	186.000.00	0	6.200	0	374,719.51
350.000	32	7	193.220	N	1,000.00	0	40	0	600.000	656.000	N	186.000.00	0	6.200	0	175,736.71
850.000	32	7	193.220		0.00	0	0	0	600.000	684.417	N	186.000.00	0	6.200	0	167,049.62
850.000	32	7	193.220		0.00	0	0	0	600.000	669.704	N	186.000.00	0	6.200	0	171,549.27
850.000	32	7	193.220		0.00	0	0	0	600.000	739.863	N	186.000.00	0	6.200	0	149,861.98
350.000	32	7	193.220	N	2,000.00	0	80	0	600.000	833.333	N	186.000.00	0	6.200	0	111,785.02
350.000	32	7	193.220	N	30,000.00	0	1,000	0	600.000	503.546	N	186.000.00	0	6.200	0	193,128.25
350.000	32	7	193.220		0.00	0	0	0	600.000	613.741	N	186.000.00	0	6.200	0	138,897.80
000	32	7	193.220		0.00	0	0	0	600.000	554.388	N	186.000.00	0	6.200	0	269,384.03
000	32	7	193.220		0.00	0	0	0	600.000	357.275	N	186.000.00	0	6.200	0	260,458.06
850.000	32	7	193.220	N	2,000.00	0	96	0	600.000	130.383	N	186.000.00	0	6.200	0	333,945.50
350.000	32	0	1		0.00	0	0	0	640.000	220.150		0.00	0	0	0	1.00
850.000	32	7	193.220		0.00	0	0	0	600.000	353.248	N	186.000.00	0	6.200	0	268,162.63
350.000	32	7	193.220	N	4,500.00	0	150	0	600.000	582.327	N	186.000.00	0	6.200	0	163,176.44
350.000	32	0	1		0.00	0	0	0	600.000	0		0.00	0	0	0	1.00
350.000	32	0	1		0.00	0	0	0	600.000	310.972		0.00	0	0	0	1.00
350.000	33	7	155.762	N	4,500.00	0	150	0	690.000	350.400	N	186.000.20	0	6.200	0	225,662.50

STADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE — Pag. 4
GUN ESTADO AL: 31/12/93

ado Emitido el 02-04-95
a las 02:14

ERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
INEA : MITRE
E : Coche Motor Elec. Japonés (L. Mitre)

ANEXO — FOLIO 287

VALOR DE REPOSICION	ED	EX	VALOR DEPRECIADO	VALOR DE REPARACION (V. R. S.) COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA	COSTO REPARACION COSTO	MONTO	GENERAL HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	128.794 H	186.000.00		6.200	0	402.873.17
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	546.707 H	186.000.00		6.200	0	273.320.14
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	441.484 H	186.000.00		6.200	0	305.939.27
824.914	32	7	187,517	7.500.00	0	250	0	600.000	379.282 H	186.000.00		6.200	0	248.464.42
824.914	32	14	256,799	36.000.00	0	1.200	0	600.000	278.760 H	186.000.00		6.200	0	328.301.23
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	10.250 H	186.000.00		6.200	0	459.621.81
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	382.616 H	186.000.00		6.200	0	254.906.08
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	436.198 H	186.000.00		6.200	0	238.295.66
824.914	32	7	187,517	78.000.00	0	2.600	0	600.000	487.141 H	186.000.00		6.200	0	143.883.35
824.914	32	19	312,497	0.00	0	0	0	600.000	491.648 H	186.000.00		6.200	0	346,085.95
824.914	32	14	256,799	138.000.00	0	4.200	0	600.000	0 H	186.000.00		6.200	0	256.799.31
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	283.275 H	186.000.00		6.200	0	354.984.06
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	307.361 H	186.000.00		6.200	0	277.615.13
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	0 H	186.000.00		6.200	0	373.317.04
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	225.820 H	186.000.00		6.200	0	383.760.84
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	286.222 H	186.000.00		6.200	0	354.070.49
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	255.085 H	186.000.00		6.200	0	370.542.96
824.914	32	8	1	0.00	0	0	0	600.000	600.000	0.00		0	0	1.00
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	611,780 H	186.000.00		6.200	0	183.862.76
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	374.656 H	186.000.00		6.200	0	320.455.75
824.914	32	9	1	0.00	0	0	0	600.000	600.000	0.00		0	0	1.00
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	669.654 H	186.000.00		6.200	0	235.206.57
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	762.427 H	186.000.00		6.200	0	75,164.85
824.914	32	9	187,517	174,000.00	0	5.800	0	600.000	336.708 H	186.000.00		6.200	0	95.137.56
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	477.644 H	186.000.00		6.200	0	219.247.40
824.914	32	9	187,517	136,000.00	0	4.200	0	600.000	0 H	186.000.00		6.200	0	187,517.04
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	329.818 H	186.000.00		6.200	0	278,555.73
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	573.927 H	186.000.00		6.200	0	193.599.67
824.914	32	14	256,799	9.000.00	0	300	0	600.000	523.646 H	186.000.00		6.200	0	271.469.03
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	502.087 H	186.000.00		6.200	0	287.151.72
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	356.844 H	186.000.00		6.200	0	332.177.67
824.914	32	14	256,799	45,000.00	0	1.500	0	600.000	195.108 H	186.000.00		6.200	0	337.935.83
824.914	32	8	1	0.00	0	0	0	600.000	600.000	0.00		0	0	1.00
824.914	32	9	187,517	6.000.00	0	200	0	600.000	483.073 H	186.000.00		6.200	0	217.764.41
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	401.156 H	186.000.00		6.200	0	249.150.68
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	427.561 H	186.000.00		6,200	0	240,973.13
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	338.562 H	186.000.00		6.200	0	268.562.82
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	355.404 H	186.000.00		6.200	0	263.961.80
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	662.227 H	186.000.00		6.200	0	237.500.32
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	259.349 H	186.000.00		6.200	0	368.681.12
824.914	32	14	256,799	0.00	0	0	0	600.000	22.250 H	186.000.00		6.200	0	435.781.81
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	478.105 H	186.000.00		6.200	0	219.184.49
824.914	32	19	312,497	0.00	0	0	0	600.000	432.489 H	186.000.00		6.200	0	364.450.04
824.914	32	9	187,517	60,000.00	0	2.000	0	600.000	147.373 H	186.000.00		6.200	0	267,825.21
824.914	32	19	312,497	0.00	0	0	0	600.000	524.329 H	186.000.00		6.200	0	335,954.84
824.914	32	9	187,517	109,800.00	0	3.660	0	600.000	491,918 H	186.000.00		6,200	0	111,222.46
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	92.020 H	186.000.00		6.200	0	344,998.84
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600.000	379,561 H	186,000.00		6,200	0	259,853.13
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600,000	488,336 H	186,000.00		6,200	0	222,132.88
824.914	32	9	187,517	0.00	0	0	0	600,000	344,100 H	186,000.00		6,200	0	266,843.56
824.914	32	19	312,497	0.00	0	0	0	600.000	481,992 H	186,000.00		6,200	0	349,079.31

ISTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE — Pag. 5
EGUN ESTADO AL: 31/12/93

stado Emitido el 02-04-95
a las 02:15

ERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
INEA : MITRE
RIE : Coche Motor Elec. Japonés (L. Mitre)

	VALOR DE REPOSICION	ED	EX	VALOR DEPRECIADO		VALOR DE REPARACION (Z. R. C.) COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA		COSTO REPARACION GENERAL	MONTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
1	824,914	32	9	187,517	N	5,400.00	0	100	0	600,000	466,305	N	186,000.00		6,200	0	223,563.11
952	824,914	32	9	187,517	N	15,000.00	0	500	0	600,000	287,244	N	186,000.00		6,200	0	269,471.40
953	824,914	32	14	256,799		0.00	0	0	0	600,000	350,706	N	186,000.00		6,200	0	334,080.45
954	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	272,472	N	186,000.00		6,200	0	289,050.72
5	824,914	32	0	1		0.00	0	0	0	600,000	0		0.00		0	0	1.00
6	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	424,312	N	186,000.00		6,200	0	241,980.32
7	824,914	32	9	187,517	N	6,000.00	0	200	0	600,000	331,164	N	186,000.00		6,200	0	258,656.20
958	824,914	32	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00		0	0	1.00
959	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	0	N	186,000.00		6,200	0	573,517.04
960	824,914	32	19	312,497		0.00	0	0	0	600,000	421,687	N	186,000.00		6,200	0	367,773.86
1	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	257,876	N	186,000.00		6,200	0	273,569.28
2	824,914	32	14	256,799		0.00	0	0	0	600,000	354,704	N	186,000.00		6,200	0	332,841.07
963	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	435,189	N	186,000.00		6,200	0	238,633.25
4	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	618,933	N	186,000.00		6,200	0	101,647.81
965	824,914	32	14	256,799		0.00	0	0	0	600,000	208,441	N	186,000.00		6,200	0	353,382.60
6	824,914	32	19	312,497		0.00	0	0	0	600,000	37,500	N	186,000.00		6,200	0	486,251.83
7	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	383,777	N	186,000.00		6,200	0	253,919.77
8	824,914	32	14	256,799		0.00	0	0	0	600,000	177,339	N	186,000.00		6,200	0	387,824.22
969	824,914	32	14	256,799	N	40,000.00	0	1,300	0	600,000	320,913	N	186,000.00		6,200	0	295,316.28
970	824,914	32	9	187,517	N	60,000.00	0	2,000	0	600,000	288,390	N	186,000.00		6,200	0	223,961.14
1	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	477,641	N	186,000.00		6,200	0	218,623.33
2	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	139,840	N	186,000.00		6,200	0	338,166.64
3	824,914	32	9	187,517	N	60,000.00	0	2,000	0	600,000	632,305	N	186,000.00		6,200	0	117,347.49
4	824,914	32	14	256,799		0.00	0	0	0	600,000	284,779	N	186,000.00		6,200	0	379,255.82
975	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	171,556	N	186,000.00		6,200	0	320,334.68
976	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	460,929	N	186,000.00		6,200	0	230,629.05
7	824,914	32	14	256,799		0.00	0	0	0	600,000	422,203	N	186,000.00		6,200	0	311,916.38
8	824,914	32	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00		0	0	1.00
9	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	302,737	N	186,000.00		6,200	0	279,668.57
980	824,914	32	14	256,799		0.00	0	0	0	600,000	447,346	N	186,000.00		6,200	0	384,122.05
981	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	354,726	N	186,000.00		6,200	0	263,551.78
982	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	472,285	N	186,000.00		6,200	0	227,108.69
3	824,914	32	14	256,799	N	7,500.00	0	250	0	600,000	336,371	N	186,000.00		6,200	0	330,869.38
4	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	10,500	N	186,000.00		6,200	0	370,262.04
985	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	394,209	N	186,000.00		6,200	0	279,212.56
986	824,914	32	14	256,799		0.00	0	0	0	600,000	467,350	N	186,000.00		6,200	0	277,920.81
987	824,914	32	14	256,799	N	6,000.00	0	200	0	600,000	407,748	N	186,000.00		6,200	0	389,771.23
8	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	15,250	N	186,000.00		6,200	0	368,787.54
9	824,914	32	19	312,497		0.00	0	0	0	600,000	594,358	N	186,000.00		6,200	0	341,978.85
10	824,914	32	19	312,497		0.00	0	0	0	600,000	201,883	N	186,000.00		6,200	0	435,713.10
11	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	356,572	N	186,000.00		6,200	0	262,973.52
12	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	128,766	N	186,000.00		6,200	0	333,599.58
13	824,914	32	14	256,799		0.00	0	0	0	600,000	503,240	N	186,000.00		6,200	0	286,794.91
4	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	352,312	N	186,000.00		6,200	0	264,380.32
5	824,914	32	9	187,517	N	45,000.00	0	1,500	0	600,000	334,611	N	186,000.00		6,200	0	224,787.63
16	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	396,992	N	186,000.00		6,200	0	250,449.52
517	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	316,199	N	186,000.00		6,200	0	275,498.45
518	824,914	32	14	256,799		0.00	0	0	0	600,000	551,631	N	186,000.00		6,200	0	271,793.78
9	824,914	32	9	187,517		0.00	0	0	0	600,000	600,308	N	186,000.00		6,200	0	187,339.56
10	824,914	32	19	312,497		0.00	0	0	0	600,000	232,542	N	186,000.00		6,200	0	426,408.81
11	824,914	32	14	256,799		0.00	0	0	0	600,000	518,571	N	186,000.00		6,200	0	282,442.38

ISTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE — Pag. 6

E[illegible]N ESTADO AL: 31/12/93

tado Emitido el 02-04-95
a las 02:15

GERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
EA : MITRE
IE : Coche Motor Elec. Japonés (L. Mitre)

ANEXO

VALOR DE REPOSICION	ED	SX	VALOR DEPRECIADO		VALOR DE RECUPERACION (V. R. E.) COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA		COSTO REPARACION GENERAL	MONTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	524.717	N	186.000.00	0	6.200	0	210.354.77
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	334.495	N	186,000.00	0	6.200	0	337,105.86
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	273.703	N	186.000.00	0	6.200	0	288.669.11
824.914	32	9	187.517	N	30.000.00	0	1.000	0	600.000	407.586	N	186.000.00	0	6.200	0	217.165.38
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	501.407	N	186.000.00	0	6.200	0	287.362.52
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	402.705	N	186.000.00	0	6.200	0	317.960.76
824.914	32	9	187.517	N	54,000.00	0	1.000	0	600.000	15.000	N	186.000.00	0	6.200	0	314.867.04
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	391.563	N	186.000.00	0	6.200	0	252,132.51
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	274.595	N	186.000.00	0	6.200	0	351.477.76
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	366.517	N	186.000.00	0	6.200	0	259.876.77
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	0	N	186.000.00	0	6.200	0	373,517.04
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	550.375	N	186.000.00	0	6.200	0	202.900.79
4.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	284.020	N	186.000.00	0	6.200	0	310,270.84
824.914	32	19	312.497		0.00	0	0	0	600.000	70.500	N	186.000.00	0	6.200	0	476,641.83
824.914	32	14	256.799	N	100.000.00	0	6.000	0	600.000	122.166	N	186.000.00	0	6.200	0	224.927.05
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	451.302	N	186.000.00	0	6.200	0	302,895.67
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	318.494	N	186.000.00	0	6.200	0	274,783.70
824.914	32	19	312.497		0.00	0	0	0	600.000	353.234	N	186.000.00	0	6.200	0	388.774.29
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	171.835	N	186.000.00	0	6.200	0	383.392.46
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	364.698	N	186.000.00	0	6.200	0	260.463.14
824.914	32	9	187.517	N	50.000.00	0	2.000	0	600.000	353.567	N	186.000.00	0	6.200	0	283.911.27
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	579.473	N	186.000.00	0	6.200	0	263,162.68
824.914	32	9	187.517		1.00	0	0	0	600.000	614.372	N	186.000.00	0	6.200	0	182,980.52
824.914	32	19	312.497		0.00	0	0	0	600.000	470.601	N	186.000.00	0	6.200	0	352,610.52
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	418.677	N	186.000.00	0	6.200	0	315.003.24
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	275.321	N	186.000.00	0	6.200	0	357,449.80
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	547.827	N	186,000.00	0	6.200	0	203.070.67
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	608.782	N	186.000.00	0	6.200	0	184.794.62
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	722.845	N	186.000.00	0	6.200	0	218,717.36
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	3.358	N	186.000.00	0	6.200	0	441.758.33
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	552.098	N	186.000.00	0	6.200	0	202,118.66
824.914	32	9	187.517	N	186.000.00	0	6.200	0	600.000	0	N	186.000.00	0	6.200	0	187,517.04
824.914	32	9	187.517	N	39.000.00	0	1.300	0	600.000	104.654	N	186.000.00	0	6.200	0	302.074.38
824.914	32	9	187.517	N	21.000.00	0	700	0	600.000	328.257	N	186.000.00	0	6.200	0	250,757.37
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	359.713	N	186.000.00	0	6.200	0	261.742.46
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	278.262	N	186.000.00	0	6.200	0	287,255.82
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	277.628	N	186.000.00	0	6.200	0	356.734.63
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	410.438	N	186.000.00	0	6.200	0	246.281.26
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	220.782	N	186.000.00	0	6.200	0	374,294.09
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	378.835	N	186.000.00	0	6.200	0	249,878.19
824.914	32	9	187.517	N	27.000.00	0	900	0	600.000	573.568	N	186.000.00	0	6.200	0	168,710.76
824.914	32	19	312.497		0.00	0	0	0	600.000	227.800	N	186.000.00	0	6.200	0	427,878.83
824.914	32	14	256.799	N	15.000.00	0	500	0	600.000	340.712	N	186.000.00	0	6.200	0	322.116.59
4.914	32	19	312.497		0.00	0	0	0	600.000	387.609	N	186.000.00	0	6.200	0	370,338.04
24.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	376.547	N	186.000.00	0	6.200	0	180,587.47
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	194.196	N	186.000.00	0	6.200	0	382,598.55
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	467.500	N	186.000.00	0	6.200	0	297,871.83
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	404.633	N	186.000.00	0	6.200	0	248,000.81
824.914	32	9	187.517	N	27.000.00	0	900	0	600.000	427.823	N	186.000.00	0	6.200	0	213,271.91
824.914	32	14	256.799		0.00	0	0	0	600.000	365.383	N	186.000.00	0	6,200	0	329,535.38
824.914	32	9	187.517		0.00	0	0	0	600.000	386,902	N	186.000.00	0	6,200	0	283,577.42

ESTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE — Pag. 7

SEGUN ESTADO AL: 31/12/93

Estado Emitido el 02-04-95
a las 02:16

GERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
LINEA : MITRE
SERIE : Coche Motor Elec. Japonés (L. Mitre)

ANEXO

FOLIO 290

VALOR DE REPOSICION	ED	EX	VALOR DEPRECIADO	VALOR DE REPARACION (U. R. G.) COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA		COSTO REPARACION GENERAL COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
824.914	32	9	187.517	0.00	0	0	0	600.000	364.306	M	186.000.00		6.200	0	260.582.10
824.914	32	17	312.477	0.00	0	0	0	600.000	293.086	M	186.000.00		6.200	0	407.392.17
824.914	32	9	187.517	0.00	0	0	0	600.000	560.078	M	186.000.00		6.200	0	199.892.86
824.914	32	9	187.517	7.500.00	0	250	0	600.000	330.064	M	186.000.00		6.200	0	261.217.20
824.914	32	14	256.799	0.00	0	0	0	600.000	253.817	M	186.000.00		6.200	0	364.363.42
824.914	32	9	187.517	0.00	0	0	0	600.000	0	M	186.000.00		6.200	0	373.517.04
824.914	32	9	187.517	24.000.00	0	800	0	600.000	307.707	M	186.000.00		6.200	0	253.587.87
824.914	32	9	187.517	0.00	0	0	0	600.000	414.095	M	186.000.00		6.200	0	245.147.59
824.914	32	9	187.517	37.000.00	0	1.200	0	600.000	315.624	M	186.000.00		6.200	0	218.363.60
824.914	32	14	256.799	0.00	0	0	0	600.000	166.307	M	186.000.00		6.200	0	371.088.52
824.914	32	9	187.517	0.00	0	0	0	600.000	355.981	M	186.000.00		6.200	0	265.187.73
824.914	32	14	256.799	0.00	0	0	0	600.000	474.345	M	186.000.00		6.200	0	287.552.36
824.914	32	9	187.517	40.000.00	0	1.600	0	600.000	470.485	M	186.000.00		6.200	0	177.186.69
824.914	32	17	312.477	0.00	0	0	0	600.000	227.165	M	186.000.00		6.200	0	420.075.68
824.914	32	9	187.517	0.00	0	0	0	600.000	470.357	M	186.000.00		6.200	0	221.506.37
824.914	32	14	256.799	0.00	0	0	0	600.000	358.733	M	186.000.00		6.200	0	328.492.08
824.914	32	9	187.517	0.00	0	0	0	600.000	572.709	M	186.000.00		6.200	0	195.715.56

ESTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE
SEGUN ESTADO AL: 31/12/93

Estado Emitido el 02-04-95
a las 02:16

GERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
LINEA : MITRE
COCHE : Coche Motor Elec. Inglés (L. Mitre)

EXO

291

VALOR DE REPOSICION	ED	EX	VALOR DEPRECIADO		VALOR DE DEPRECIACION (V. R. E.) COSTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A REC/OPER	DISTANCIA RECORRIDA		COSTO REPARACION GENERAL COSTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
628.468	64	14	117.959	N	60.000,00	0	2.000	5	600.000	3.774	N 150.000,00	0	5.000	0	207.015,11
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	14	117.959	N	9.000,00	0	300	0	600.000	71.774	N 150.000,00	0	5.000	0	235,965,11
628.468	64	14	117.959	N	0,00	0	0	0	600.000	326.807	N 150.000,00	0	5.000	0	186.256,86
628.468	64	14	117.959	N	150.000,00	0	5.000	0	600.000	0	N 150.000,00	0	5.000	0	117,958,61
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	14	117.959	N	66.000,00	0	2.200	0	600.000	177.187	N 150.000,00	0	5.000	0	152,161,36
628.468	64	14	117.959	N	150.000,00	0	5.000	0	600.000	0	N 150.000,00	0	5.000	0	117,958,61
628.468	64	14	117.959	N	54.000,00	0	1.800	0	600.000	177.389	N 150.000,00	0	5.000	0	164.611,36
628.468	64	14	117.959	N	150.000,00	0	5.000	0	600.000	0	N 150.000,00	0	5.000	0	117,958,61
628.468	64	14	117.959	N	9.000,00	0	300	0	600.000	221.762	N 150.000,00	0	5.000	0	203.513,11
628.468	64	14	117.959	N	150.000,00	0	5.000	0	600.000	0	N 150.000,00	0	5.000	0	117,958,61
628.468	64	14	117.959		0,00	0	0	0	600.000	171.317	N 150.000,00	0	5.000	0	220,003,86
628.468	64	14	117.959	N	150.000,00	0	5.000	0	600.000	0	N 150.000,00	0	5.000	0	117,958,61
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	14	117.959	N	3.000,00	0	100	0	600.000	271.641	N 150.000,00	0	5.000	0	177,048,36
628.468	64	14	117.959	N	9.000,00	0	300	0	600.000	96.586	N 150.000,00	0	5.000	0	240.207,11
628.468	64	14	117.959	N	4.500,00	0	150	0	600.000	256.664	N 150.000,00	0	5.000	0	198.542,61
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	14	117.959	N	150.000,00	0	5.000	0	600.000	0	N 150.000,00	0	5.000	0	117,958,61
628.468	64	14	117.959	N	27.000,00	0	900	0	600.000	117.791	N 150.000,00	0	5.000	0	211,510,86
628.468	64	14	117.959		0,00	0	0	0	600.000	377.368	N 150.000,00	0	5.000	0	173.491,61
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	14	117.959	N	10.500,00	0	350	0	600.000	159.288	N 150.000,00	0	5.000	0	217,636,61
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	14	117.959	N	30.000,00	0	1.000	0	600.000	12.460	N 150.000,00	0	5.000	0	234,843,61
628.468	64	14	117.959	N	15.000,00	0	500	0	600.000	241.551	N 150.000,00	0	5.000	0	172.570,86
628.468	64	14	117.959	N	30.000,00	0	1.000	0	600.000	154.866	N 150.000,00	0	5.000	0	179,242,11
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	14	117.959		0,00	0	0	0	600.000	83.716	N 150.000,00	0	5.000	0	247,027,61
628.468	64	14	117.959	N	6.000,00	0	200	0	600.000	72.003	N 150.000,00	0	5.000	0	243.736,61
628.468	64	14	117.959	N	150.000,00	0	5.000	0	600.000	0	N 150.000,00	0	5.000	0	117,958,61
628.468	64	14	117.959	N	7.000,00	0	500	0	600.000	223.058	N 150.000,00	0	5.000	0	202,794,11
628.468	64	14	117.959	N	9.000,00	0	300	0	600.000	294.167	N 150.000,00	0	5.000	0	185,416,86
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	14	117.959	N	10.500,00	0	350	0	600.000	228.451	N 150.000,00	0	5.000	0	200,350,86
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	14	117.959	N	150.000,00	0	5.000	0	600.000	0	N 150.000,00	0	5.000	0	117,958,61
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	14	117.959	N	10.500,00	0	350	0	600.000	244.674	N 150.000,00	0	5.000	0	196,235,11
628.468	64	14	117.959		0,00	0	0	0	600.000	224.144	N 150.000,00	0	5.000	0	211,922,61
628.468	64	14	117.959	N	10.500,00	0	350	0	600.000	304.749	N 150.000,00	0	5.000	0	181,221,36
628.468	64	14	117.959		0,00	0	0	0	600.000	279.720	N 150.000,00	0	5.000	0	190,270,61
628.468	64	14	117.959		0,00	0	0	0	600.000	356.633	N 150.000,00	0	5.000	0	163,799,11
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	14	117.959	N	12.000,00	0	400	0	600.000	235.370	N 150.000,00	0	5.000	0	197,116,11
628.468	64	14	117.959		0,00	0	0	0	600.000	195.751	N 150.000,00	0	5.000	0	219,020,86
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	0	1		0,00	0	0	0	600.000	600.000	0,00	0	0	0	1,00
628.468	64	14	117.959	N	30.000,00	0	1.000	0	600.000	5.652	N 150.000,00	0	5.000	0	236,545,61

ANEXO

FOLIO 292

TADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE
UN ESTADO AL: 31/12/93

do Emitido el 02-04-95
a las 02:17

RENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
EA : MITRE
: Coche Motor Elec. Inglés (L. Mitre)

VALOR DE REPOSICION	ED	SX	VALOR DEPRECIADO	VALOR DE REPARACION (V. R. E.) COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA	COSTO REPARACION GENERAL COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
628.468	64	14	117.759	$ 150.000,00	0	5.000	0	600.000	0	$ 150.000,00	0	5.000	0	117,758.61
628.468	64	14	117.759	$ 9.000,00	0	300	0	600.000	261.451	$ 150.000,00	0	5.000	0	193,595.86
628.468	64	14	117.759	$ 6.000,00	0	200	0	600.000	71.009	$ 150.000,00	0	5.000	0	244,206.36
628.468	64	14	117.759	$ 12.000,00	0	400	0	600.000	341.411	$ 150.000,00	0	5.000	0	179,605.86
628.468	64	14	117.759	$ 36.000,00	0	1.200	0	600.000	235.006	$ 150.000,00	0	5.000	0	173,207.11

ido Emitido el 02-04-93
a las 02:17

ERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
INEA : MITRE
S : I : Coche Remolcado Elec. Inglés (L. Mitre)

VALOR DE REPOSICION	ED	EX	VALOR DEPRECIADO		VALOR DE REPARACION (V. F. S.) COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA		COSTO REPARACION GENERAL COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
500,000	64	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00	0	0	0	1.00
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	253,457	N	120,000.00	0	4,000	0	163,158.75
500,000	64	14	93,346		0.00	0	0	0	600,000	183,275	N	120,000.00	0	4,000	0	177,191.15
500,000	64	14	93,846	N	2,400.00	0	80	0	600,000	128,387	N	120,000.00	0	4,000	0	185,784.35
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	231,510	N	120,000.00	0	4,000	0	167,542.35
500,000	64	14	93,846	N	2,400.00	0	80	0	600,000	215,542	N	120,000.00	0	4,000	0	168,337.75
500,000	64	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00	0	0	0	1.00
500,000	64	14	93,846	N	120,000.00	0	4,000	0	600,000	0	N	120,000.00	0	4,000	0	93,846.15
500,000	64	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00	0	0	0	1.00
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	414,102	N	120,000.00	0	4,000	0	131,025.75
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	451,494	N	120,000.00	0	4,000	0	123,563.35
600,000	64	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00	0	0	0	1.00
500,000	64	14	93,846	N	120,000.00	0	4,000	0	600,000	0	N	120,000.00	0	4,000	0	93,846.15
500,000	64	14	93,846	N	4,500.00	0	150	0	600,000	194,531	N	120,000.00	0	4,000	0	170,437.95
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	415,308	N	120,000.00	0	4,000	0	138,786.15
500,000	64	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00	0	0	0	1.00
500,000	64	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00	0	0	0	1.00
500,000	64	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00	0	0	0	1.00
500,000	64	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00	0	0	0	1.00
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	362,040	N	120,000.00	0	4,000	0	141,438.15
500,000	64	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00	0	0	0	1.00
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	427,977	N	120,000.00	0	4,000	0	128,250.75
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	274,478	N	120,000.00	0	4,000	0	154,750.55
500,000	64	14	93,846	N	120,000.00	0	4,000	0	600,000	0	N	120,000.00	0	4,000	0	93,846.15
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	347,634	N	120,000.00	0	4,000	0	144,317.35
500,000	64	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00	0	0	0	1.00
500,000	64	14	93,846	N	120,000.00	0	4,000	0	600,000	0	N	120,000.00	0	4,000	0	93,846.15
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	385,176	N	120,000.00	0	4,000	0	132,810.95
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	388,153	N	120,000.00	0	4,000	0	136,215.55
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	344,464	N	120,000.00	0	4,000	0	144,753.35
500,000	64	14	93,846	N	2,400.00	0	80	0	600,000	177,783	N	120,000.00	0	4,000	0	171,887.55
500,000	64	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00	0	0	0	1.00
500,000	64	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00	0	0	0	1.00
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	406,244	N	120,000.00	0	4,000	0	132,597.35
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	322,337	N	120,000.00	0	4,000	0	149,378.75
500,000	64	0	1		0.00	0	0	0	600,000	600,000		0.00	0	0	0	1.00
500,000	64	14	93,846	N	120,000.00	0	4,000	0	600,000	0	N	120,000.00	0	4,000	0	93,846.15
500,000	64	14	93,846		0.00	0	0	0	600,000	207,715	N	120,000.00	0	4,000	0	172,303.15

ESTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE — Pag. 11

ESTADO AL: 31/12/93

Estado Emitido el 02-04-95
a las 02:18

ANEXO

FOLIO 284

GERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
EA : MITRE
IE : Coche Motor Liviano (L. Mitre)

	VALOR DE REPOSICION	ED	EA	VALOR DEPRECIADO	VALOR DE REPARACION (V. R. I.) COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA		COSTO REPARACION GENERAL COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
	904.000	7	14	605.680	90,000.00	0	3,000	0	720.000	369.789	M	135.000.00	0	4.500	0	581,533.75
002	904.000	7	14	605.680	90,000.00	0	3,000	0	720.000	236.465	M	135.000.00	0	4.500	0	686,342.31
003	904.000	7	14	605.680	0.00	0	0	0	720.000	274.815	M	135.000.00	0	4.500	0	685,402.19
1	904.000	7	14	605.680	135,000.00	0	4,500	0	720.000	25,999	M	135.000.00	0	4.500	0	600,805.19
4	904.000	7	14	605.680	135,000.00	0	4,500	0	720.000	38.034	M	135.000.00	0	4.500	0	529,173.63
6	904.000	7	14	605.680	165,000.00	0	5,500	0	720.000	138.142	M	135.000.00	0	4.500	0	549,777.06
007	904.000	7	14	605.680	0.00	0	0	0	720.000	311.117	M	135.000.00	0	4.500	0	682,345.19
008	904.000	7	14	605.680	195,000.00	0	6,500	0	720.000	90.596	M	135.000.00	0	4.500	0	528,693.25

ISTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE — Pag. 12

FORUN ESTADO AL: 31/12/93

Estado Emitido el 02-04-95
a las 02:10

GERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
LINEA : MITRE
SERIE : Coche Arrastrado Liviano (L. Mitre)

ANEXO

235

	VALOR DE REPOSICION	ED	EX	VALOR DEPRECIADO		VALOR DE REPARACION (V. R. E.) COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA		COSTO REPARACION GENERAL COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
1	700.000	7	14	469.000	#	150.000,00	0	5.000	0	720.000	111.037	#	105.000,00	0	3.500	0	407.806,01
052	700.000	7	14	469.000		0,00	0	0	0	720.000	1.113.344	#	135.000,00	0	4.500	0	375.248,00
153	700.000	7	14	469.000	#	70.000,00	0	3.000	0	720.000	283.177	#	135.000,00	0	4.500	0	460,904,31
4	700.000	7	14	469.000	#	30.000,00	0	1.000	0	720.000	25.999	#	135.000,00	0	4.500	0	569,125,19
5	700.000	7	14	469.000		0,00	0	0	0	720.000	317.080	#	135.000,00	0	4.500	0	544,187,50
6	700.000	7	14	469.000	#	150.000,00	0	5.000	0	720.000	165.597	#	135.000,00	0	4.500	0	422,950,56
057	700.000	7	14	469.000		0,00	0	0	0	720.000	193.132	#	135.000,00	0	4.500	0	567,707,75
058	700.000	7	14	469.000	#	150.000,00	0	5.000	0	720.000	155.279	#	105.000,00	0	3.500	0	401,352,23

ANEXO

FOLIO 296

...DO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE
GUN ESTADO AL: 31/12/93

...ido Emitido el 02-04-95
a las 02:19

ERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
INEA : MITRE
ERIE : Locomotora GAIA 1350.

	VALOR DE REPOSICION	ED	EX	VALOR DEPRECIADO	VALOR DE REPARACION (V. R. E.) COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA		COSTO REPARACION GENERAL	MONTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
...3	1,200,000	31	9	277,300	0.00	0	0	0	600,000	703,747	M	324,000.00	0	10,300	0	223,263.82
...4	1,200,000	31	9	277,300	0.00	0	0	0	600,000	831,056	M	324,000.00	0	10,300	0	127,529.76
03	1,200,000	31	9	277,300	0.00	0	0	0	600,000	746,538	M	324,000.00	0	10,300	0	208,169.48
04	1,200,000	31	9	277,300	0.00	0	0	0	600,000	885,488	M	324,000.00	0	10,300	0	125,138.48
05	1,200,000	31	14	381,600	0.00	0	0	0	600,000	767,727	M	324,000.00	0	10,300	0	182,717.42

LISTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE
SEGUN ESTADO AL: 31/12/93

Estado Emitido el 02-04-95
a las 02:19

GERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
LINEA : MITRE
SERIE : Locotractor COCKERILL - AFNE

ANEXO 287

UNI.	VALOR DE REPOSICION	ED	EX	VALOR DEPRECIADO	VALOR DE REPARACION (V. R. E.) COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA	COSTO REPARACION GENERAL COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
31	700,000	14	19	522,000	0.00	0	0	0	5.000	1.250	$.800.00	0	200	0	524.100.00

ANEXO

REFERENCIAS INDICATIVAS DEL LISTADO
DE VALORIVACION DE MATERIAL RODANTE

NOTA 1:

'ED' Indica EDAD EN SERVICIO

'EX' Indica EXPECTATIVA DE VIDA

NOTA 2:

Las llamadas en las columnas de 'COSTO', tanto para VALOR DE REPARACION, como para COSTO DE REPARACION GENERAL indican:

' J ' Se dispuso directamente el monto de la reparación en cuestión.

' % ' Se dispuso la cantidad de horas de mano de obra y del costo de materiales. Para el cálculo se cosidero un valor horario (V_HOS) de U$S 15.00.

COSTO = (HORAS * V_HOS) + MATERIALES

' M ' Se dispuso solamente de la cantidad de horas de mano de obra para la reparación en cuestión. Por tal motivo se considero un valor horario (V_HOS) de U$S 15.00 para el cálculo del costo de mano de obra.
Para la estimación de los materiales se considero un coeficiente (COEF) igual a 2, que afecta directamente al valor antes obtenido.

COSTO = HORAS * V_HOS * COEF

ANEXO

FOLIO
289

LINEA SARMIENTO

LISTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE
SEGUN ESTADO AL: 31/12/93

Pag. 1

ANEXO

Estado Emitido el 02-05-95
a las 21:07

GERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
LINEA : SARMIENTO
SERIE : Coche Cabina FIAT

[illegible]						[illegible]					[illegible]			[illegible]				VALOR
																	MATERIALES	PRESENTE
[illegible]	670.000	33	[illegible]	153.27[illegible]		[illegible]	0			[illegible]	600.000	[illegible]		105.000.00	0	3.500	0	171.461.65
2	670.000	33	9	153.27[illegible]	H	[illegible]	0	[illegible]		0	600.000	157.[illegible]	H	105.000.00	0	3.500	0	195.079.05
[illegible]3	670.000	33	9	153.279	H	300.00	0	10		0	600.000	704.737	H	105.000.00	0	3.500	0	134.610.75
[illegible]4	670.000	33	[illegible]	153.27[illegible]	H	[illegible]	0	[illegible]		[illegible]	600.000	[illegible]	H	105.000.00	0	3.500	0	207.243.75
[illegible]	[illegible]	33	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]		[illegible]	600.000	592.[illegible]	[illegible]	105.000.00	[illegible]	3.500	0	89.504.25
6	670.000	33	[illegible]	153.27[illegible]	H	[illegible]	0	[illegible]		0	600.000	[illegible]	H	105.000.00	0	3.500	0	203.654.05
7	670.000	33	9	153.277	H	300.00	0	12		0	600.000	150.517	H	105.000.00	0	3.500	0	230.160.23
[illegible]8	670.000	33	9	153.279	H	10.050.00	0	335		0	600.000	577.670	H	105.000.00	0	3.500	0	147.132.82
[illegible]	670.000	33	[illegible]	153.[illegible]	[illegible]	[illegible]	0			[illegible]	600.000	[illegible]	[illegible]	105.000.00	[illegible]	3.500	0	244.676.15
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]		[illegible]	600.000	[illegible]	H	105.000.00	0	3.500	0	179.898.46
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0			[illegible]	600.000	434.[illegible]	[illegible]	105.000.00	[illegible]	3.500	0	162.795.34
[illegible]	[illegible]	33	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]		[illegible]	600.000	[illegible]	H	105.000.00	[illegible]	3.500	0	64.411.65
[illegible]	[illegible]	33	[illegible]	[illegible]	H	[illegible]	0	[illegible]		0	600.000	330.047	H	105.000.00	[illegible]	3.500	0	165.567.47
[illegible]	670.000	33	[illegible]	[illegible]	H	[illegible]	0	[illegible]		0	600.000	311.[illegible]	H	105.000.00	0	3.500	0	206.442.81
[illegible]	670.000	[illegible]	[illegible]	[illegible]	H	[illegible]	0	[illegible]		0	600.000	122.[illegible]	H	105.000.00	0	3.500	0	221.441.61
[illegible]	670.000	33	[illegible]	[illegible]	H	[illegible]	0			0	600.000	[illegible]	H	105.000.00	0	3.500	0	222.753.48
[illegible]	670.000	33	[illegible]	[illegible]	H	[illegible]	0	[illegible]		0	600.000	705.[illegible]	H	105.000.00	0	3.500	0	49.504.40

FOLIO 299

FOLIO 300

no foliado

ISTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE Pag. 2
EGUN ESTADO AL: 31/12/93

stado Emitido el 02-05-95
a las 21:08

GERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
LINEA : SARMIENTO
RIE : Coche Acoplado intermedio FIAT

ANEXO

301

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	VALOR PRESENTE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	251.661.82
[illegible]	650.000	[illegible]	147.756	0.00	0	0	0	600.000	[illegible]	105.000.00	0	3.500	0	167.885.55
[illegible]	650.000	32	147.756	0.00	0	0	0	600.000	315.335	105.000.00	0	3.500	0	177.572.47
[illegible]	[illegible]	[illegible]	147.756	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	600.000	[illegible]	105.000.00	0	3.500	0	213.013.20

STADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE　　Pag. 3
GUN ESTADO AL: 31/12/93

tado Emitido el 02-05-95
a las 21:08

ESCRIBANIA ... DEL GOBIERNO DE LA ...

ANEXO

UNIDAD DE COORD... FOLIO 302

ERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
...EA : SARMIENTO
...E : Coche Motor FIAT

	VALOR DE [illegible]			VALOR [illegible]		VALOR [illegible] REPARACION [illegible]				[illegible]		COSTO REPARACION GENERAL				VALOR
	ADQUISICION [illegible]			[illegible]		[illegible]	[illegible]	HORAS	MATERIALES	[illegible]	[illegible]	COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	PRESENTE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	600.000	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	277.769.53
[illegible]	850.000	33	7	155.762	H	[illegible].00	0	31	0	600.000	146.070 H	130.000.00	0	6.000	0	271.011.50
3	850.000	33	7	155.762	H	99.000.00	0	3.000	0	600.000	81.331 H	130.000.00	0	6.000	0	221.372.20
4	850.200	33	7	155.762	H	90.000.00	0	3.000	0	600.000	153.233 H	130.000.00	0	6.000	0	176.772.60
[illegible]	850.000	[illegible]	7	155.321	H	[illegible]	0	[illegible]	0	600.000	141.287 H	130.000.00	0	6.000	0	272.603.73
[illegible]	850.000	33	7	155.321	H	[illegible].00	0	[illegible]	0	600.000	[illegible].721 H	130.000.00	0	6.000	0	281.605.13
[illegible]	850.000	33	7	155.321	H	90.000.00	0	3.000	0	600.000	53.774 H	130.000.00	0	6.000	0	253.007.23
8	850.000	33	7	188.321	H	3.660.00	0	122	0	600.000	188.273 H	130.000.00	0	6.000	0	308.679.53
[illegible]	850.000	[illegible]	7			0.00	0	0	0	600.000	[illegible]	0.00	0	0	0	1.00
[illegible]	850.000	33	7	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	0	600.000	[illegible] H	130.000.00	0	6.000	0	298.557.86
[illegible]	850.000	33	4			[illegible]	0	[illegible]	0	600.000	[illegible]	0.00	[illegible]	0	0	1.00
[illegible]	[illegible].000	[illegible]	[illegible]	155.538	H	[illegible].00	0	23	0	600.000	136.134 H	130.000.00	0	6.000	0	136.717.26
[illegible]	[illegible].000	32	4	102.000	H	330.00	0	21	0	600.000	727.234 H	130.000.00	0	6.000	0	62.577.30
14	[illegible].000	32	4	102.000	H	53.000.00	0	2.100	0	600.000	744.585 H	130.000.00	0	6.000	0	115.624.50
15	850.000	32	4	102.000	H	29.400.00	0	[illegible]	0	600.000	249.272 H	130.000.00	0	6.000	0	177.818.40
[illegible]	850.000	32	4	102.000	H	[illegible].000.00	0	2.100	0	600.000	624.361 H	130.000.00	0	6.000	0	31.671.70
[illegible]	850.000	32	[illegible]	153.533	H	[illegible].00	0	49	0	600.000	747.347 H	130.000.00	0	6.000	0	113.523.36
[illegible]	850.000	32	[illegible]	153.538	H	[illegible].00	0	334	0	600.000	708.[illegible] H	130.000.00	0	6.000	0	248.504.76
[illegible]	850.000	32	7	173.[illegible]	H	[illegible].00	0	47	0	600.000	293.[illegible] H	130.000.00	0	6.000	0	310.631.71
[illegible]	850.000	32	[illegible]	159.530	H	330.00	0	11	0	600.000	742.[illegible] H	130.000.00	0	6.000	0	266.451.56
[illegible]	850.000	32	4	102.000	H	1.230.00	0	41	0	600.000	218.266 H	130.000.00	0	6.000	0	215.270.20
[illegible]	850.000	32	7	173.220	H	5.250.00	0	175	0	600.000	174.141 H	130.000.00	0	6.000	0	315.727.21
[illegible]	850.000	32	7	175.223	H	[illegible].00	0	[illegible]	0	600.000	224.[illegible] H	130.000.00	0	6.000	0	287.231.81

STADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE   Pag. 4
GUN ESTADO AL: 31/12/93

ado Emitido el 02-05-93
a las 21:09

ANEXO

FOLIO 303

ERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
INEA : SARMIENTO
E : Coche Motor Eléctrico (L. Sarmiento)

VALOR [illegible]			VALOR [illegible]		[illegible]				[illegible]		COSTO REPARACION GENERAL				VALOR
[illegible]			[illegible]		COSTO	MANO	HORAS	MATERIALES	[illegible]	[illegible]	COSTO	MANO	HORAS	MATERIALES	PRESENTE
981.285	38	[illegible]	271.363		0.00	0	0		600.000	272.000 M	186.000.00	0	6.200	0	373.043.04
981.285	38	14	271.363		0.00	0	0	0	600.000	358.000 M	186.000.00	0	6.200	0	346.383.04
981.285	38	14	271.363	M	2,700.00	0	70	0	600.000	347.000 M	186.000.00	0	6.200	0	346.473.04
981.285	38	9	195.839	M	27.100.00	0	3.070	0	600.000	129.000 M	186.000.00	0	6.200	0	297.749.43
981.285	38	14	271.363	M	100.00	0	[illegible]	0	600.000	377.000 M	186.000.00	0	6.200	0	346.213.04
981.285	38	14	271.363	M	240.00	0	0	0	600.000	367.271 M	186.000.00	0	6.200	0	281.281.43
981.285	38	7	160.731	M	121.000.00	0	3.000	40.000	600.000	660.640 M	186.000.00	0	6.200	0	18.131.41
981.285	38	14	271.363	M	240.00	0	8	0	600.000	239.000 M	186,000.00	0	6.200	0	383,033.04
981.285	38	14	271.363		0.00	0	0	0	600.000	714.712 M	186.000.00	0	6.200	0	294.740.32
981.285	38	14	271.363	M	[illegible]	0	[illegible]	0	600.000	[illegible] M	186.000.00	0	6.200	0	227.791.64
981.285	38	14	271.363		240.00	0	0	0	600.000	[illegible] M	186.000.00	0	6.200	0	211.771.21
981.285	38	4	[illegible]		[illegible]	0	[illegible]	30.000	600.000	[illegible] M	186.000.00	0	6.200	0	1.672.13
285	38	14	271.363		0.00	0	0	0	600.000	550.620 M	186.000.00	0	6.200	0	203,577.04
285	38	14	271.363	M	1.050.00	0	35	0	600.000	203.000 M	186.000.00	0	6.200	0	368.383.04
...285	38	14	271.363		0.00	0	0	0	600.000	61.000 M	186.000.00	0	6.200	0	438.453.04
981.285	38	0			0.00	0	0	0	600.000	643.134	0.00	0	0	0	1.00
981.285	38	14	271.363		157.440.00	0	5.243	0	600.000	100.000 M	186.000.00	0	6.200	0	244.123.04
981.285	38	14	271.363		0.00	0	0	0	600.000	574.000 M	186.000.00	0	6.200	0	277.423.04
981.285	38	14	271.363		0.00	0	0	0	600.000	541.732 M	186.000.00	0	6.200	0	259.426.12
981.285	38	14	271.363	M	1.240.00	0	0	0	600.000	760.569 M	186.000.00	0	6.200	0	218.827.76
981.285	38	14	271.363	M	185.000.00	0	6.200	0	600.000	786.777 M	186.000.00	0	6.200	0	27,461.55
981.285	38	14	271.363		0.00	0	0	0	600.000	31.000 M	186.000.00	0	6.200	0	447,753.04
981.285	38	14	271.363	M	240.00	0	3	0	600.000	275.000 M	186.000.00	0	6.200	0	371.873.04
981.285	38	9	195.839	M	33.000.00	0	1.100	1	600.000	16.000 M	186.000.00	0	6.200	0	343.879.43
981.285	38	14	271.363		0.00	0	0	0	600.000	900.329 M	186.000.00	0	6.200	0	209.261.36
981.285	38	14	271.363	M	1.700.00	0	70	0	600.000	0 M	186.000.00	0	6.200	0	454.663.04
981.285	38	14	271.363		0.00	0	0	0	600.000	411.005 M	186.000.00		6.200	0	267.731.47
981.285	38	9	195.839	M	36.000.00	0	1.200	0	600.000	225.000 M	186.000.00	0	6.200	0	276.087.43
981.285	38	0	1		0.00	0	0	0	600.000	408.333	0.00	0	0	0	1.00
981.285	38	9	195.839	M	30.000.00	0	1.000	0	600.000	39.000 M	186.000.00	0	6.200	0	341.297.43
981.285	38	12	242.766	M	21.000.00	0	700	0	600.000	17.000 M	186.000.00	0	6.200	0	432.696.17
981.285	38	9	195.839	M	30.000.00	0	1.000	0	600.000	56.000 M	186.000.00	0	6.200	0	334.479.43
981.285	38	14	271.363		0.00	0	0	0	600.000	140.000 M	186.000.00	0	6.200	0	411.483.04
981.285	38	14	271.363		0.00	0	0	0	600.000	833.100 M	186.000.00	0	6.200	0	177.077.24
981.285	38	9	195.839	M	30.000.00	0	1.000	0	600.000	10.000 M	186.000.00	0	6.200	0	346.257.43
981.285	38	7	160.731	M	120.700.00	0	4.030	0	600.000	637.875 M	186.000.00	0	6.200	0	27.363.91
981.285	38	9	175.839	M	105.600.00	0	3.520	0	600.000	228.000 M	186.000.00	0	6.200	0	205.559.43
981.285	38	14	271.363		0.00	0	0	0	600.000	165.200 M	186.000.00	0	6.200	0	406.213.04
981.285	38	14	271.363		0.00	0	0	0	600.000	376.000 M	186.000.00	0	6.200	0	340.803.04
981.285	35	4	107.451	M	275.000.00	0	7.500	0	600.000	811.270 M	186.000.00	0	6.200	0	-181.772.68
981.285	35	14	287.376		0.00	0	0	0	600.000	837.205 M	186.000.00	0	6.200	0	213.222.77
981.285	35	14	287.376		0.00	0	0	0	600.000	789.487 M	186.000.00	0	6.200	0	228.634.73
981.285	35	9	208.523	M	27.000.00	0	900	0	600.000	33.000 M	186.000.00	0	6.200	0	358.343.06
285	35	14	287.376		0.00	0	0	0	600.000	1.031.277 M	186.000.00	0	6.200	0	138.174.25
285	35	11	242.121	M	25.500.00	0	850	0	600.000	50.000 M	186.000.00	0	6,200	0	307,121.41
...285	35	9	208.523	M	76.800.00	0	2.560	0	600.000	33,000 M	186.000.00	0	6.200	0	307,493.06
981.285	35	9	208.523	M	45.000.00	0	1.500	0	600.000	378.645 M	186.000.00	0	6.200	0	70,743.11
981.285	35	14	287.376	M	1.200.00	0	40	0	600.000	752,000 M	186,000.00	0	6.200	0	237,053.64
981.285	35	14	287.376	M	1.200.00	0	40	0	600.000	327.404 M	186,000.00	0	6.200	0	215,961.08
981.285	35	9	208.523	M	27,000.00	0	900	0	600.000	276.000 M	186,000.00	0	6,200	0	275,763.06
981.285	35	15	313.378		0.00	0	0	0	600.000	180.000 M	186,000.00	0	6.200	0	443,397.70

LISTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE. Pag. 5
SEGUN ESTADO AL: 31/12/93

Listado Emitido el 02-05-95
a las 21:10

GERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
LINEA : SARMIENTO
SERIE : Coche Motor Eléctrico (L. Sarmiento)

											COSTO			MATERIALES	VALOR PRESENTE
[illegible]	781.285	33:[illegible]	304.357	H	[illegible]	0	[illegible]	0	600.000	[illegible]	186.000.00		6.200	0	207,459.33
[illegible]2	781.285	33:15	313.378		0.00	0	0	0	600.000	200.000 H	186.000.00	0	6.200	0	434,717.70
[illegible]3	781.285	33:15	313.378		0.00	0	0	0	600.000	424.356 H	186.000.00	0	6.200	0	305,047.54
[illegible]	781.285	33:1[illegible]	313.378		0.00	0	[illegible]	0	600.000	736.[illegible] H	186.000.00	0	6.200	0	224,420.83
[illegible]	781.285	[illegible]	[illegible]		0.00	0	[illegible]	0	600.000	559.20[illegible] H	186.000.00		6.200	0	285,433.11
[illegible]	781.285	33:15	313.378		0.00	0	[illegible]	0	600.000	0.000 H	186.000.00		6.200	0	495,717.90
7	781.285	33:14	297.188	H	2.700.00	0	90	0	600.000	449.101 H	186.000.00		6.200	0	346,056.22
[illegible]8	781.285	33:14	297.188	H	3.600.00	0	120	0	600.000	682.765 H	186.000.00		6.200	0	269,930.38
[illegible]	781.285	[illegible]	313.378		0.00	0	[illegible]	0	600.000	337.000 H	186.000.00	0	6.200	0	407,307.70
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	H	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	600.000	417.062 H	186.000.00		6.200	0	167,425.70
[illegible]	781.285	[illegible]	[illegible]	H	[illegible]	0	[illegible]	0	600.000	2.000 H	186.000.00		[illegible]	0	375,402.09
2	[illegible]1.285	[illegible]	[illegible]	H	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	600.000	20.200 H	186.000.00		6.200	0	313,359.87
[illegible]	[illegible]1.285	33:14	297.188	H	200.00	0	10	0	600.000	747,033 H	186.000.00	0	6.200	0	252,087.30
[illegible]	[illegible]1.285	[illegible]	[illegible]		0.00	0	0	[illegible]	600.000	76.000 H	186.000.00		6.200	0	475,837.70
[illegible]	781.285	33:14	297.188	H	300.00	0	[illegible]	[illegible]	600.000	771.437 H	186.000.00	0	6.200	0	183,135.86
[illegible]	781.285	33:14	297.188	H	186.000.00	0	6.200	0	600.000	132.341 H	186.000.00	0	6.200	0	76,171.82
[illegible]	781.285	33:12	260.872	H	33.000.00	0	1.100	0	600.000	6.000 H	186.000.00	0	6.200	0	420,012.07
[illegible]	781.285	33:15	313.378		0.00	0	[illegible]	[illegible]	600.000	153.000 H	186.000.00	0	6.200	0	334,167.70
[illegible]	781.285	[illegible]	217.785	H	[illegible]	0	7.[illegible]	0	600.000	279.745 H	186.000.00	0	6.200	0	79,364.50
[illegible]	781.285	33:12	260.872	H	38.500.00	0	2.[illegible]	[illegible]	600.000	351.241 H	186.000.00	0	6.200	0	257,487.33
[illegible]	781.285	33:14	297.188	H	240.00	0	[illegible]	0	600.000	37.000 H	186.000.00	0	6.200	0	472,357.53
[illegible]	781.285	33:12	260.872	H	30.000.00	0	1.000	[illegible]	600.000	22.000 H	186.000.00	0	6.200	0	418,052.09
[illegible]	781.285	33:14	297.188	H	1.050.00	0	[illegible]	0	600.000	1.007.357 H	186.000.00	0	6.200	0	171,174.06
[illegible]	781.285	33:15	313.378		0.00	0	0	0	600.000	564.754 H	186.000.00	0	6.200	0	324,262.16
[illegible]	781.285	33:15	314.357		0.00	0	0	0	600.000	423.000 H	186.000.00	0	6.200	0	311,777.15
[illegible]	781.285	33:14	297.188	H	1.200.00	0	40	0	600.000	35.000 H	186.000.00	0	6.200	0	472,207.53
[illegible]	781.285	33:14	297.188	H	900.00	0	30	0	600.000	250.000 H	186.000.00	0	6.200	0	406,787.53
[illegible]	781.285	33:13	284.357	H	[illegible]	0	150	0	600.000	13.000 H	186.000.00	0	6.200	0	437,279.33
[illegible]9	781.285	33:15	313.378		0.00	0	0	0	600.000	793.141 H	186.000.00	0	6.200	0	190,594.19
[illegible]	781.285	33:13	284.357	H	27.000.00	0	900	0	600.000	17.000 H	186.000.00	0	6.200	0	438,089.33
[illegible]	781.285	33:[illegible]	1		0.00	0	0	0	600.000	175.000	0.00	0	0	0	1.00
[illegible]	781.285	33:12	260.872	H	[illegible]	0	1.250	0	600.000	8.000 H	186.000.00	0	6.200	0	417,772.09
[illegible]	781.285	33:12	260.872	H	30.000.00	0	1.000	0	600.000	6.000 H	186.000.00	0	6.200	0	423,012.09
[illegible]4	781.285	33:0	1		0.00	0	0	0	600.000	216.000	0.00	0	0	0	1.00
[illegible]	781.285	33:15	313.378		0.00	0	0	0	600.000	157.000 H	186.000.00	0	6.200	0	337,107.70
[illegible]36	781.285	33:15	313.378		0.00	0	0	0	600.000	773.000 H	186.000.00	0	6.200	0	222,567.70
[illegible]37	781.285	33:13	284.357	H	27.500.00	0	250	0	600.000	6.000 H	186.000.00	0	6.200	0	437,999.33
[illegible]	781.285	33:13	284.357	H	186.000.00	0	6.200	0	600.000	279.775 H	186.000.00	0	6.200	0	191,427.08
[illegible]	781.285	33:12	260.872	H	30.000.00	0	1.000	0	600.000	37.000 H	186.000.00	0	6.200	0	413,402.07
[illegible]	781.285	33:14	297.188	H	900.00	0	30	0	600.000	576.014 H	186.000.00	0	6.200	0	305,723.19
[illegible]	781.285	33:12	274.760	H	30.000.00	0	1.000	0	600.000	5.000 H	186.000.00	0	6.200	0	429,207.80
[illegible]42	781.285	33:15	313.378		0.00	0	0	0	600.000	523.000 H	186.000.00	0	6.200	0	337,010.60
[illegible]43	781.285	33:14	297.188	H	240.00	0	8	0	600.000	1.007.159 H	186.000.00	0	6.200	0	172,728.24
4[illegible]	[illegible]1.285	33:15	313.378		0.00	0	0	0	600.000	327.986 H	186.000.00	0	6.200	0	242,133.24
4[illegible]	[illegible]81.285	33:14	297.188	H	1.500.00	0	50	0	600.000	357.062 H	186.000.00	0	6.200	0	310,750.31
46	781.285	33:12	260.872	H	33.000.00	0	1.100	0	600.000	4.000 H	186.000.00	0	6.200	0	420,632.09
2147	781.285	33:12	260.872	H	105.600.00	0	3.520	0	600.000	347.372 H	186.000.00	0	6.200	0	241,586.77
2148	781.285	33:0	1		0.00	0	0	0	600.000	580.232	0.00	0	0	0	1.00
[illegible]49	781.285	33:15	313.378		0.00	0	0	0	600.000	551.206 H	186.000.00	0	6.200	0	320,494.24
50	781.285	33:7	217,785	H	238.500.00	0	7.950	0	600.000	771.612 H	186.000.00	0	6.200	0	-73,714.27
[illegible]51	781.285	33:12	260.872	H	30,000.00	0	1.000	0	600.000	0 H	186.000.00	0	6.200	0	424,072.09

ISTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE   Pag. 7
EGUN ESTADO AL: 31/12/93

stado Emitido el 02-05-95
a las 21:11

GERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
LINEA : SARMIENTO
RIE : Coche Motor Eléctrico (L. Sarmiento)

ANEXO

FOLIO 306

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0			[illegible]	[illegible]	186.000,00	[illegible]	[illegible]	0	479.707,33
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,00	0		0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	395.237,70
[illegible]	981.285	32:11	258.561	122.700,00	0	4.030	0	600.000	537.761	186.000,00	0	6.200	0	145.554,78
[illegible]	981.285	[illegible]	313.2[illegible]	0,00	0		0	600.000	[illegible]	186.000,00	0	6.200	0	272.726,48
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0		0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	513.047,70
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	271.570,02
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,00	0		0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	135.335,31
[illegible]	981.285	33:15	313.390	0,00	0	0	0	600.000	1.015.376	186.000,00	0	6.200	0	184.476,34
[illegible]	981.285	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	0	600.000	[illegible]	186.000,00	[illegible]	6.200	0	175.423,37
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0		0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	702.654,05
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		0	1,00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0			[illegible]	[illegible]	86.[illegible]	[illegible]		0	86.[illegible]
[illegible]	981.[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,00	0			600.000	[illegible]	0,00	0		0	1,00
[illegible]	981.[illegible]	[illegible]	[illegible]	0,00	0		0	600.000	444.[illegible]	0,00	0	0	0	1,00
[illegible]	981.285	[illegible]	[illegible]	0,00	0		0	600.000	736.[illegible]	186.000,00	0	6.200	0	255.472,78
[illegible]	981.285	[illegible]	[illegible]	0,00	0			600.000	930.350	0,00	0		0	1,00
[illegible]	981.285	[illegible]	[illegible]	0,00	0		0	600.000	[illegible]	0,00			0	1,00
[illegible]	981.285	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0		0	600.000	[illegible]	186.000,00	[illegible]	6.200	0	337.430,95
[illegible]	981.285	[illegible]	[illegible]	0,00	0		0	600.000	[illegible]	186.000,00	0	6.200	0	334.237,75
[illegible]	981.285	32:15	319.[illegible]	0,00	0		0	600.000	427.[illegible]	186.000,00	0	6.200	0	373.187,24
[illegible]	981.285	[illegible]	258.[illegible]	33.000,00	0	[illegible]	0	600.000	47.000	186.000,00	0	6.200	0	427.179,36
[illegible]	981.285	[illegible]	258.329	127.700,00	0	[illegible]	0	600.000	193.300	186.000,00	0	6.200	0	220.228,78
[illegible]	981.285	32:15	319.357	0,00	0		0	600.000	477.[illegible]	186.000,00	0	6.200	0	330.367,37
[illegible]	981.285	32:13	290.460	31.300,00	0	[illegible]	0	600.000	14.300	186.000,00	0	6.200	0	451.120,36
[illegible]	981.285	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0		0	600.000	[illegible]	186.000,00	0	6.200	0	471.258,29
[illegible]	981.285	32:15	319.357	0,00	0		0	600.000	[illegible]	186.000,00	0	6.200	0	505.057,15
[illegible]	981.285	32:14	305.4[illegible]	4.500,00	0	[illegible]	0	600.000	100.[illegible]	186.000,00	0	6.200	0	248.691,62
[illegible]	981.285	32:15	319.357	0,00	0		0	600.000	502.[illegible]	186.000,00	0	6.200	0	331.503,17
[illegible]	981.285	32:12	274.768	115.300,00	0	3.350	0	600.000	130.500	186.000,00	0	6.200	0	304.757,60
[illegible]	981.285	32:13	290.460	27.000,00	0	300	0	600.000	26.000	186.000,00	0	6.200	0	441.400,36
[illegible]	981.285	32:13	313.377	0,00	0	0	0	600.000	170.000	186.000,00	0	6.200	0	446.337,15
[illegible]	981.285	[illegible]		0,00	0	0	0	600.000	[illegible]	0,00	0	0	0	1,00
[illegible]	981.285	32:14	305.478	136.300,00	0	[illegible]	0	600.000	410.250	186.000,00	0	6.200	0	107.654,43
[illegible]	981.285	32:14	305.478	1.600,00	0	120	0	600.000	20.000	186.000,00	0	6.200	0	480.450,29
[illegible]	981.285	32:12	274.768	35.000,00	0	1.000	0	600.000	0	186.000,00	0	6.200	0	430.739,30
[illegible]	981.285	32:15	319.357	0,00	0	0	0	600.000	0	186.000,00	0	6.200	0	505.057,15
[illegible]	981.285	32:11	258.329	155.500,00	0	5.120	0	600.000	441.000	186.000,00	0	6.200	0	154.018,78
[illegible]	981.285	32:12	223.363	130.400,00	0	2.000	0	600.000	247.000	186.000,00	0	6.200	0	96.368,52
[illegible]	981.285	32:12	274.768	71.000,00	0	[illegible]	0	600.000	300.430	186.000,00	0	6.200	0	232.326,50
[illegible]	981.285	32:15	319.357	0,00	0	0	0	600.000	147.774	186.000,00	0	6.200	0	242.765,21
[illegible]	981.285	32:12	223.063	163.500,00	0	5.700	60.000	600.000	583.725	186.000,00	0	6.200	0	38.346,60
[illegible]	981.285	32:15	319.357	0,00	0	0	0	600.000	337.000	186.000,00	0	6.200	0	385.867,15
[illegible]	981.285	32:11	258.329	144.000,00	0	4.300	0	600.000	471.572	186.000,00	0	6.200	0	140.803,66
[illegible]	981.285	32:15	319.357	0,00	0	0	0	600.000	24.000	186.000,00	0	6.200	0	478.417,15
326	981.285	32:15	319.357	0,00	0	0	0	600.000	611.981	186.000,00	0	6.200	0	316.446,84
2350	981.285	22:19	460.007	0,00	0	0	0	600.000	162.000	186.000,00	0	6.200	0	595,787,26
2351	981.285	22:17	433.275	1.500,00	0	50	0	600.000	526.000	186.000,00	0	6.200	0	434.715,07
2352	981.285	19:17	448.364	240,00	0	3	0	600.000	4.000	186.000,00	0	6.200	0	653.083,59
353	981.285	21:17	471,262	0,00	0	0	0	600.000	297.000	186.000,00	0	6.200	0	565.192,12
354	981.285	21:17	471,262	0,00	0	0	0	600.000	202.000	186.000,00	0	6.200	0	594,642,12
355	981.285	21:17	471,262	0,00	0	0	0	600.000	1.050.807	186.000,00	0	6.200	0	331,511,75

STADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE   Pag. 6
SEGUN ESTADO AL: 31/12/93

ANEXO

Listado Emitido el 02-05-95
a las 21:10

GERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
LINEA : SARMIENTO
SERIE : Coche Motor Eléctrico (L. Sarmiento)

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	382.237.81
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	438.747.70
[illegible]	981.285	[illegible]	313.398	H	186.000.00	0	6.200	0	600.000	988.243 H	186.000.00	0	6.200	0	7.042.57
155	981.285	33 15	313.398		0.00	0	0	0	600.000	384.000 H	186.000.00	0	6.200	0	380.357.70
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	1.00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0	417.792.07
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	329.333.23
[illegible]	981.285	33 15	313.398		0.00	0	0	0	600.000	672.338 H	186.000.00	0	6.200	0	298.766.72
[illegible]	981.285	33 15	313.398		0.00	0	0	0	600.000	412.000 H	186.000.00	0	6.200	0	371.677.90
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	129.741.83
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0	323.930.48
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	470.767.53
	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	191.027.70
	981.285	33 15	313.398		0.00	0	0	0	600.000	1.202.452 H	186.000.00	0	6.200	0	126.637.78
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0	1.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	330.732.09
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	438.777.53
[illegible]	[illegible]	[illegible]			[illegible]	0		0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	1.00
	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	220.332.39
	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	258.663.40
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	176.247.87
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	191.063.55
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	412.297.53
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	207.724.74
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	122.827.58
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0	[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	200.651.39
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0	5.[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	3.674.33
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	183.078.14
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	271.454.55
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	234.436.61
81	981.285	33 15	313.398		0.00	0	0	0	600.000	707.163 H	186.000.00	0	6.200	0	280.171.17
[illegible]	981.285	33 12	[illegible]	H	[illegible]	0	1.[illegible]	[illegible]	600.000	[illegible]	186.000.00	[illegible]	6.200	0	182.571.83
[illegible]	981.285	[illegible]	[illegible]	H	[illegible]	0	5.[illegible]	[illegible]	600.000	[illegible]	186.000.00	0	6.200	0	121.450.10
[illegible]	981.285	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0	[illegible]	0	600.000	[illegible]	186.000.00	0	6.200	0	72.516.45
[illegible]	981.285	[illegible]	[illegible]	H	[illegible]	0	[illegible]	0	600.000	[illegible]	186.000.00	0	6.200	0	307.019.33
[illegible]	981.285	[illegible]	[illegible]		[illegible]	0	3.[illegible]	[illegible]	600.000	[illegible]	186.000.00	0	6.200	0	123.043.57
[illegible]	981.285	33 15	[illegible]		[illegible]	0	[illegible]	[illegible]	600.000	[illegible]	186.000.00	[illegible]	6.200	0	170.506.46
[illegible]	981.285	33 15	[illegible]		0.00	0	[illegible]	0	600.000	1.041.936 H	186.000.00	0	6.200	0	176.430.04
[illegible]	981.285	33 15	313.398		0.00	0	0	0	600.000	567.220 H	186.000.00	0	6.200	0	322.721.10
[illegible]	981.285	33 13	[illegible]		0.00	0	[illegible]	0	600.000	[illegible]	186.000.00	0	6.200	0	373.037.90
[illegible]	981.285	33 15	[illegible]		0.00	0	[illegible]	0	600.000	560.434 H	186.000.00	0	6.200	0	325.657.16
[illegible]	981.285	33 14	[illegible]		[illegible]	0	[illegible]	0	600.000	[illegible]	186.000.00	0	6.200	0	477.327.53
[illegible]	981.285	[illegible]	[illegible]	H	[illegible]	0	5.000	0	600.000	220.000 H	186.000.00	0	6.200	0	167.765.45
[illegible]	981.285	33 11	252.631	H	72.100.00	0	3.570	0	600.000	327.000 H	186.000.00	0	6.200	0	70.210.07
[illegible]	981.285	33 12	268.072	H	31.500.00	0	1.050	0	600.000	45.000 H	186.000.00	0	6.200	0	107.422.39
	981.285	33 11	252.581	H	133.300.00	0	4.310	0	600.000	140.336 H	186.000.00	0	6.200	0	256.870.53
[illegible]	981.285	33 14	279.188	H	1.000.00	0	60	0	600.000	712.574 H	186.000.00	0	6.200	0	262.489.59
[illegible]	981.285	33 15	313.398		0.00	0	0	0	600.000	211.000 H	186.000.00	0	6.200	0	433.787.90
[illegible]	981.285	33 11	252.581	H	71.500.00	0	3.050	0	600.000	304.000 H	186.000.00	0	6.200	0	228.140.87
200	981.285	33 15	313.398		0.00	0	0	0	600.000	606.403 H	186.000.00	0	6.200	0	311.412.77
201	981.285	33 15	313.398		0.00	0	0	0	600.000	1.030.752 H	186.000.00	0	6.200	0	179.864.78
202	981.285	33 15	313.398		0.00	0	0	0	600.000	332.000 H	186.000.00	0	6.200	0	376.477.20

UNIDAD DE COORD. PROGRAMA FOLIO 305

...DO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE
...GUN ESTADO AL: 31/12/93

...stado Emitido el 02-05-95
a las 21:11

...ENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
LINEA : SARMIENTO
SERIE : Coche Motor Eléctrico (L. Sarmiento)

ANEXO

...DE	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	VALOR
	981.285	322141	2			4.536,00		0	100								479.767,53
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0								375.237,70
A	981.285	322111	252.631	H		122.700,00		0	4,09		0	600.000	549.761	H	186.000,00		145.554,78
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	565.482	H	186.000,00		272.726,48
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	525.000	H	186.000,00		318.047,68
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	537.000	H	186.000,00		271.458,82
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	1.241.167	H	186.000,00		145.835,51
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0,00		0	600.000	1.415.876	H	186.000,00		184.476,34
	981.285	322151	315.279	H		186.000,00		0	5,20		0	600.000	522.553	H	186.000,00		175.423,37
	981.285	322151	315.279			0,00		0				600.000	1.1	H	186.000,00		302.654,35
	981.285	32						0				600.000					1,00
	981.285	322151	315.279	H		0,00		0				600.000	1.1	H	186.000,00		86.339,33
	981.285	322151	315.279			0,00		0				600.000	1.1				1,00
	981.285	322151	315.279			1		0	0			600.000	444.368		0,00		1,00
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	1.1	H	186.000,00		255.429,78
	981.285	322151	315.279			1		0	0			600.000	533.557		0,00		1,00
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	525.000		0,00		1,00
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	13.200	H	186.000,00		837.430,95
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	1.1	H	186.000,00		334.259,75
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	427.261	H	186.000,00		373.189,24
	981.285	322151	315.279	H		23.500,00		0	1,1		0	600.000	57.000	H	186.000,00		427.190,36
	981.285	322151	315.279	H		141.700,00		0	4,1		0	600.000	210.000	H	186.000,00		220.228,78
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	477.736	H	186.000,00		358.369,67
	981.285	322151	270.460	H		21.300,00		0	7,1		0	600.000	14.000	H	186.000,00		451.120,36
	981.285	322151	315.279	H		240,00		0	0		0	600.000	0,0	H	186.000,00		471.230,27
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	0,0	H	186.000,00		505.857,15
	981.285	322151	315.279	H		1.500,00		0	1,1		0	600.000	586.757	H	186.000,00		248.601,62
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	562.416	H	186.000,00		331.503,19
	981.285	322151	274.759	H		115.000,00		0	2,5		0	600.000	130.000	H	186.000,00		304.759,80
	981.285	322151	298.440	H		27.000,00		0	300		0	600.000	26.000	H	186.000,00		441.400,36
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	172.000	H	186.000,00		446.337,15
	981.285	322151	315.279	H		1		0	0		0	600.000	0,0		0,00		1,00
	981.285	322151	385.473	H		130.000,00		0	2,2		0	600.000	593.236	H	186.000,00		107.654,43
	981.285	322151	385.473	H		2.600,00		0	120		0	600.000	24.000	H	186.000,00		480.438,29
	981.285	322151	274.760	H		30.000,00		0	1.000		0	600.000	0,0	H	186.000,00		430.759,00
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	0,0	H	186.000,00		505.857,15
	981.285	322111	236.367	H		153.000,00		0	5,12		0	600.000	141.530	H	186.000,00		154.918,78
	981.285	322151	315.279	H		230.400,00		0	7,68		0	600.000	297.491	H	186.000,00		86.468,52
	981.285	322151	274.758	H		24.000,00		0	0,8		0	600.000	490.438	H	186.000,00		232.326,50
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	547.274	H	186.000,00		242.985,21
	981.285	322151	315.279	H		163.500,00		0	5,45	50.000		600.000	603.225	H	186.000,00		50.346,68
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	587.600	H	186.000,00		385.867,15
	981.285	322111	252.629	H		144.000,00		0	4,80		0	600.000	491.577	H	186.000,00		140.303,66
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	24.000	H	186.000,00		458.417,15
	981.285	322151	315.279			0,00		0	0		0	600.000	611.001	H	186.000,00		316.446,84
	981.285	322119	460.807			0,00		0	0		0	600.000	162.000	H	186.000,00		595.787,26
	981.285	322117	455.275	H		1.500,00		0	50		0	600.000	526.000	H	186.000,00		454.715,07
	981.285	322117	448.564	H		240,00		0	8		0	600.000	4.000	H	186.000,00		653.083,59
	981.285	321119	471.262			0,00		0	0		0	600.000	297.000	H	186.000,00		565.172,12
	981.285	321119	471.262			0,00		0	0		0	600.000	282.000	H	186.000,00		594.642,12
	981.285	321119	471.262			0,00		0	0		0	600.000	1.050.807	H	186.000,00		331.511,95

Listado Emitido el 02-05-95
a las 21:12

ANEXO

GERENCIA OPERATIVA I - I - SARMIENTO - MITRE
EA : SARMIENTO
IE : Coche Motor Eléctrico (L. Sarmiento)

VALOR DE			VALOR	VALOR DE REPARACION			V. R. E.	DISTANCIA A	DISTANCIA	COSTO REPARACION GENERAL				VALOR
CLASIFICACION	UNIDAD	EA	DEPRECIADO	COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	RECORRER	RECORRIDA	COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	PRESENTE
981.285	33:17		485,894	3.00	0	0	0	600.000	673.110	M 186.000.00	0	6.200	0	454.233.85
981.285	20:16		441,578	M 21.040.00	0	300	0	600.000	32.300	M 186.000.00	0	6.200	0	576.658.25
981.285	17:17		495,549	0.00	0	0	0	600.000	447.830	M 186.000.00	0	6.200	0	542.721.63
981.285	20:19		485,894	0.00	0	0	0	600.000	920.705	M 186.000.00	0	6.200	0	414.675.60
981.285	15:14		421,255	M 293.760.00	0	6,720	0	600.000	646.970	M 186.000.00	0	6.200	0	203.714.17
981.285	17:17		468,564	M 300.00	0	10	0	600.000	571.000	M 186.000.00	0	6.200	0	539.253.59
981.285	20:19		485,894	0.00	0	0	0	600.000	1.327.730	M 186.000.00	0	6.200	0	350.435.23
981.285	19:19		495,549	0.00	0	0	0	600.000	346.000	M 186.000.00	0	6.200	0	574.280.93
981.285	17:17		495,549	3.00	0	0	0	600.000	352.500	M 186.000.00	0	6.200	0	585.481.93
981.285	16:17		509,677	0.00	0	0	0	600.000	518.312	M 186.000.00	0	6.200	0	503.000.21
981.285	16:14		180,334	M 124.500.00	0	4,140	0	600.000	378.792	M 186.000.00	0	6.200	0	39.874.32
981.285	20:14		271,363	0.00	0	0	0	600.000	590.167	M 186.000.00	0	6.200	0	274.405.07
981.285	16:19		175,857	M 31.500.00	0	1,050	0	600.000	222.000	M 186.000.00	0	6.200	0	237.647.43
981.285	20:14		271,363	0.00	0	0	0	600.000	192.000	M 186.000.00	0	6.200	0	397,843.04
981.285	20:14		271,363	M 186.000.00	0	6,200	0	600.000	199.000	M 186.000.00	0	6.200	0	289.673.04
981.285	20:14		271,363	0.00	0	0	0	600.000	537.000	M 186.000.00	0	6.200	0	270.273.04
981.285	20:14		271,363	0.00	0	0	0	600.000	573.000	M 186.000.00	0	6.200	0	278.183.04
981.285	18: 9		175,857	M 45.000.00	0	1,500	0	600.000	10.200	M 186.000.00	0	6.200	0	333.737.43
981.285	20:14		271,363	0.00	0	0	0	600.000	216.000	M 186.000.00	0	6.200	0	378.483.04
981.285	20:14		271,363	0.00	0	0	0	600.000	704.150	M 186.000.00	0	6.200	0	237.874.06
981.285	20:14		271,363	0.00	0	0	0	600.000	263.000	M 186.000.00	0	6.200	0	375.833.04
981.285	20:14		271,363	0.00	0	0	0	600.000	556.516	M 186.000.00	0	6.200	0	284.842.46
981.285	20: 4		182,354	M 130.500.00	0	4,350	0	600.000	218.000	M 186.000.00	0	6.200	0	98.254.01
981.285	20:14		271,363	M 186.000.00	0	6,200	0	600.000	316.637	M 186.000.00	0	6.200	0	173.285.57
981.285	20:14		271,363	M 240.00	0	8	0	600.000	768.605	M 186.000.00	0	6.200	0	210.030.69
981.285	33:14		299,188	0.00	0	0	0	600.000	353.000	M 186.000.00	0	6.200	0	381.957.53
981.285	33:13		284,359	M 24.000.00	0	800	0	600.000	24.000	M 186.000.00	0	6.200	0	458.719.33
981.285	33:14		299,188	M 186.000.00	0	6,200	0	600.000	787.757	M 186.000.00	0	6.200	0	54,982.86
981.285	33: 7		179,829	M 135.000.00	0	4,500	0	600.000	31.000	M 186.000.00	0	6.200	0	218.210.48
981.285	33:14		299,188	M 186.000.00	0	6,200	0	600.000	412.030	M 186.000.00	0	6.200	0	171.458.23
981.285	33:13		284,359	M 27.000.00	0	900	0	600.000	326.000	M 186.000.00	0	6.200	0	342.299.33
981.285	33:14		299,188	0.00	0	0	0	600.000	458.000	M 186.000.00	0	6.200	0	343.207.53
981.285	33:13		284,359	M 27.000.00	0	900	0	600.500	33.000	M 186.000.00	0	6.200	0	426.927.33
981.285	33:14		299,188	M 240.00	0	8	0	600.000	252.200	M 186.000.00	0	6.200	0	406,027.53
981.285	33: 7		179,829	M 156.200.00	0	4,540	0	600.000	440.135	M 186.000.00	0	6.200	0	93.179.23
981.285	33:14		299,188	0.00	0	0	0	600.000	586.462	M 186.000.00	0	6.200	0	383.384.31
981.285	33:12		268,872	M 30.000.00	0	1,000	0	600.000	14.000	M 186.000.00	0	6.200	0	420.532.09
981.285	33:14		299,188	0.00	0	0	0	600.000	478.000	M 186.000.00	0	6.200	0	330.807.53
981.285	33:14		299,188	M 1.800.00	0	60	0	600.000	573.220	M 186.000.00	0	6.200	0	305,686.85
981.285	33:14		299,188	0.00	0	0	0	600.000	860.898	M 186.000.00	0	6.200	0	218,309.13
981.285	33:14		299,188	M 240.00	0	8	0	600.000	733.925	M 186.000.00	0	6.200	0	255.080.70
981.285	33:14		299,188	0.00	0	0	0	600.000	37.000	M 186.000.00	0	6.200	0	473,897.53
981.285	33:14		299,188	0.00	0	0	0	600.000	687.913	M 186.000.00	0	6.200	0	271.934.58
981.285	33: 7		179,829	M 168.300.30	0	5,610	0	600.000	378.000	M 186.000.00	0	6.200	0	73.540.48
981.285	33:14		299,188	0.00	0	0	0	600.000	789.000	M 186.000.00	0	6.200	0	240,597.53
981.285	33:12		268,872	M 33.000.00	0	1,100	0	600.000	7.000	M 186.000.00	0	6.200	0	419,702.09
981.285	33:14		299,188	0.00	0	0	0	600.000	810.526	M 186.000.00	0	6.200	0	231,506.47
981.285	33: 9		217,985	M 118.800.00	0	3,960	0	600.000	38.000	M 186.000.00	0	6.200	0	273,485.45
981.285	33:14		299,188	M 4.500.00	0	150	0	600.000	384.000	M 186.000.00	0	6.200	0	361,647.53
981.285	33:14		299,188	0.00	0	0	0	600.000	512.000	M 186.000.00	0	6.200	0	326,467.53
981.285	33:14		299,188	0.00	0	0	0	600.000	656.860	M 186.000.00	0	6.200	0	281,560.93

ANEXO

FOLIO 368

ESTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE Pag. 7
SEGUN ESTADO AL: 31/12/93

Listado Emitido el 02-05-95
a las 21:13

GERENCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
LINEA : SARMIENTO
CLASE : Coche Motor Eléctrico (L. Sarmiento)

	VALOR DE [illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible] COSTO	[illegible]	HORAS	[illegible]	DISTANCIA A RECORRER	[illegible]	COSTO REPARACION GENERAL COSTO	[illegible]	[illegible]	MATERIALES	VALOR PRESENTE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	367.387.53
[illegible]	781.285	33:14	277.138	0.00	0	0	0	600.000	330.200	136.000.00	0	[illegible]	0	367.367.53
[illegible]	781.285	33:14	277.138	0.00	0	0	0	600.000	558.177	186.000.00	0	6.200	0	318.352.04
[illegible]	781.285	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	600.000	[illegible]	186.000.00	[illegible]	6.200	0	139.666.72
[illegible]	781.285	[illegible]	[illegible]	0.00	[illegible]		0	600.000	[illegible]	186.000.00	[illegible]	6.200	0	236.343.60
[illegible]	781.285	[illegible]	335.479	[illegible]	0	[illegible]	0	600.000	[illegible]	186.000.00	[illegible]	6.200	0	364.608.27
[illegible]	781.285	33:14	271.563	0.00	0	0	0	600.000	503.560	186.000.00	[illegible]	6.200	0	301,257.44

ESTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE — Pag. 10
SEGUN ESTADO AL: 31/12/93

Estado Emitido el 02-03-95 a las 21:13

GERENCIA OPERATIVA 1 = I = SARMIENTO = MITRE
LINEA : SARMIENTO
SERIE : Locomotora GAIA 1350.

ANEXO

VALOR DE REPOSICION	ED	GA	VALOR DEPRECIADO	VALOR DE RECUPERACION COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	DISTANCIA A RECORRER	DISTANCIA RECORRIDA	COSTO	MONTO	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
1 1.200.000	31	9	279.300	0.00	0	0	0	500.000	1.134.999 M	324.000.00	0	0.369	0	-9.060.09
2 1.200.000	31	9	279.300	M 21.000.00	0	700	0	600.000	611.613 M	324.000.00	0	10.380	0	252.350.28
3 1.200.000	31	9	279.300	M 22.200.00	0	740	0	600.000	311.367 M	324.000.00	0	10.000	0	412.853.82
4 1.200.000	31	9	279.300	0.00	0	0	0	600.300	700.000 M	1.260.00	0	42	0	279.890.00
5 1.200.000	31	0	1	0.00	0	0	0	500.000	600.000	0.00	0	0	0	1.00

REFERENCIAS INDICATIVAS DEL ESTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE

ANEXO

NOTA 1:

'ED' Indica EDAD EN SERVICIO

'EX' Indica EXPECTATIVA DE VIDA

NOTA 2:

Las llamadas en las columnas de 'COSTO', tanto para VALOR DE REPARACION, como para COSTO DE REPARACION GENERAL indican:

' J ' Se dispuso directamente el monto de la reparación en cuestión.

' & ' Se dispuso la cantidad de horas de mano de obra y del costo de materiales. Para el cálculo se cosidero un valor horario (V_HOS) de U$S 15.00.

COSTO = (HORAS * V_HOS) + MATERIALES

' # ' Se dispuso solamente de la cantidad de horas de mano de obra para la reparación en cuestión. Por tal motivo se considero un valor horario (V_HOS) de U$S 15.00 para el cálculo del costo de mano de obra.
Para la estimación de los materiales se considero un coeficiente (COEF) igual a 2, que afecta directamente al valor antes obtenido.

COSTO = HORAS * V_HOS * COEF

ESTADO AL: 31/12/93

ANEXO

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

FOLIO 310

Listado Emitido el 02-05-95
a las 21:13

NCIA OPERATIVA : - I - SARMIENTO - MITRE
NEA : SARMIENTO
RIE : Locotractor COCKERILL - AFNE

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	COSTO	[illegible]	HORAS	MATERIALES	VALOR PRESENTE
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	0	[illegible]	0	524.100.00
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	6.000.00	0	[illegible]	0	524.100.00

ANEXO

REFERENCIAS INDICATIVAS DEL LISTADO DE VALORIZACION DE MATERIAL RODANTE

NOTA 1:

'ED' Indica EDAD EN SERVICIO

'EX' Indica EXPECTATIVA DE VIDA

NOTA 2:

Las llamadas en las columnas de 'COSTO', tanto para VALOR DE REPARACION, como para COSTO DE REPARACION GENERAL indican:

' ✓ ' Se dispuso directamente el monto de la reparación en cuestión.

' & ' Se dispuso la cantidad de horas de mano de obra y del costo de materiales. Para el cálculo se cosidero un valor horario (V_HOS) de U$S 15.00.

COSTO = (HORAS * V_HOS) + MATERIALES

' # ' Se dispuso solamente de la cantidad de horas de mano de obra para la reparacion en cuestion. Por tal motivo se considero un valor horario (V_HOS) de U$S 15.00 para el cálculo del costo de mano de obra.

Para la estimación de los materiales se considero un coeficiente (COEF) igual a 2, que afecta directamente al valor antes obtenido.

COSTO = HORAS * V_HOS * COEF

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

UNIDAD DE COORDI
FOLIO
312

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS
FOL
2140

GRUPO DE SERVICIOS 1

ANEXO XVII/2-M

MATERIAL RODANTE AUXILIAR

La Autoridad de Aplicación transferirá el material rodante auxiliar previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, según el detalle que obra en la tabla siguiente:

TIPO DE VEHICULO	COD.	CANTIDAD	Nº DE SERIE
Locomotoras GAIA 1350		5	D601 ; D602 ; D603 ; D604 y D605
Locotractor Afne Cockerill		1	10031
Tren de auxilio Nº 182		1	Grúa Nº 182, Vagón de combustible Nº 96016, Vagón posapluma Nº 94883/6, Vagón herramientas Nº S.L. 995, Coche dormitorio S.L. 976, Coche comedor S.L. 988, vagónes borde bajo Nº 75738 y 76800, vagón cubierto Nº 67374/9 y furgón Nº 56612/5

La Autoridad de Aplicación ofrece además material rodante auxiliar adicional al previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, hasta un máximo por serie de acuerdo a la siguiente tabla. El Concesionario podrá elegir entre los vehículos cuya numeración se consigna más abajo, disponiendo de un plazo no mayor de sesenta días corridos, a partir de la Toma de Posesión, para informar a la Autoridad de Aplicación la numeración de los vagones escogidos.

En el supuesto de rechazo parcial y/o total, el Concedente no se compromete a la provisión de elementos en sustitución. En caso que los vagones requeridos se hallen ubicados fuera del área operativa de la concesión, el concedente los entregará en lugares de la red ferroviaria nacional con acceso por parte de los concesionarios de carga y/o de pasajeros interurbanos. El alistamiento y traslado correrán por cuenta y cargo del concesionario.

M.E. y O. y S.P.
291

Grupo de Servicios 1
Anexo XVII/2

TIPO DE VEHICULO	COD.	CANTIDAD	Nº DE SERIE
Hopper	06	8	979112 - 981274 - 981423 - 980425 - 981522 - 980631 - 981571 - 980300.
Plataformas	02	11	555441 - 780072 - 758342 - 622563 - 756676 - 756866 - 757161 - 762401 - 768499 - 947614 - 773002
Tanque combustible		1	92462
Cubiertos	07	9	673749 - 607820 - 611160 - 608216 - 645507 - 610634 - 671990 - 608992 - 611442
Vagones transporte coches eléctricos		2	589242 - 590158
Plataforma servicio eléctrico	02	1	999003
Furgón de cola		4	996488 - 989798 - 993873 - 994020

El Concesionario solicita además se tenga en cuenta su pedido de vagones para atender el programa de vías previsto en la Concesión y que está compuesto por 13 vagones tolvas pedreras y 8 vagones borde bajo.

M.E. y O. y S.P.
291

FOLIO 314

GRUPO DE SERVICIOS 2

ANEXO XVII/2 - S

MATERIAL RODANTE AUXILIAR

La Autoridad de Aplicación transferirá el material rodante auxiliar previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, según el detalle que obra en la tabla siguiente:

TIPO DE VEHICULO	COD.	CANTIDAD	N° DE SERIE
Locomotoras GAIA 1350		5	C601 ; C602 ;C603 : C604 y C605
Locotractores Alfie Cockerill		2	10925 - 10929
Tren de auxilio N° 15		1	Grúa N° 15 V, Vagón posaplumas N° 95114, Tanque de Combustible N° 95115, Vagón Hitachi herramienta N° 94398, Vagon Dormitorio N° 96808 y Vagon personal N° 603

La Autoridad de Aplicación ofrece además material rodante auxiliar adicional al previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, hasta un máximo por serie de acuerdo a la siguiente tabla. El Concesionario podrá elegir entre los vehículos cuya numeración se consigna más abajo, disponiendo de un plazo no mayor de sesenta días corridos, a partir de la Toma de Posesión, para informar a la Autoridad de Aplicación la numeración de los vagones escogidos.

En el supuesto de rechazo parcial y/o total, el Concedente no se compromete a la provisión de elementos en sustitución. En caso que los vagones requeridos se hallen ubicados fuera del área operativa de la concesión, el concedente los entregará en lugares de la red ferroviaria nacional con acceso por parte de los concesionarios de carga y/o de los concesionarios de pasajeros interurbanos. El alistamiento y el traslado correrán por cuenta y cargo del concesionario.

Grupo de Servicios 2
Anexo XVII/2

315

TIPO DE VEHICULO	COD.	CANTIDAD	Nº DE SERIE
Hopper	06	8	984339 - 984849 - 984419 - 984542 - 985846 - 983494 - 983603 - 984831
Borde Bajo		1	951225
Plataformas	02	10	404293 - 555905 - 621516 - 623181 - 545723 - 555185 - 780039 - 780296 - 742450 - 757294
Vagones transporte de coches eléctricos		2	581280 - 580936
Cubiertos		15	420919 - 426148 - 422519 - 420810 - 421503 - 424705 - 417607 - 422147 - 421172 - 421023 - 944934 - 967984 - 944957 - 944967 - 420604
Tanque de combustible		1	925719
Furgón de cola		4	989095 - 995977 - 994111 - 994210

El Concesionario solicita además se tenga en cuenta su pedido de vagones para atender el programa de vías previsto en la Concesión y que está compuesto por 12 vagones tolvas pedreras y 16 vagones borde bajo.

UNIDAD DE COORDINACION
FOLIO
316
PROGRAMA FE.ME.SA.

GRUPOS DE SERVICIOS 1 Y 2

. ANEXO XVII/3

ENTREGA DE MATERIAL RODANTE

El material rodante de los Grupos de Servicios 1 y 2 (Líneas Mitre y Sarmiento), de cuya entrega se trata, se resumen a continuación:

LINEA MITRE

DESIGNACION	CANTIDAD
Coches eléctricos TOSHIBA	165
Coches eléctricos METROPOLITAN VICKERS (remodelados EMEPA motrices)	40
Coches eléctricos METROPOLITAN VICKERS (remodelados EMEPA remolque)	25
Coches motores FIAT 7131 (motrices)	17
Coches motores FIAT 7131 (intermedios)	10
Coches motores FIAT 7131 (cabinas)	12

LINEA SARMIENTO

DESIGNACION	CANTIDAD
Coches eléctricos TOSHIBA	252
Coches motores FIAT 7131 (motrices)	19
Coches motores FIAT 7131 (intermedios)	5
Coches motores FIAT 7131 (cabinas)	17
Coches motores MATERFER (motrices)	8
Coches motores MATERFER (acoplados)	8

El material rodante será entregado por FE.ME.SA al Concesionario en los establecimientos de los Grupos de Servicios 1 y 2, y en otros que sean específicamente habilitados para tal fin con acuerdo de las partes.

A los efectos de la recepción física y técnica de cada unidad, el material rodante se considerará entregado por FE.ME.SA. a la Concesionaria en el momento en que se hayan

FOLIO
317

cumplimentado las planillas de inspección correspondientes que se adjuntan, suscripto las actas de recepción física y técnica, y que las mismas estén debidamente conformadas por las partes, como máximo dentro del término de los noventa (90) días corridos contados a partir de la toma de posesión, período en el que concluirá el recuento e inspección física de las unidades. La valuación será acordada por las partes dentro de los noventa (90) días posteriores.

La concesionaria acordará con FE.ME.SA. la forma, el cronograma, y cualquier otro aspecto vinculado con la entrega del material rodante ofrecido en concesión.

Conjuntamente con la entrega del material rodante FE.ME.SA. facilitará a la Concesionaria toda documentación técnica disponible sobre el mismo y que obre en su poder tal como estadísticas e historial de cada unidad, planos y los distintos manuales de operación, servicios y partes.

Toda la información originada en los fabricantes de los equipos es de carácter reservado y para uso interno de la Concesionaria.

A partir del momento de la efectiva recepción del material rodante la Concesionaria aplicará la programación, normas y procedimientos requeridos en los Pliegos o sus modificaciones aprobadas por la Autoridad de Aplicación para el normal uso y conservación de los equipos recibidos hasta su devolución.

Dentro de los DOCE (12) meses posteriores a la Toma de Posesión, el Concesionario podrá proponer la devolución del material rodante recibido que le resulte innecesario o inadecuado, sin cargo alguno para el Concedente. Si la propuesta fuera aceptada por la Autoridad de Aplicación, dicho material rodante será devuelto por el Concesionario en el estado que lo recibió, más el deterioro de un uso normal o por el paso del tiempo, lo cual será verificado en forma conjunta. Para desafectaciones posteriores será de aplicación lo expresado en el artículo 1.15 del Pliego de Condiciones Particulares, y el Concesionario deberá mantener en igual estado en que lo recibió, con el deterioro por el paso del tiempo, si este material no hubiera sido usado, o en caso contrario, sin diferir las tareas e intervenciones de los ciclos programados de mantenimiento.

Alternativamente el Concesionario, con la autorización de la Autoridad de Aplicación, podrá reutilizar los componentes de dichos bienes para aplicarlos a aquéllos afectados a la concesión, realizando la correspondiente normalización de la situación patrimonial.

En caso que se concrete la incorporación de otras unidades de material rodante que posean características distintas

318

posesión de los servicios, la Autoridad de Aplicación introducirá modificaciones en los parámetros y números indicados en los Anexos técnicos, referidas a las cantidades y condiciones de los Servicios a prestar, como así también aquellas referidas a los Indices de calidad, a efectos de adecuarlos a las nuevas condiciones de prestación.

A los efectos de la devolución física y técnica del material rodante, la Autoridad de Aplicación realizará con el Concesionario la inspección de dicho material dentro de los treinta (30) días de la notificación por parte del Concesionario.

ENTREGA DE COCHES EN REPARACION EN ESTABLECIMIENTOS DE TERCEROS

Los coches detallados a continuación se encuentran en establecimientos de terceros para su reparación que, con excepción de los coches N° MU 1806, MU 2609, MU 2147, MU 1758 y MU 2310, fue contratada por FE.ME.S.A., quien tendrá a su cargo el pago de los importes correspondientes. La entrega de los mismos al Concesionario tendrá lugar en las fechas aproximadas consignadas en el cuadro. Los cinco coches arriba enumerados serán reparados por el Concesionario, previéndose su reconocimiento, en la forma establecida en el artículo 58 del Pliego de Condiciones Particulares, relativo a los subprogramas N° 26 y N° 16 indicados en los Anexos XXVI/4 - M y XXVI/4 - S respectivamente, siendo los trabajos y precios los correspondientes a esos subprogramas.

NUMERO DE COCHE	FECHA	NUMERO DE COCHE	FECHA
EMEPA		MORRISON	
MU 2303	8/95	MU 1012	6/95
MU 2034	9/95	MU 1048	6/95
MU 1806	----	MU 1055	5/95
MU 2609	----	MU 2023	5/95
MU 2147	----	MU 2021	5/95
MU 1758	----		
MU 2310	----		
SCIPIONI		PEREZ	
MU 2138	7/95	CMLD 302	8/95
MU 2513	8/95	CMLD 053	8/95
MU 2116	9/95	CMLD 308	8/95
MU 2170	11/95	CMLD 054	8/95
MU 2184	12/95	CMLD 306	8/95
		CMLD 051	8/95

GRUPOS DE SERVICIOS 1 Y 2

ANEXO XVII/3- ADJUNTO "A"

FICHA DE DATOS DE COCHES

FECHA:

1. COCHE Nº: TIPO:
AÑO DE ENTRADA EN SERVICIO:
KILOMETRAJE TOTAL ACUMULADO:
SITUACION DEL COCHE:

PARADO	SERVICIO

2. IDENTIFICACION DE LOS ORGANOS PRINCIPALES

ORGANO	NUMERO
GENERADOR	
REGULADOR DE TENSION	

BOGIE Nº		BOGIE Nº	
	Nº EJES		Nº EJES
POS 1		POS 3	
POS 2		POS 4	

3. COCHE PARADO

FECHA Y LUGAR DE INMOVILIZACION:

MOTIVO DE LA PARADA:

ORGANOS EN FALTA:

4. COCHES EN SERVICIO - ANOMALIAS EXISTENTES

BOGIES / EJES:

INSTALACION ELECTRICA:

FRENO:

PUERTAS:

VENTANAS:

ASIENTOS:

REVESTIMIENTOS:

Grupos de Servicios 1 y 2
Anexo XVII/3

FICHA DE DATOS DE COCHES ELECTRICOS

FECHA:

1. COCHE Nº: TIPO:
AÑO DE ENTRADA EN SERVICIO:
KILOMETRAJE TOTAL ACUMULADO:
SITUACION DEL COCHE:

PARADO	SERVICIO

2. IDENTIFICACION DE LOS ORGANOS PRINCIPALES

ORGANO	NUMERO
MOTOGENERADOR	
MOTOCOMPRESOR	

BOGIE Nº			BOGIES Nº	
	Nº EJES	Nº MOTOR TRACC.		Nº EJES
POS 1			POS 3	
POS 2			POS 4	

3. COCHE PARADO

FECHA Y LUGAR DE INMOVILIZACION:

MOTIVO DE LA PARADA:

ORGANOS EN FALTA:

4. COCHES EN SERVICIO - ANOMALIAS EXISTENTES

BOGIES / EJES:

INSTALACION ELECTRICA:

FRENO:

PUERTAS:

VENTANAS:

ASIENTOS:

REVESTIMIENTOS:

Grupos de Servicios 1 y 2
Anexo XVII/3

FOLIO 321

FICHA DE DATOS DE LOCOMOTORAS

FECHA:

1. LOCOMOTORA Nº: TIPO:
AÑO DE ENTRADA EN SERVICIO:
KILOMETRAJE TOTAL ACUMULADO:
SITUACION DEL COCHE:

PARADA	SERVICIO

2. IDENTIFICACION DE LOS ORGANOS PRINCIPALES

ORGANO	NUMERO
MOTOR DIESEL	
REGULADOR WOODWARD	
GENERADOR PRINCIPAL	
GENERADOR AUXILIAR	
COMPRESOR	

BOGIE Nº			BOGIE Nº		
	Nº EJES	Nº MOTOR TRACC.		Nº EJES	Nº MOTOR TRACC.
POS 1			POS 4		
POS 2			POS 5		
POS 3			POS 6		

3. LOCOMOTORA PARADA

FECHA Y LUGAR DE INMOVILIZACION:

MOTIVO DE LA PARADA:

ORGANOS EN FALTA:

4. LOCOMOTORAS EN SERVICIO - ANOMALIAS EXISTENTES

MOTOR DIESEL:

GENERADOR PRINCIPAL:

MOTORES DE TRACCION:

CIRCUITO ELECTRICO:

SISTEMA DE FRENO:

BOGIES / EJES:

FOLIO 322

FICHA DE DATOS DE COCHES MOTORES

FECHA:

1. COCHE Nº: TIPO:
AÑO DE ENTRADA EN SERVICIO:
KILOMETRAJE TOTAL ACUMULADO:
SITUACION DEL COCHE:

PARADA	SERVICIO

2. IDENTIFICACION DE LOS ORGANOS PRINCIPALES

ORGANO	NUMERO
MOTOR DIESEL	
CONVERTIDOR	
CAJA INVERSORA	
GENERADOR AUXILIAR	
COMPRESOR	

BOGIE Nº			BOGIE Nº		
	Nº EJES	CAJA PUENTE		Nº EJES	
POS 1			POS 4		
POS 2			POS 5		
POS 3					

3. C.C.M.M. PARADO

FECHA Y LUGAR DE INMOVILIZACION:

MOTIVO DE LA PARADA:

ORGANOS EN FALTA:

4. C.C.M.M. EN SERVICIO - ANOMALIAS EXISTENTES

MOTOR DIESEL:

CONVERTIDOR:

CAJA INVERSORA:

CIRCUITO ELECTRICO:

SISTEMA DE FRENO:

BOGIES / EJES:

PUERTAS Y VENTANAS:

ASIENTOS:

REVESTIMIENTOS:

FICHA DE DATOS DE VAGONES

FECHA:

1. VAGON Nº: TIPO: TARA: CARGA:
AÑO DE ENTRADA EN SERVICIO:
FECHA ULTIMA REPARACION: PARCIAL GENERAL

SITUACION DEL VAGON:

PARADO SERVICIO

2. IDENTIFICACION DE LOS ORGANOS PRINCIPALES

BOGIE Nº		BOGIE Nº	
	Nº EJES		Nº EJES
POS 1		POS 3	
POS 2		POS 4	

3. VAGON PARADO

FECHA Y LUGAR DE INMOVILIZACION:

MOTIVO DE LA PARADA:

ORGANOS EN FALTA:

4. VAGON EN SERVICIO - ANOMALIAS EXISTENTES

CARROCERIA:

BOGIES / EJES:

FRENO:

FICHA DE DATOS DEL TREN DE AUXILIO

1. VEHICULOS QUE COMPONEN EL TREN DE AUXILIO:

Nº	TIPO	AÑO PUESTA EN SERVICIO	TIPO Y FECHA ULTIMA REPARACION TALLER	ESTADO OPERACIONAL

En el guinche adicionar fecha última habilitación de caldera.

2. EQUIPAMIENTO DEL TREN DE AUXILIO:

EQUIPAMIENTO EXISTENTE	CANTIDAD	ESTADO OPERACIONAL

FOLIO 325

FICHA DE DATOS DE GUINCHES

FECHA:

1. GUINCHE Nº: TIPO: CAPACIDAD:
AÑO DE ENTRADA EN SERVICIO:

FECHA ULTIMA HABILITACION CALDERA:

SITUACION DEL GUINCHE:

PARADO	SERVICIO

2. IDENTIFICACION DE LOS ORGANOS PRINCIPALES

BOGIE Nº		BOGIE Nº	
	Nº EJES		Nº EJES
POS 1		POS 3	
POS 2		POS 4	

3. GUINCHE PARADO

FECHA Y LUGAR DE INMOVILIZACION:

MOTIVO DE LA PARADA:

ORGANOS EN FALTA:

4. GUINCHE EN SERVICIO - ANOMALIAS EXISTENTES

BASTIDOR/TORRETA:

BOGIES / EJES:

CALDERA:

PLUMA:

COMANDOS:

FOLIO
326

GRUPOS DE SERVICIOS 1 y 2

ANEXO XVIII/1

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS

En los Adjuntos "A" y "B" de este Anexo se detalla la nómina de establecimientos de los Grupos de Servicios 1 - línea Mitre y 2 - línea Sarmiento, de los cuales el Concesionario se hará cargo a partir de la Toma de Posesión.

En su carácter de responsable exclusivo por los Grupos de Servicios Concedidos, el Concesionario deberá cumplir con el pago de los Contratos de servicios que utilice de energía, luz, gas y teléfono que correspondan a los servicios que se presten y reciban dentro de los límites de la Concesión. Para los servicios de agua se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo XVI.

Con este objeto, en los casos de Contratos de prestación de servicios de energía, luz, gas y comunicaciones FE.ME.SA., la Autoridad de Aplicación y el Concesionario espetarán el siguiente procedimiento:

A) En los casos en que correspondan, en forma definitiva y debido al catastro o diagramación de la empresa de servicios, parcialmente a uno u otro de los Grupos de Servicios 1 y 2 y parcialmente a FE.ME.SA o a la Autoridad de Aplicación, los pagos correspondientes a éstos estarán a cargo de cada una de las partes según la proporción que en cada uno de los casos corresponda.

B) FE.ME.SA., la Autoridad de Aplicación y el Concesionario procurarán que se instalen medidores de consumo, en lo posible diferenciados para sus respectivas áreas. En este último caso, instalados los mismos, cada uno abonará el consumo que realice. Los gastos de instalación de medidores podrán ser financiados con los montos destinados a las inversiones complementarias.

C) El Concesionario podrá realizar todas las gestiones administrativas que fueran necesarias o útiles a fin de que se logren los objetivos antes enunciados, se preste un servicio eficiente y no se abone un precio que no tenga relación con el servicio efectivamente prestado.

D) A partir de la firma del presente Contrato, el Concesionario podrá iniciar gestiones ante las empresas prestatarias de servicios para independizar la medición y facturación de los servicios de energía eléctrica, gas y de los teléfonos externos que quedarán en los locales citados.

FE.ME.SA. entregará al Concesionario las habilitaciones

FOLIO 327

de los establecimientos y dependencias ubicadas en el área de la Concesión, siendo a cargo de éste las gestiones ante los organismos administrativos orientadas a la transferencia a su favor de las referidas habilitaciones.

Si no se otorgara el traspaso de las habilitaciones porque el organismo competente objetara las condiciones del establecimiento en cuestión, los gastos para su habilitación serán a cargo del concedente.

Cuando se tratare de establecimientos o dependencias respecto de los cuales fuera necesaria la correspondiente habilitación y ella no estuviera otorgada, o la inexistencia de documentación y planos, las obligaciones que con tal causa impusieren los organismos competentes al Concesionario serán a cargo del Concedente.

En el Adjunto "C" se detalla equipamiento a retirar por el Concesionario de establecimientos que, a su solicitud, no integran la Concesión.

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

UNIDAD DE COORDINACION - PROGRAMA FA - FOLIO 328

GRUPOS DE SERVICIOS 1 Y 2

ANEXO XVIII/1 - ADJUNTO "A"

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS LINEA MITRE

DESCRIPCION	UBICACION
1. INFRAESTRUCTURA	
1.1. Señalamiento y Telecomunicaciones	
- Sala de baterías y relés sistema GRS	Av. R. Mejía 1398
- Taller de máquinas de escribir y calcular	Av. R. Mejía 1398 1º Piso
- Sala de reloj maestro y Caja Nº 24	Av. R. Mejía 1398 1º Piso
- Sala de relés y Nº de tren sistema SEAL	Av. R. Mejía 1398 1º Piso
- Sala baterías de relojes	Subsuelo estación Retiro equipajes
- Cruzada subsuelo plataformas 2 y 3	Subsuelo plataformas 2 y 3 Retiro
- Acceso a caja terminal telecomunicaciones	Subsuelo Av. R. Mejía 1398
- División Señalamiento y Telecomunicaciones	Av. R. Mejía 1358 5º Piso Oficinas 60 a 63
- Sala repartidor principal telecomunicaciones	Av. R. Mejía 1358 4º Piso
- Centro de mecánico telecomunicaciones	Av. R. Mejía 1358 4º Piso
- Laboratorio telecomunicaciones	Av. R. Mejía 1358 4º Piso
- Inspección telecomunicaciones y mecánicos	Retiro plataformas 2 y 3
- Obrador SIEMENS/DESACI	Retiro plataformas 2 y 3
- Cabín nuevo de señalamiento y telecomunicaciones	Retiro plataformas 2 y 3
- Obrador DESACI (ex depósito señalamiento y telecomunicaciones)	Retiro plataformas 2 y 3
- Compresor de aire y taller relevadores	Retiro plataformas 2 y 3
- Mecánicos, cuadrillas y herrería señalamiento	Retiro plataformas 2 y 3
- Herrería y depósito materiales mecánicos	Florida
- Depósito materiales	San Martín
- Depósito vehículos y lubricantes	San Martín
- Cuadrilla señalamiento	San Martín
- Herrería señalamiento	San Martín
- Central telefónica	San Martín
- Mecánicos señalamiento y telecomunicaciones	Campana
- Mecánico señalamiento y cuadrilla	Olivos
- Central telefónica	Victoria
- Inspección señalamiento	Matheu

UNIDAD DE COORDINACION
FOLIO
330

DESCRIPCION	UBICACION
1.2 Instalaciones de Vía y Obras	Continuación
- Campamento cuadrilla N°23	Escobar.lado este vía ascendente entre PTK 53/ y 53/5 (a desplazar)
- Depósito de materiales	Río Luján.Sobre vía ascendente entre PTK 65/5 y 65/6
- Depósito de materiales	Otamendi.Sobre vía ascendente entre PTK 71/13 y 71/14
- Depósito de materiales	Campana.Sobre vía descendente entre PTK 80/11 Y 80/12
- Depósito de materiales	Campana.Lado norte de playa entre PTK 80/10 y 80/12
- Campamento cuadrilla N°26	Campana.Vía principal descendente entre PTK 81/12 y 81/13
- Taller artesanos	Campana.Calle Colón entre PTK 80/13 y 80/14
- Taller Vía y Obra	Campana.Entre Colón y Beruti.Lado vía descendente entre PTK 80/13 y 81/13
- Depósito de materiales	Zárate.Playa lado oeste.Detrás galpón 2891 entre PTK 93/0 y 93/1 (A desplazar)
- Depósito de materiales	Coghlan. Adyascente cuadrilla N°11
- Campamento cuadrilla N°11	Coghlan.Lado vía ascendente entre Bebedero y Nahuel Huapi. Entre PTK 11/10 y 11/11
- Depósito de materiales	Florida.Entre lavallón y Av.San Martín.Entre PTK 16/1 y 16/2
- Depósito de materiales	B.Mitre.Sobre vía ascendente entre PTK 17/11 y 17/12
- Depósito de materiales	B.Mitre.sobre vía 3° entre PTK 17/14 y 17/15
- Depósito de materiales	Belgrano C.Sobre calle 11 de Septiembre y Olazábal.Entre PTK 9/14 y 9/15
- Campamento cuadrilla	Belgrano C.Sobre calle Juramento vía ascendente entre PTK 9/12 y 9/13
- Depósito de materiales	Olivos.Sobre calle Azcuenaga.Entre PTK 15/14 y 15/15
- Depósito de materiales	Olivos.Sobre vía ascendente y Pelliza.Entre PTK 16/4 y 16/5
- Campamento cuadrilla N° 5	Olivos.Sobre Av.Libertador entre Corrientes y Sturiza.Entre PTK 16/0 y 16/1
- Depósito de materiales	San Isidro.Calle S.Peña y E.Acosta y Vía descen.Entre Ptk 20/14 y 21/0
- Depósito de materiales	San isidro.Entre calle Belgrano y Brown.Entre PTK 21/5 y 21/7

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION
UNIDAD DE COORDINACION PROGRAMA F
FOLIO 329

DESCRIPCION	UBICACION
1.2 Instalaciones de Vías y Obras	
- Depósito de materiales	Retiro. Av. Callao entre PTK 2 y 2/13
- Depósito de materiales	Retiro. Playa oeste adyacente a galpón 4649 (a desplazar)
- Depósito de materiales	Retiro.Próximo galpón 2880 entre PTK 1/9 y 1/11
- Campamento cuadrillas Nº 1 y 2	Retiro. Av. Callao entre PTK 2/1 y 2/2
- Campamento cuadrilla Nº 5	Retiro. cambio Nº 100
- Depósito de materiales y herramientas	Retiro. Lavadero (galpón) (a desplazar)
- Campamento cuadrilla Nº 3	Retiro. Salguero PTK 4/3
- Taller Artesanos	Retiro Suipacha PTK.1/7.Entre galpón 726 y N°4
- Depósito de materiales	Colegiales.Entre calles Loreto y Zabala PTK 9/7 y 9/8 Entre vías 3° y 4° (Depósito a desplazar a vía 3°)
- Depósito de materiales	Colegiales.Entre Olleros y Lacroze lado vía descendente entre PTK 9/1 y 8/14 (Señalamiento)
- Depósito de materiales	Urquiza.Lindante con cuadrilla vía N°12
- Depósito de materiales	Urquiza.Calle Bucarelli y Monroe entre PTK 13/5 y 13/6
- Campamento cuadrilla N°12	Urquiza.Entre Roosvelt y Bucarelli y vía 3°.Entre PTK 13/4 y 13/5
- Taller Artesanos	Patio maniobras Km 16.Calle Savio.Frente a galpón locomotoras
- Distrito Vía y Obra San Martín	Belgrano N° 3091
- Depósito materiales	San Martín.Materiales de artesanos.Entre PTK 17/11 y 17/12
- Campamento cuadrilla N°1 y 14	San Martín.Calles Pueyrredón y Riobamba.PTK 18/0
- Campamento cuadrilla cortapasto	San Martín.Lado Este.Vía entrada a playa.PTK 18/0
- Depósito de materiales	Ballester.Playa cargas entre PTK 21/4 y 21/5
- Depósito de materiales	J.L.Súarez.Playa galpón coches eléctricos.Entre PTK 24/1 y PTK 24/2
- Depósito de materiales	J.L.Súarez.Playa galpón coches eléctricos.Entre PTK 24/3 y PTK 24/4
- Depósito de materiales	Pacheco.C.F.N°20 sobrevía descendente entre PTK 33/3 y 33/6
- Campamento cuadrilla Fija N° 20	Pacheco.Cuadrilla Fija sobrevía descendente entre PTK 33/6 Y 33/7
- Vivienda personal Vía y Obras	Maschwitz.Calle circunvalación entre Sarmiento y Avellaneda
- Depósito de materiales	Escobar.Lado este vía descen.entre PTK 53/4 Y 53/5 (A desplazar)

UNIDAD DE COORDINACION
FOLIO
331

DESCRIPCION	UBICACION
1.2. Instalaciones de Vía y Obras	Continuación
- Depósito de materiales	Victoria.Sobre vía ascendente y calle Brandsen.Entre PTK 24/6 y 24/8
- Depósito de materiales	Victoria.Sobre calle M.Rodríguez.Entre PTK 24/11 Y 24/13
- Depósito de materiales	Victoria.En playa de carga entre Ferrante y calle 9
- Depósito de materiales	Victoria.En playa de carga entre M.Rodríguez y Sobremonte (A desplazar)
- Depósito de materiales	Victoria.Entre PTK 24/13 y 24/15
- Depósito de materiales	Victoria.Depòsito artesanos sobre playa de carga PTK 24/11 24/12
- Campamento cuadrilla	Victoria.Sobre M.Rodríguez entre Brandsen y Belloqui.Entre PTK 24/9 y 24/10
- Campamento cuadrillas N° 7 y 8	Victoria.Calle M.Rodríguez entre Ferrante y calle 9
- Taller de artesanos	Victoria.Sobre M.Rodríguez entre PTK 24/10 y 24/11
- Depósito de materiales	San Fernando.Sobre vía 4° entre PTK 26/0 y 26/2
- Depósito de materiales	San Fernando.Sobre vía 3° entre Maipú y Chacabuco.Entre PTK 26/3 y 26/4
- Depósito de materiales	San Fernando.Sobre vía ascendente entre 9 de Julio y Madero.Entre PTK 26/10 y 26/11
- Campamento cuadrilla	San Fernando.Av.Campo de Mayo entre PTK 26/5 y 26/6
- Depósito de materiales	Tigre.Sobre vía ascendente y Cazón.Entre PTK 29/12 y 29/14
- Depósito de materiales	Garín.En playa entre PTK 44/8 y 44/10
- Campamento cuadrilla N°553	Garín.Sobre B.H.Ford entre PTK 44/9 y 44/10
- Depósito de materiales	Matheu.Sobre vía de playa.Entre PTK 54/0 y 54/1 (A desplazar)
- Depósito de materiales	Matheu.Entre PTK 54/1 y 54/3
- Depósito de materiales	Capilla del Señor.Sobre vía 2°. Entre PTK 81/8 y 81/9
- Depósito de materiales	Capilla del Señor.Sobre vía cenicero.Entre PTK 81/8 y 81/9
- Campamento cuadrilla	Capilla del Señor.Calle España entre PTK 81/8 y 81/10

UNIDAD DE COORDINACION - PROGR. FOLIO 332

DESCRIPCION	UBICACION
1.3 Subestaciones y Redes	
- Oficina técnica operativa - Subestaciones Rectificadoras	Belgrano R Retiro Palermo Km.4,1 Nuñez Km.9,6 Olivos Km.14,4 San Isidro 1 y 2 Km.20,2 San Fernando Km.24,7 Coghlan Km.10,3 San Martín Km.16,5 J.L.Suárez Km.22,4
- Subestaciones Interconectoras	Victoria 1 y 2 Km.22,7 Florida Km.15,1
- Subestación Distribuidora	Martínez Km.18,9
- Cabinas transformadoras	Empalme Maldonado, Lisando de la Torre, Belgrano C, Nuñez, Rivadavia, V.López, Olivos, La Lucila, Martínez, Accasuso, San Isidro, Beccar, Victoria, Virreyes, San Fernando, Carupá, Tigre, Galpón y Playa Galpón J.L.Suarez, Est.J.L.Suarez, Chilavert 3 de Febrero, Colegiales, Belgrano R, Drago, Urquiza, Pueyrredón, Miguelete, Km.16, Galpón Loco.San Martín, Est.San Martín, Artesanos San Martín, San Andrés, Malaver, V.Ballester, Coghlan, Saavedra, Florida, Bmé Mitre y Juan B.Justo.
- Sala de Control Centralizado, Laboratorio de Electrónica, vivienda y taller.	Adyacencia de la Estación y Subestación Olivos
- Almacén local, taller Mecánico y Eléctrico	Edificio Ex usina Empalme Coghlan
2. MATERIAL RODANTE	
- Taller Victoria - Depósito Victoria - Depósito Km.24	Victoria Victoria J.L.Suárez

UNIDAD DE COORDINACION - PROGRAMA - FOLIO 333

GRUPOS DE SERVICIOS 1 Y 2
ANEXO XVIII/1 - ADJUNTO "B"
LISTA DE ESTABLECIMIENTOS LINEA SARMIENTO

ESTABLECIMIENTO	UBICACION
1. INFRAESTRUCTURA	
1.1. Señalamiento y Telecomunicaciones	
- Taller	-Estación Haedo (of) -Rivadavia 16542 -Laboratorio -Talleres Telégrafos -Taller Señales: pinturería, herrería, soldadura, electromecánica -Almacén
- Local para inspectores de señalamiento y telecomunicaciones	-Once
- Local para cuadrilla de señalamiento	-Once
- Local para cuadrilla de telecomunicaciones	-Once
- Local para depósito de materiales	-Once
- Locales para operarios de señalamiento y telecomunicaciones	-Once
- Local para operarios de señalamiento	-Caballito
- Locales para operarios de señalamiento y telecomunicaciones	-Liniers
- Locales para operarios de señalamiento y telecomunicaciones	-Haedo
- Local del actual taller de señalamiento para ejecución de tareas de reparaciones	-Haedo
- Local para cuadrilla de telecomunicaciones	-Haedo
- Local para operarios de señalamiento	-Castelar
- Local para cuadrilla de señalamiento	-Castelar
- Local para operarios de señalamiento	-Moreno

ESCRIBANIA GENERAL - EL GOBIERNO DE LA NACION

UNIDAD DE COORDINACION FOLIO 334

ESTABLECIMIENTO	UBICACION
- Local para operarios de señalamiento telec.	-Luján
- Local para operarios de señalamiento y telec.	-Las Heras
1.2. Instalaciones de Vía y Obras	
- Taller Artesanos	-Once (Bme. Mitre 3301)
- Campamento cuadrilla	-Once (s/calle Bulnes Km. 1,500 y galpón Nº 4)
- Campamento cuadrilla Nº 151	-Once (s/Díaz Velez y Bustamante) -Mantener Local por garage zorra a túnel carga -Once (traslado al lado sur. Actual inspectoría vía. Entrada por Bme. Mitre 3301) -Bulnes 176 (vivienda) -Pringles 130 (vivienda)
- Campamento cuadrilla Nº 152	-Caballito (galpón cuadrilla playa sur)
- Campamento cuadrilla Nº 152	-Caballito (Yerbal 1533 - galpón playa sur para materiales -Yerbal 1587 (vivienda) -Yerbal 1577 (vivienda)
- Campamento cuadrilla Nº 153, 163 y 165	-Liniers (calle Barragán y vías F.C.) -Barragán 200 (vivienda) -Barragán 204 (vivienda)
- Taller Artesanos	-Liniers (calle Fragueiro y Viedma)
- Distrito Vía y Obra	-Haedo (J.B. usto entre Vignes y vías F.C.)

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

UNIDAD DE COORDINACION FOLIO 335

ESTABLECIMIENTO	UBICACION
- Campamento cuadrilla Nº 154, 161 y 162	-Haedo (entre Km 18,100 y 18,400 -e/enlace vía auxiliar Nº 9, vía principal y vía auxiliar Nº 1-) -Campamento nuevo (entrada por Vignes 1550) -Goria 1832 (viviendas) -Goria s/Nº (casa Nº 1 - vivienda) -En lo posible solicitar edificio ex-Policlínico Ferroviario (J.B.Justo y Vignes para Distrito Haedo -oficinas-)
- Talleres Artesanos	-Haedo (entre Km 18,100 y 18,400 -e/enlace vía auxiliar Nº 9, vía principal y vía auxiliar Nº 1-)
- Taller Vía y Obra	-Haedo (s/calle Iguazú entre vías auxiliares Nº 196 y Nº 8 entre Km 18,500 y 18,900)
- Campamento cuadrilla Nº 156	-Castelar (calle Rivadavia Sur, e/S.Peña y Buenos Aires -Rivadavia 20.131 (vivienda)
- Campamento cuadrilla Nº 157 y 161	-Merlo (s/calle América, e/vías auxiliares Nº 8 y 12) -América 110 (vivienda) -América 32 (vivienda)
- Campamento cuadrilla Nº 202	-Gral. Rodriguez (paso a nivel Av. San Martín -playa sur-) -Vivienda lindera al campamento
- Campamento cuadrilla Ex Nº 203 (agrupada cuadrilla 202)	-Luján (e/vías general 1 y auxiliar, e/km 66,400 y 66,450) -Casey y vías del F.C. (vivienda)
- Campamento cuadrilla Nº 204	-Olivera (Playa sur) -Vivienda lindera al campamento)

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE
UNIDAD DE COORDINACION - PROGRAMA F
FOLIO 336

ESTABLECIMIENTO	UBICACION
- Campamento cuadrilla Nº. 205	-Mercedes (s/calle Bme. Mitre e/vías F.C.C. Mitre y Sarmiento Lado Norte - vivienda-)
- Campamento cuadrilla Nº 159	-Mariano Acosta (s/calle Circunvalación, lado playa oeste) -Calle Deseado y Soler (vivienda)
- Campamento cuadrilla Nº 160	-Las Heras (calle C Circunvalación y Mitre) -Calle Villamor y vías del F.C. Vivienda)
- Campamento cuadrilla Nº 151	-Empalme Lobos
1.3. Subestaciones y Redes	
- Once (Transformadora)	-Km 00,000
- Once (Rectificadora)	-Km 00,720
- Caballito (Rectificadora)	-Km 03,75
- Flores (Rectificadora)	-Km 05,55
- Villa Luro (Transformadora y Rectificadora)	-Km 09,85
- Liniers (Transformadora)	-Km 10,50
- Ciudadela (Rectificadora)	-Km 13,25
- Ramos Mejía (Distribuidora)	-Km 15,00
- Ramos Mejía (Rectificadora)	-Km 15,05
- Haedo (Rectificadora)	-Km 17,97
- Haedo (Transformadora)	-Km 18,10
- Haedo (Transformadora)	-Km 18,60
- Haedo (Transformadora)	-Km 18,90
- Castelar (Transformadora y Rectificadora)	-Km 22,50
- S.A. de Padua (Rectificadora)	-Km 26,35
- Merlo (Rectificadora)	-Km 30,10
- Paso del Rey (Rectificadora)	-Km 33,375
- Moreno (Transformadora y Rectificadora)	-Km 36,28

UNIDAD DE COOR. - PROGRAMA
FOLIO
332

ESTABLECIMIENTO	UBICACION
- Oficinas	-Estación Ramos Mejía
- Talleres instrumentos y otros	-Estación Ramos Mejía
- Taller Cables y Conservación	-Taller Haedo
- Depósito	-Taller Haedo
- Taller electromecánico Liniers	-Rivadavia 10.8[illegible]0
- Taller electromecánico Once	-Andén 10 (Once
- Taller electromecánico Haedo	-Taller Haedo
2. MATERIAL RODANTE	
- Talleres Liniers	-Liniers Lado E[illegible]te
- Taller Villa Luro	-Villa Luro
- Depósito Base Coches eléctricos	-Castelar
- Depósito Base Coches motores	-Haedo

338

GRUPOS DE SERVICIOS 1 Y 2

ANEXO XVIII/1 - ADJUNTO "C"

1) EQUIPOS A RETIRAR POR EL CONCESIONARIO DEL DEPOSITO SAN MARTIN (Grupo de Servicios 1 - línea Mitre)

Dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la Toma de Posesión de los servicios, el Concesionario retirará automotores, vagones y otros elementos del Depósito base San Martín que, a su solicitud, no integra la concesión del Grupo de Servicios 1 - líneas Mitre. Los gastos de traslado serán a cargo del concesionario.

En caso de requerirse inversiones para la reubicación de instalaciones, ello se realizará con cargo a las inversiones complementarias.

El listado de elementos y equipos a retirar es el siguiente:

Equipos pesados y vehículos.

DESCRIPCION	CANTIDAD
CAMIONETA FORD - Patente C 092.761	1
CAMIONETA PEUGEOT 504 Patente C 191.570	1
AUTOELEVADOR MARCA YALE - Nº de Censo: 053485	1
COMPRESOR DE AIRE FIJO CON MOTOR ELECTRICO - Nº de Censo: 08152	1
SURTIDORES DE COMBUSTIBLE (Medidor volumétrico)	1
BOMBAS DE COMBUSTIBLES VARIAS - Sin número	
TANQUE DE COMBUSTIBLE FIJO DE 48.000 LTS DE CAPACIDAD - Sin número	1
EQUIPO DE SOLDADURA (Estático)	1
VAGONES TANQUE DE COMBUSTIBLE de 48.000 lts DE CAPACIDAD - a designar por la UCPF	2
MAQUINA HIDROLAVADORA	1
APAREJO ELECTRICO - Sin número	1

2) EQUIPOS A RETIRAR POR EL CONCESIONARIO DEL TALLER CAMPANA (Grupo de Servicios 1 - línea Mitre)

Dentro de un plazo de NOVENTA (90) días a partir de la Toma de Posesión de los servicios, el Concesionario retirará los siguientes elementos del Taller Campana que, a su solicitud, no integra la concesión del Grupo de Servicios 1 - líneas Mitre. Los gastos de traslado serán a cargo del concesionario.

El listado de elementos y equipos a retirar es el siguiente:

Equipos pesados y vehículos.

DESCRIPCION	CANTIDAD
PALA CARGADORA FRONTAL SOVIETICA F916.	1
CAMION FIAT Y ACOPLADO C.463 Y C. 463/1.	1
GRUA 811.	1
CAMION FORD PATENTE X 123216.	1
ZORRA A MOTOR LIVIANA	6
ZORRA A MOTOR PESADA	2
CAMION FIAT PATENTE C1193526.	1
ACOPLADO ZORRA (s/motor) (chatas).	34
CAMION CAF (grúa) NR 1700-CVO Nº 7.	1
VAGONES BORDE BAJO (7m) (R34,R40,R38).	3
RENOVADORA DE DURMIENTES TAMPER NR 1551.	1
EQUIPO DE SOLDAR GRAMACO NR 534, 489, 536/1, 8027.	4
CHAFLANADORA STUMEC NR 1654.	1
COMPRESOR SULLAIR Nº 342 Y OTROS.	3
ACOPLADO CISTERNA NR 8110.	1
TRACTOR AGRICOLA ANOMAK T 437.	1
DESMALEZADORA PARA TRACTOR.	2
GRUPO ELECTROGENO PORTATIL Nº 582	1

3/6

EQUIPOS A RETIRAR POR EL CONCESIONARIO DEL TALLER CAMPANA (Cont.)

Equipos pequeños y herramientas.

DESCRIPCION	CANTIDAD.
EQUIPOS PEQUEÑOS (POR EJEMPLO AMOLADORA, TIRAFONDEADORA, BATEADORA MANUAL, ESMERILADORAS PORTÁTILES DE RIELES, AGUJEREADORAS DURM. Y RIELES. GATOS MANUAL E HIDRAULICOS DE VIA).	Todos los disponibles
HERRAMIENTAS DE MANO VARIOS TIPOS.	Todas las disponibles

Carpintería.

1 ECOPLADORA A CADENA	TC	7002.
1 ECOPLADORA Y AGUJEADORA	TC	7003.
1 GARLOPA	TC	7009.
1 LIJADORA	TC	7013.
1 MACHIMBRADORA		7014.
1 TRONZADORA A PÉNDULO		7015.
1 TUPI	TC	7017.
1 TUPI VERTICAL		7013.
1 TUPI		7019.
1 CEPILLADORA		7030.
1 CEPILLADORA		7031.
1 TORNO P/MADERA		7035.
1 MÁQUINA ESPIGADORA		7034.
1 SIERRA CIRCULAR		7040.
1 SIERRA SIN FIN		7041.
1 SIERRA SIN FIN		7042.
1 SIERRA SIN FIN		7043.
1 SIERRA SIN FIN CON CARRO		7044.
1 AGUJEADORA		7056.

FOLIO 341

Puentes y herrería.

1 AMOLADORA DOBLE PIE	TC	8029.
1 AMOLADORA DOBLE PIE	TC	8030.
1 AMOLADORA DOBLE PIE	TC	8031.
1 AMOLADORA DOBLE PIE	TC	8040.
MARTINETE CITICO MARCA MASEI	TC	8099.
MARTINETE GRANDE MARCA MASEI		8100.
AGUJEREADORA RADIAL		8092.
AGUJEREADORA RADIAL		8091.
SIERRA CIRCULAR P/CORTAR METAL		8104.
SIERRA PARA CORTAR METAL		8102.
SIERRA PARA CORTAR METAL Y EQUIPO TÉCNICO		8103.
MÁQUINA PUNZONADORA Y TIJERA		8094.
GUILLOTINA		8093.
PRENSA HIDRÁULICA		8096.
PRENSA HIDRÁULICA		8097.

Talleres artesanos Campana.

1 SIERRA CIRCULAR CARPINTERÍA	TC	7039
1 MÁQUINA SOLDAR ELÉCTRICA	TC	536/8
1 SERRUCHO ELÉCTRICO	TC	7016
1 TORNO PARALELO		6051.
1 TORNO PARALELO		6055.
1 TORNO PARALELO		6056.
1 TORNO PARALELO		6054.
1 HORMIGONERA CHICA 100 LTS.		6060
1 HORMIGONERA GRANDE 250 LTS.		6070

1 FRAGUA	70288.
1 BOMBA MANUAL P/TAMBOR DE 200 LT.	60439.
1 TALADRO ELÉCTRICO	54355
1 COMPRESOR CATELLO	43078.
EQUIPO DE PINTAR	99761.
GATO	99858.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA NACION

UNIDAD PROGRAMA FOLIO 342

GRUPO DE SERVICIOS 2

ANEXO XVIII/2-S

DELIMITACION DEL TALLER LINIERS

Como adjunto "A" se incluye el plano que delimita provisoriamente el área de la Concesión en la zona de los talleres Villa Luro y Liniers.

La delimitación definitiva de las áreas de talleres se efectuará en un plazo máximo de 270 días a partir de la Toma de Posesión.

Dentro de los 90 días hábiles a partir de la fecha de vigencia de este Contrato, el Concesionario iniciará el trámite ante las empresas prestadoras para independizar la medición y facturación de los servicios de teléfonos, energía eléctrica, gas, agua corriente y obras sanitarias.

Respecto de los equipos y materiales que resulten necesarios para el Concesionario deberán ser retirados y relocalizados por el mismo en un plazo máximo de 210 días a partir de la Toma de Posesión. Los gastos generados por la instalación de las maquinarias se efectuarán con cargo a las inversiones complementarias. Las líneas de producción existentes en el sector no incluído deberán desactivarse gradualmente en concordancia con el plazo fijado en el párrafo anterior.

Es propósito de la Autoridad de Aplicación destinar los sectores excluídos de la Concesión para rèubicar el Museo Ferroviario Nacional y el archivo de la documentación técnica y administrativa de FA y de FE.ME.SA. no transferida a los concesionarios. En consecuencia, si existieran locales e instalaciones que por su naturaleza y ubicación no pudieran segregarse, el costo de su mantenimiento y funcionamiento será compartido por las partes en proporciones que ellas acordarán en base a la utilización que efectúe cada una.

La delimitación del área de talleres Liniers permite que el acceso de los vehículos de calle y del material ferroviario del Concesionario y del Museo quede totalmente independizado. Si una de las partes tuviera desperfectos o accidentes que le impidieran el ingreso o egreso del área que le corresponde, la otra parte deberá permitir la circulación sobre su propio sector por el período limitado que dure la situación de emergencia.

Hasta tanto lo disponga la Autoridad de Aplicación el sector a excluir destinado al Museo Ferroviario Nacional y el archivo de la documentación técnica y administrativa, quedará bajo la

UNIDAD DE COORDINACIÓN - PROGRAMA V.R.
FOLIO 413

responsabilidad del Concedente.

En la actualidad el Concedente dispone dentro del area operativa del Concesionario de material rodante destinado al museo. Dicho material será retirado por el Concedente en un plazo similar al previsto para la relocalización de las maquinarias y equipos del Concesionario.

341

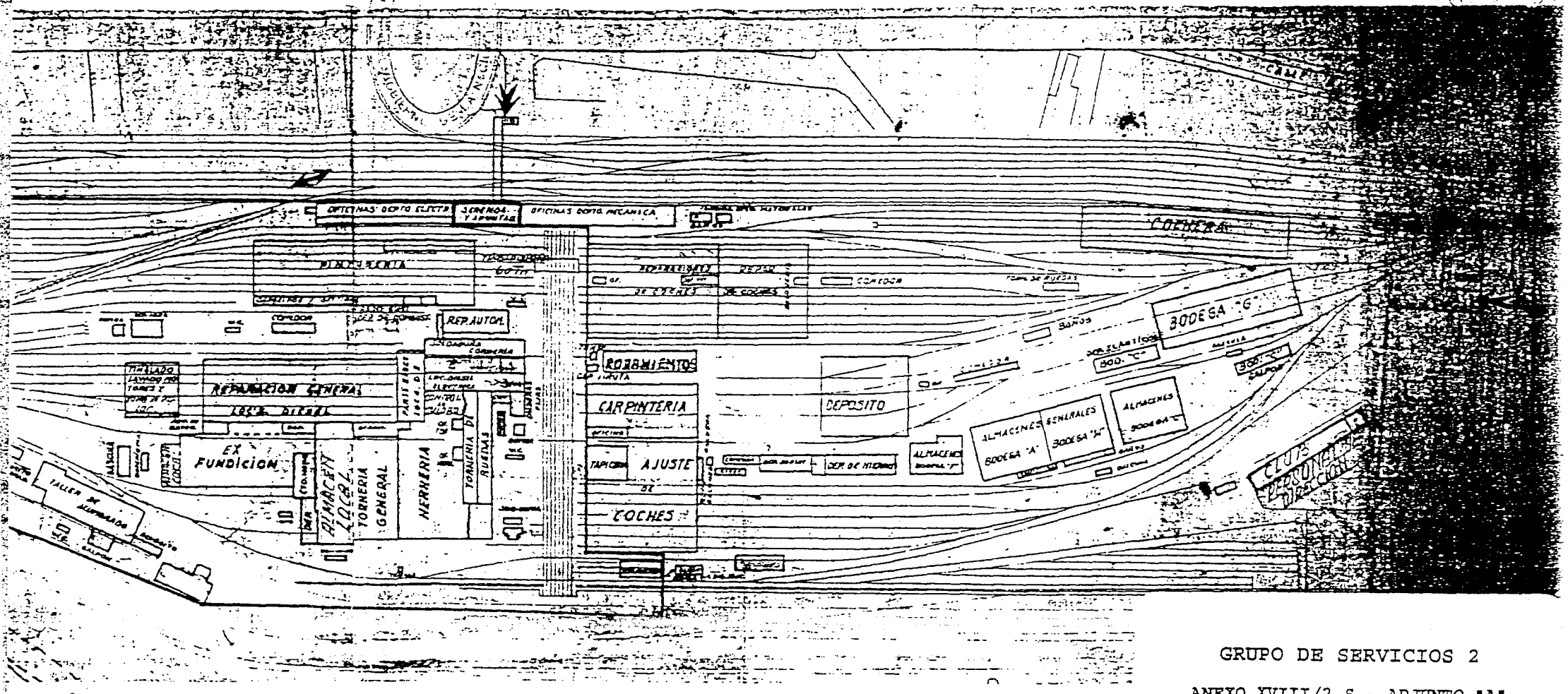

GRUPO DE SERVICIOS 2

ANEXO XVIII/2 S - ADJUNTO "A"

DELIMITACION DEL TALLER LINIERS

cios 2.

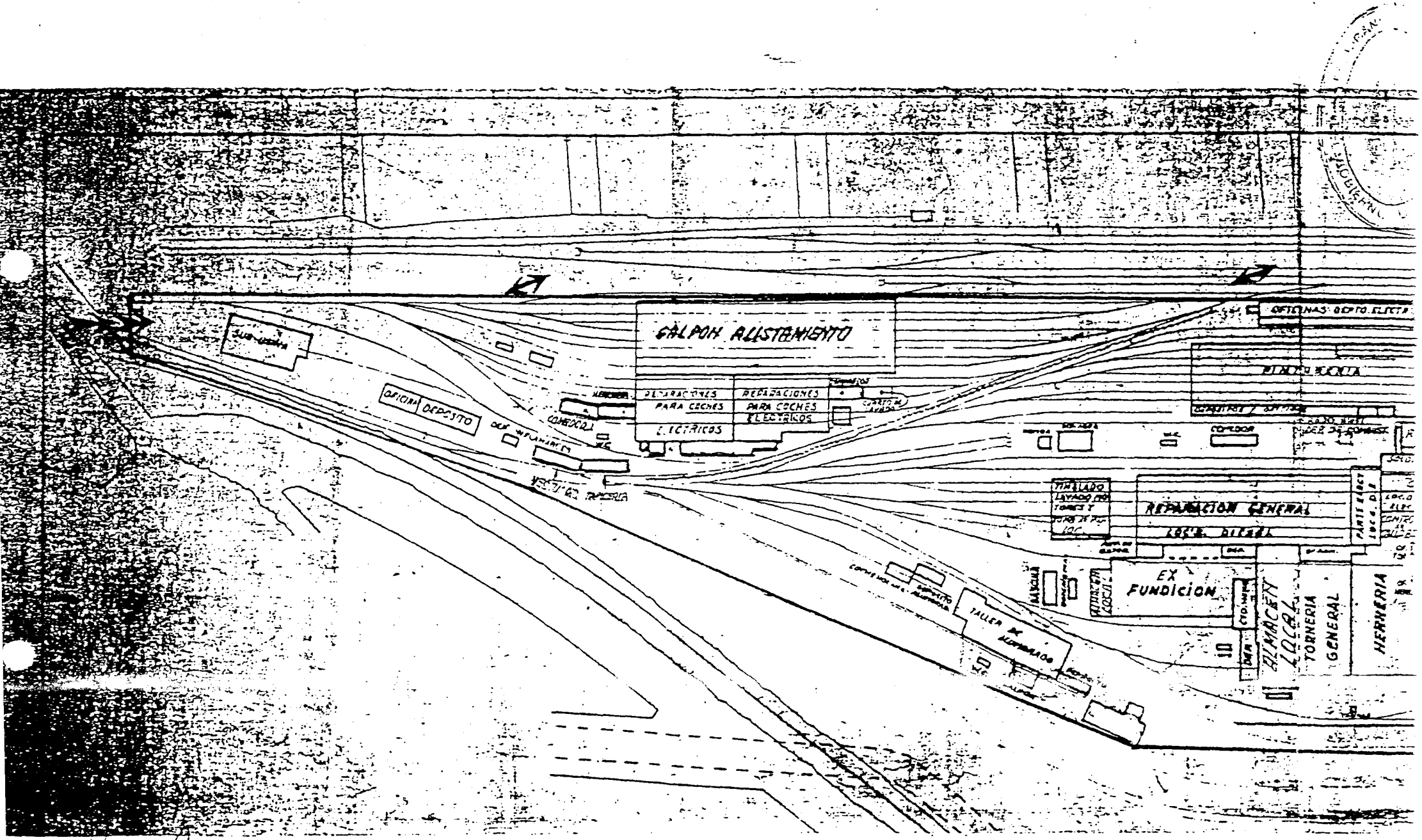

Referencia: _____ Limite Grupo de Servicios 2.

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

UNIDAD DE COORDINACION - PROGRAMA FA - FOLIO 345

GRUPO DE SERVICIOS 1 Y 2

ANEXO XIX/1

ESPACIOS PARA OFICINAS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

1. Asignación de espacios

De conformidad a lo establecido en el apartado 1.8 del Pliego de Condiciones Particulares, la Concedente otorga al Concesionario el permiso de uso exclusivo sin cargo mientras subsista la concesión, de los siguientes locales en los que ubicará parte de sus dependencias administrativas:

ESTACION RETIRO

Dependencias para oficinas administrativas: Piso 2° y 3°, completos del edificio de Avenida Ramos Mejía N° 1358 - Capital Federal.

El permiso de uso que se otorga, lo será con arreglo a las siguientes pautas:

- El uso del edificio será compartido con terceros concesionarios y/o con dependencias de la Autoridad de Aplicación y/o con otros ocupantes según ésta lo disponga.

- El Concesionario no podrá cambiar el destino ni hacer modificaciones (excepto tabiques y artefactos fácilmente desmontables) sin consentimiento por escrito del Concedente. Las mejoras que hiciese, quedarán incorporadas al edificio sin derecho a reintegro de ningún tipo y serán ejecutados con fondos del programa de inversiones complementarias.

- Los gastos que demande cada área exclusiva para su conservación, mantenimiento y reparación estarán a cargo del respectivo concesionario y ocupante; en tanto que todo lo concerniente al mantenimiento general de los equipos que hacen al funcionamiento de los servicios de bienes comunes de todo el Edificio estarán a cargo de FE.ME.SA. o quien ésta designe. Estos equipos son:

    - Calderas
    - Instalaciones de:
        * Gas Natural
        * Agua corriente y tanques
        * Eléctricas y tableros generales
        * Cloacales
        * Mecánicas (ascensores, etc)

ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION

UNIDAD DE COORDINACION PROGRAMA FA
FOLIO 346

Los gastos que demande la explotación, administración, mantenimiento y operación de estos servicios serán a compartir en forma proporcional al área exclusiva asignada a cada Concesionario que ocupe el Edificio.

- Dentro de los sesenta (60) días hábiles de la fecha de firma de este contrato, la Concesionaria iniciará el trámite ante las Empresas prestadoras para independizar la medición y facturación de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas. En oportunidad de modificarse la base de facturación y aplicarse ésta mediante medidor el consumo medido de dichos servicios estará a cargo del Concesionario.

- El Concesionario dará inmediata cuenta a la Concedente de cualquier desperfecto significativo que sufriera la propiedad permitiendo en ese caso, a sus representantes el libre acceso a cualquier dependencia, cuando ésta juzgue necesaria su inspección y permitirá la ejecución de todo trabajo que se estime corresponder.

- Las partes que compartan el edificio establecerán en base a planos preexistentes y las mediciones que resulten necesarias cuales son las áreas exclusivas y comunes y los porcentuales respectivos para la distribución de gastos.

- Con un representante de cada uno de los ocupantes del edificio se integrará un Comité que entenderá en todas las tareas inherentes a la administración del edificio, área y servicios comunes, prorrateo de gastos y limpieza de área comunes y todos los aspectos que hagan a la normal convivencia entre las partes. El comité se dará sus propias normas de funcionamiento.

- La adecuación del edificio en que se establecerán las oficinas del Concesionario podrá realizarse mediante la aplicación del Régimen de Inversiones Complementarias.

397

GRUPO DE SERVICIOS 1 Y 2

ANEXO XIX/2

CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

En los primeros doce (12) meses de la concesión, el Concesionario llevará a cabo el relevamiento de las situaciones en que se registren incumplimientos a la legislación y normativa sobre higiene y seguridad, y dentro de ese período elevará para los casos identificados el plan de acción para regularizar su situación. Todas las irregularidades detectadas durante dicho período deberán ser resueltas dentro de los CUARENTA Y DOS (42) meses a partir de la fecha en que la Autoridad de Aplicación apruebe el programa a presentar por el Concesionario.

Los proyectos de instalación, ampliación, acondicionamiento y/o modificación de los edificios, instalaciones y túneles que con tal objeto se realicen, serán ejecutados con fondos cuya aplicación se efectuará con los mismos mecanismos de contratación que para las inversiones complementarias. A este fin, una vez finalizado el período de doce (12) meses antes aludido el Concesionario presentará un plan indicativo con las obras a ejecutar y su cronograma tentativo de realización, el que una vez aprobado por el Concedente adquirirá carácter de compromiso contractual.

Cuando durante el lapso que media entre la Toma de Posesión y la fecha en que, según dicho cronograma, una irregularidad debería haber quedado solucionada, le fueran impuestas al Concesionario sanciones por incumplimiento a las normas de higiene y seguridad del trabajo y/o le fueran impuestos cambios de procedimientos o la inhabilitación total o parcial de un local o instalación, los mayores costos que eventualmente se deriven de tal situación serán soportados por el Concedente. Una vez vencido el plazo establecido en el cronograma acordado para la solución de cada irregularidad, el Concesionario será el único responsable por las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Serán a cargo del Concesionario los costos de las sanciones

UNIDAD DE CAC
FOL
348

y cambios de procedimientos relativos a situaciones de insalubridad y seguridad laboral que hubieran sido declarados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social una vez cumplidos los primeros doce (12) meses posteriores a la Toma de Posesión, cuando la circunstancia que motivara la declaración no hubiera sido identificada y propuesta para su corrección por el Concesionario antes de la finalización de aquel período. Las inversiones que resultaren necesarias en virtud de dicha declaración serán a cargo del Concedente, salvo que la declaración hubiera sido motivada por responsabilidad del Concesionario.

Cuando por cambios en la legislación en las reglamentaciones nacionales, provinciales o municipales, etc., resultare necesario efectuar trabajos y/o cambios de cualquier índole, ya sea ambiental o laboral, los mismos serán informados por el Concesionario a la Autoridad de Aplicación. Los plazos de ejecución de dichos trabajos se determinarán oportunamente de común acuerdo y las inversiones que resultaren necesarias serán a cargo del Concedente.